



# REGISTRO

DE LAS JUNTAS GENERALES QUE ESTA M. N. Y M. L.

Provincia de Guipuzcoa

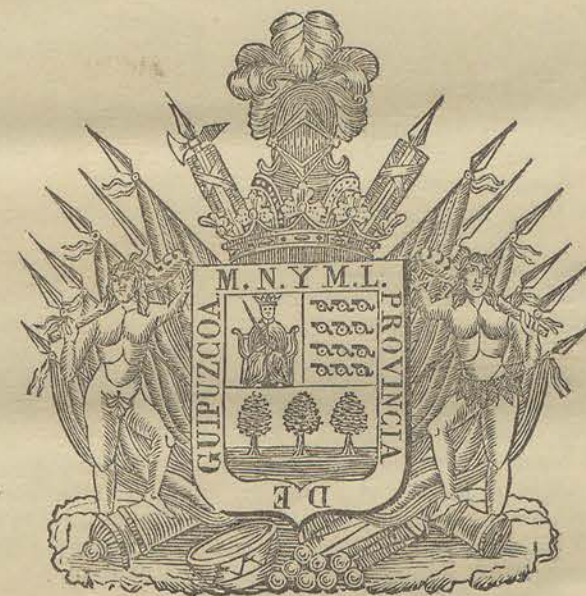
HA CELEBRADO EN LA N. Y L. VILLA DE MOTRICO.

PASAN LAS PRIMERAS

A LA N. Y L. VILLA DE TOLOSA.

Secretario,

*Peamon de Guiccoa.*



TOLOSA:

EN LA IMPRENTA DE LA PROVINCIA

1851.



# ÍNDICE

## DE LAS MATERIAS QUE CONTIENE ESTE REGISTRO

Y PAGINAS EN QUE SE HALLAN.

- A**
- AGRICULTURA:** se dan gracias á los alumnos de la Provincia en la escuela de Grignon por su aplicacion y aprovechamiento pág. . . 32
- ALOCUCIONES:** las de los Sres. Corregidor político y Alcalde de Motrico: la Junta les da gracias por sus buenos sentimientos págs. 3 y 4
- ALTUNA D. ASCENSIO:** véase Comisionados en Corte.
- ANOTACIONES:** principio y fin de su lectura y de las discusiones que motiva. págs. 16 al 22
- APALATEGUI, D. PEDRO IGNACIO:** véase Pesca.
- ARBOLADO:** se declara que no puede hacerse estensivo á las plantaciones de árboles la proteccion que el fuero dispensa á los jarales recién cortados, pág. . . . . 43
- ARCHIVOS:** pasa á una Comision el punto referente á la dimision hecha por el Sr. Echave del cargo de arreglar el archivo de la Provincia: su descargo, págs. . . . . 25 y 41
- ASESOR PRESIDENTE:** su propuesta, aprobacion y juramento, pág. . . . . 12
- ASTIGARRAGA:** véase Caminos.
- AYUNTAMIENTOS:** la representacion de Vergara pide esplicaciones sobre el estado en que se halla la esposicion elevada al Gobierno en solicitud de que se reintegren á los Ayuntamientos las atribuciones que les concede el fuero, y se le dan, pág. . . . . 22
- AZCUE D. EUGENIO:** pasa á la Comision de fomento el oficio con que remite el retrato que regala á la Provincia del ilustre guipuzcoano D. Sebastian Elcano. su descargo y aprobacion, págs. . . . . 20 y 43
- B**
- BAÑOS:** acuerdo referente al pago de los sueldos de los médicos directores, pág. . . . . 57
- BARCAIZTEGUI D. XAVIER:** véase Residencia.  
—véase Memoria.  
—jura y toma asiento como representante de San Sebastian, pág. . . . . 23
- BENEFICENCIA:** la representacion de Deva hace una mocion sobre este ramo: pasa á una comision, y da esta su descargo, págs. 21 y 53
- BLANQUEO:** se acuerda escitar á los dueños de casas y caserías de Guipuzcoa á que blanqueen
- C**
- la parte exterior de ellas, pág. . . . . 25
- CABALLOS PADRES:** véase Montes.
- CADENAS:** pasa á la Diputacion el punto referente á la traslacion de la cadena de Placencia, pág. . . . . 37 al 38  
—Pasa á la Diputacion la mocion hecha por el representante de Eibar, sobre los abusos que comete el recaudador del peage de Olarreaga con varios vecinos de dicha villa, pág. 38
- CALLES:** pasa á la Diputacion la solicitud del Ayuntamiento de Villabona, para que se le ayude á costear el empedrado de su calle, pág. 30
- CAMINO DE HIERRO:** se contesta al consejo de administracion de la linea de Madrid á Irun por Bilbao, diciendo que se han practicado gestiones para la aprobacion de aquel proyecto, pág. 24  
—el Exmo. Sr. D. Francisco Lersundi contesta satisfactoriamente al oficio que le pasó la Diputacion sobre el ferro-carril del Norte, pág. 50
- CAMINOS:** la representacion de Tolosa hace una mocion sobre este punto, y la retira, págs. 20 al 21.  
—pasa á la Comision del ramo la instancia del Ayuntamiento de Pasages, pidiendo se repare su camino vecinal por cuenta de la Provincia, y su descargo, págs. . . . . 29 y 38  
—id. otra del Ayuntamiento de Fuenterrabia pidiendo se abra un camino por los juncales de dicha ciudad: su descargo, págs. . . . . 29 y 38  
—id. otra del Ayuntamiento de Hernialde, para que se le aplique la regla 10.<sup>a</sup> del plan de iguala de caminos: su descargo, págs. 29 y 39  
—id. otra del Ayuntamiento de Astigarraga, pidiendo la apertura de un camino al barrio de Loyola: su descargo, págs. . . . . 30 y 38  
—no se accede á la instancia de los Alcaldes de Amézqueta, Abalcisqueta, Gainza, Balearain y Orendain, pidiendo que se les ceda el importe total del arbitrio de un real en arroba de vino para atender á sus caminos vecinales, pág. . . . . 30  
—véase Uriarte D. Lino.  
—se contesta á un oficio del Alcalde de Villabona sobre la detencion de unos carros en la carretera general, págs. . . . . 31 al 32  
—pasa á la Diputacion un oficio del director de diligencias-postas generales sobre el abuso



que los miqueletes de esta Provincia hacen colocándose en el torno y estribo de rotunda de los coches, pág. . . . . 32

—descargo general de la Comision del ramo y su aprobacion, págs. . . . . 38 al 39

—se aprueba el reglamento de caminos formado por la Diputacion, págs. . . . . 39 al 40

—se faculta á la Diputacion para nombrar provisionalmente los subdirectores de caminos, pág. . . . . 40

—se nombra director de caminos á D. Mariano José de Lascurain y se designa su sueldo, págs. 40 al 41 y 52.

—en vista de un memorial de las villas de Ibarra, Elduayen y Berástegui, sobre la construccion de un camino á Navarra, se acuerda que se esté á lo resuelto para esta clase de asuntos, pág. . . . . 56

—pasa á la Diputacion la instancia de D. Anaclito de Berraond, pidiendo se le conceda la plaza de director de la carretera que desempeñó Tellería, pág. . . . . 57

—se encarga á la Diputacion que practique gestiones para conseguir que el Señorío de Vizcaya contribuya á la apertura del camino que conduzca desde Motrico á Ondarroa, pág. 58

**CAPITALISTAS:** se acuerda comunicar á los capitalistas el proyecto de arreglo de la deuda constituida de la Provincia, pág. . . . . 27

—pasa á la Diputacion la instancia de D. Manuel Francisco Martinez, relativa al pago de cupones de réditos atrasados, pág. . . . . 56

**CARCELES:** véase Juzgado de Azpeitia.

**CARTA TOPOGRAFICA:** D. José Joaquin Olazabal Arbelaiz remite una muestra de la carta topográfica de Guipuzcoa que se está grabando, pág. . . . . 27

**CASAS Y CASERIAS:** véase Blanqueo.

**COMISIONADOS EN CORTE:** se dan gracias al Sr. D. Ascensio Ignacio Altuna por el interés con que se ocupa en el servicio del pais, pág. 18 al 19

—pasa á la Comision de fueros el punto relativo á su nombramiento, su descargo y aprobacion, págs. . . . . 25 al 26 y 36

—el Sr. D. Esteban Hurtado de Mendoza da gracias á la Junta en nombre del Sr. D. Francisco de Palacios por su nombramiento de Comisionado en Corte, pág. . . . . 50

**COMISIONES:** su nombramiento, pág. 20 y 24

**COMISION PERMANENTE DE FOMENTO:** se acuerda en su favor un voto de gracias, pág. 42

**COMISION PERMANENTE DE HACIENDA:** se nombran los dos vocales que faltan para ella, pág. . . . . 52

**CONDE DEL VALLE:** véase Esposicion de Londres.

**CORREGIDOR:** la Junta acuerda un voto de gracias en favor de S. S., pág. . . . . 58

**CREDITOS:** pasa á la Diputacion la instancia de D. Gabriel de Ibarzabal, pidiendo el pago de un crédito procedente de armas suministradas el

año 1822 á los francos de Guipuzcoa, pág. 56

—pasa á la Diputacion la instancia de D. Baltasar Mancisidor, pidiendo el pago de un crédito de suministros hechos á las tropas carlistas, pág. . . . . 57

**CUENTAS:** el Secretario advierte que las generales de la Provincia se hallan patentes en la oficina de su cargo, pág. . . . . 16

—se aprueban las de la Tesorería de la Provincia, pág. . . . . 51

**CULTO Y CLERO:** véase Motrico.

**D**

**DEMENTES:** pasa á la Comision de beneficencia la instancia del Ayuntamiento de Orendain en la que pide se traslade la demente Maria Micaela Urcola desde Zaragoza á la casa de socorro de Tolosa, su descargo, págs. . . . . 30 y 53

**DERECHOS DE TONELADA:** se recomienda á la Diputacion que previos informes haga desaparecer los derechos de tonelada que se exigen en varios puertos, siempre que no se demuestre la conveniencia que queden en pie, pág. . . . . 57

**DIPUTADOS GENERALES:** su nombramiento y contestaciones que motiva, págs. 12, 14, 17, 18 24, 26, 31 y 51.

**DISCUSION.** véase Proposicion.

**E**

**EIBAR:** véase Cadenas.

**EMPLEADOS:** se establece una escala para aumentar los sueldos de los empleados de la secretaría y contaduría con arreglo á sus años de servicio, págs. . . . . 36 al 37

**ESPOSICION DE LONDRES:** el Sr. Conde del Valle, comisionado de la Provincia en dicha esposicion hace algunas observaciones referentes á los instrumentos de agricultura que ha visto en ella, pág. . . . . 50

**ESTADO TERRITORIAL:** se acuerda no hacer en él por ahora variacion alguna, pág. . . . . 23

**F**

**FOGUERA:** no se accede á la instancia de los Ayuntamientos de Orendain é Icazteguieta, sobre reduccion de su encabezamiento fogueral, pág. 30

**FOMENTO:** la representacion de Oyarzun hace una mocion sobre los premios concedidos á los caballos padres, y la retira despues de oír las esplicaciones que se le dieron, pág. . . . . 22

**FUENTEBRABIA:** véase Caminos.

**FUEROS:** se acuerda nombrar una comision para que examine lo obrado por la Diputacion y los Comisionados en Corte sobre el importante asunto de fueros, y su descargo, págs. . . . . 22 y 36

**FUNCION DE IGLESIA:** se fija día para la celebracion de la 2.<sup>a</sup>, pág. . . . . 23

**G**

**GABARRA DEL VIDASOA:** pasa á la Diputacion la instancia de D. Bernardo Andrea Perez y D. Ramon de Echeandia, ofreciendo una cantidad

alzada por el producto del derecho de dicha gabarra, pág. . . . . 57

**GITANOS:** se encarga á la Diputacion el cuidado de que desaparezcan de Guipuzcoa los gitanos que no tuviesen un modo de vivir conocido y honrado, pág. . . . . 54

**GUETARIA:** véase Muelles.

**H**

**HERNIALDE:** véase Caminos.

**I**

**IBARZABAL D. GABRIEL:** véase Créditos.

**INDUSTRIA:** pasa á la Diputacion una instancia del Ayuntamiento de Oñate por la que se pide proteccion para la industria ferretera, pág. . . . . 56

**INSTRUCCION PUBLICA:** el director del Instituto de Vergara remite el cuadro general de los exámenes, pág. . . . . 19

—se señala una asignacion pecuniaria para la agregacion de una seccion industrial al Instituto de Vergara, pág. . . . . 44 al 45

—se acuerda contribuir al coste de las obras de ensanche del Instituto de Vergara, pág. 45 al 46

—acuerdo sobre la forma en que deben designarse los jóvenes que han de ser agraciados con las medias becas en el Seminario de Vergara, pág. 46 al 47.

—se señala una asignacion para el sostenimiento de una escuela elemental de agricultura en Oñate, pág. . . . . 47 al 48

—id. id. para el sostenimiento de una escuela de náutica en S. Sebastian, págs. . . . . 48 al 49

—se recomienda á la Diputacion que practique gestiones para conseguir que pueda nombrar un inspector de las escuelas de instruccion primaria que obre con arreglo á las órdenes que ella le comunique, pág. . . . . 52

—pasa á la Diputacion la instancia del Ayuntamiento de Zumaya pidiendo se le ceda la casa lonja que posee la Provincia en dicha villa, para establecer la escuela de instruccion primaria, pág. 56

**INUTILIZADOS:** se concede á Manuel de Egaña una gratificacion de 320 rs. por su estado de inutilidad, pág. . . . . 57

**J**

**JAUREGUI D. GASPAS:** acuerdo para que se erija un monumento á su memoria, pág. . . . . 28

**JURAMENTO:** lo prestan los Sres. Caballeros procuradores, pág. . . . . 5

**JUZGADOS:** se autoriza á la Diputacion para que atienda á la instancia de la villa de Azpeitia, sobre que se le ayude en la forma acostumbrada al coste de la reparacion de la carcel de aquel juzgado, pág. . . . . 33

**M**

**MEDIDA DE MANZANA:** se acuerda encargar á los pueblos que afielen sus medidas de manzana con la matriz de la Provincia, pág. . . . . 26

**MEMORIA:** el Sr. D. Xavier de Barcaiztegui lee una referente al estado de los negocios del pais,

pág. . . . . 5 al 10

**MEMORIALES:** se acuerda que pasen á la Comision de reconocedores, para que los examine y dé su dictamen sobre ellos, pág. . . . . 23

**MIQUELETES:** se concede una pensión de 2 rs diarios á la viuda del miquelete Eugenio Retenaga, pág. . . . . 30

**MONTES:** se encarga á la Diputacion que tome las medidas que crea conducentes para evitar que en los montes comunes de Guipuzcoa anden libres los caballos padres que no tengan cierta alzada, pág. 44

**MONUMENTO:** véase Jauregui D. Gaspar.

**MOTRICO:** manifiesta que presentará una instancia en demanda de auxilios para la habilitacion de su Iglesia parroquial; votacion y resolucion definitiva, pág. . . . . 17 y 54 al 56

—la Junta acuerda un voto de gracias en favor de dicha villa, pág. . . . . 58

**MUELLES:** pasa á la Diputacion un memorial del Ayuntamiento de Orío en el que pide se construya un muelle en aquella villa, pág. . . . . 29

—id. otro memorial de la villa de Guetaria por el que se pide que la Provincia atienda á la reparacion de sus muelles, pág. . . . . 29

—pasa á la Diputacion la instancia de la villa de Zarauz para que se le ausilie con el objeto de construir un muelle en aquel puerto, pág. . . . . 56

**O**

**OLANO D. VALENTIN:** se acuerda adquirir la propiedad de la casita en que murió dicho Sr., pág. 10 al 12.

—se acuerda trasladar á las señoras madre y esposa de dicho Sr. una comunicacion honrosa á su memoria dirigida por la Diputacion de Alava, pág. 50 al 51.

**OLAZABAL ARBELAIZ:** véase carta topográfica.

**OÑATE:** pasa al asesor la instancia de D. Juan Leonardo de Salazar y consortes, relativa á si perteneció ó no dicha villa á la Provincia de Guipuzcoa en la época que ellos indican; su descargo, págs. 31 y 33 al 36.

—véase instruccion pública.

**ORADORES:** se nombra una comision para complimentar á los que han predicado los sermones de la Junta, y su descargo, pág. . . . . 32 y 49

**ORIO:** véase Muelles.

**P**

**PASAGES:** véase Caminos.

**PESCA:** pasa á la Comision de fomento una comunicacion de D. Pedro Ignacio de Apalategui, referente á un nuevo sistema de embarcaciones para la pesca, su descargo y aprobacion, págs. 19 y 42 al 43.

**PODERES:** su entrega y aprobacion, págs. 4 al 5

**POSTULACION:** acuerdo para que se prohiba la postulacion para las ermitas y santuarios pág. . . . . 54

**PLACENCIA:** véase Cadenas.

**PROPOSICION:** se adopta una proposicion hecha por varios Sres. procuradores, sobre la forma en que deben discutirse los asuntos que se crean de im-



portancia, pág. . . . . 52

PUERTOS: véase Derechos de tonelada.  
 PUNTOS. se da cuenta de los levantados y remitidos, designando cuales han de pasar á comisiones y cuales han de ser resueltos por la Junta, págs. 14 al 16.

**R**

REGISTRO: su lectura, pág. . . . . 16

RESIDENCIA: entra á sufrirla el Sr. D. Xavier de Barcaiztegui, Diputado general que ha sido en ejercicio, y termina aquella con gracias de la Junta págs. . . . . 5 y 22

RETRATO: véase Azcue.

**S**

SAN SEBASTIAN. véase Instruccion pública.

SUELDOS: véase Empleados.

**T**

TELLERIA D. PEDRO: se le concede una jubilacion por los servicios prestados como director de la carretera general, pág. . . . . 25

TOMA DE POSESION: el Sr. D. Ramon de Lardizabal toma posesion del cargo de Diputado general en ejercicio. pág. . . . . 58

**U**

URIARTE D. LINO: pasa á la Diputacion su instancia, para que se le indemnicen los perjuicios que le ha irrogado la apertura del camino del rio Urola pág. . . . . 30 al 31

**V**

VILLABONA. véase Calles.

**Z**

ZARAUZ: véase Muelles.

ZUMAYA, véase Instruccion pública.

**ERRATAS.**

Páginas	Líneas.	Dice.	Léase.
7 . . . . .	32 . . . . .	a reforma. . . . .	la reforma
23 . . . . .	1. <sup>a</sup> . . . . .	tendrían . . . . .	tendrian
24 . . . . .	11 . . . . .	Tambien . . . . .	Tambien
25 . . . . .	2. <sup>a</sup> . . . . .	5.º de los remitidos . . . . .	5.º punto de los remitidos
31 . . . . .	9 . . . . .	Ca.rillo . . . . .	Cerrillo
49 . . . . .	24 . . . . .	su partes . . . . .	sus partes
52 . . . . .	10 . . . . .	deliberaciones . . . . .	deliberacion
57 . . . . .	28 . . . . .	5.º . . . . .	4.º

# JUNTA PRIMERA.

*La M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, congregada en Junta general de todas las Repúblicas, Alcaldias y Uniones de que se compone, en la N. y L. villa de Motrico, en continuacion de la costumbre inmemorial y en observancia de los Fueros, buenos usos y costumbres, para tratar, resolver y ordenar todo cuanto conviene al servicio de Dios, de la Reina N.ª S.ª y conservacion suya, con asistencia del Sr. D. Wenceslao Toral, Corregidor político de la misma provincia, y por presencia de mi el Licenciado D. Ramon de Guereca, Abogado de los Tribunales Nacionales y Secretario de Juntas y Diputaciones de ella, acordó cuanto contiene este Registro desde el dia dos hasta el ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno, ambos inclusive, concurriendo á las disposiciones que en él se espresan los Caballeros Procuradores de las respectivas Repúblicas con sus poderes especiales en la forma siguiente.*

**D**e la ciudad de S. Sebastian: D. Xavier de Barcaiztegui y D. Lorenzo de Alzate.  
 De la villa de Azpeitia: D. Tomas de Iturbe.  
 De la villa de Azcoitia: D. Esteban Hurtado de Mendoza y D. Francisco de Palacios.  
 De la villa de Deva: D. Antonio Nicolas de Araquistain.  
 De la villa de Elgoibar: D. Francisco Antonio de Arostegui y D. Juan José de Araquistain.  
 De la villa de Mondragon: D. Juan Pedro de Viguri

**D**e la villa de Tolosa: D. Ladislao de Zavala y D. Juan Ramon de Arteaga.  
 De la villa de Oñate: D. Juan Francisco de Guerrico y D. José Francisco de Bengoa.  
 De la villa de Vergara: D. José Manuel de Azcarate y D. José Vicente de Bengoa.  
*En este lugar tiene su asiento en otras Juntas la villa de Motrico.*  
 Del Valle de Oyarzun: D. Salvador de Rezola y D. José Maria de Sein.



— 2 —

- y el Sr. Marques de Orellana.
- De la Alcaldía de Sayaz : D. Antonio Maria Aramburu y D. Feliz Francisco Eleizgaray.
- De la villa de Cestona : D. José Manuel de Olascoaga y D. Ignacio Sabas de Balzola.
- De la villa de Eibar : D. Antonio de Larrañaga y D. Gabriel de Ibarzabal.
- De la villa de Anzuola: D. José Ramon de Vizcalaza.
- De la villa de Urnieta: D. Cayetano Almorza.
- De la ciudad de Fuenterrabía : D. Leandro de Souza Ladron de Guevara y D. José Joaquin de Casadevante.
- De la villa de Andoain : D. José Antonio de Larrañendi.
- De la villa de Zarauz: D. José Francisco de Alzuru.
- Aquí el Secretario y el Asesor Presidente.*
- De la villa de Villafranca: D. Manuel Egoscobal y D. José Matias de Campos.
- De la Union de Artamalastegui : D. José Pablo de Altolaguirre.
- De la villa de Placencia: D. Domingo de Zubizarreta y D. José de Ibarra.
- De la villa de Guetaria: D. Cesareo de Berroeta Aldamar.
- De la villa de Zumaya : D. Agustin de Urbieta.
- De la villa de Villabona : D. Saturnino de Lizarraga.
- De la Alcaldía mayor de Arria : D. Manuel Martin de Arana.
- De la villa de Irun : D. Juan José de Arrascaeta y D. José Maria Echegaray.
- De la villa de Elgueta : D. Juan Angel Ochoa de Anguiozar y D. Juan José de Unceta.
- De la villa de Hernani : D. José de Yurrita.
- Del Valle Real de Leniz, Escoriaza.
- D. Martin Luis de Madina, Arechavaleta.
- D. José Pablo de Garay.
- De la Union de Andatzabea: D. Martin José de Iraola.
- De la Alcaldía mayor de Aiztondo : D. José Francisco de Garate.
- De la villa de Rentéria: D. Luis Ignacio de Sorondo.
- De la Union de Atazalbea: D. Benito Maria de Echave y D. Martin José de Ibarrolaburu.
- De la villa de Cegama : D. Bartolomé de Arza.
- De la villa de Berastegui: D. Juan Benito Gaztañondo.
- De la Union de Santa Cruz de Arguisano : D. Ignacio de Alzola.
- De la villa de Legazpia : D. José Tomas de Zavalo.
- De la villa de Gaviria: D. Francisco de Aztiria.
- De la villa de Segura : D. Santiago de Sasiainbarrena.
- De la Union de Bozue mayor : D. Juan Bautista de Mimendia y D. Miguel Antonio de Loynaz.
- De la union de Ainsuberruluz : D. Juan Ignacio de Eguia.
- De la villa de Salinas : D. Ramon Nicolas de Urrutia.
- De la union de Aizpurua : D.

— 3 —

- De la villa de Lizarza: D. Francisco de Minteguiaga.
- De la villa de Villareal: D. Manuel de Bagazgoitia.
- De la union del rio Oria: D. Miguel Ignacio de Iriondo y D. José Domingo de Mimendia.
- De la villa de Elduayen : D. Juan Manuel Sarove.
- De la villa de Pasages: D. Atanasio Ureta.
- José Antonio Garmendia y D. Miguel Antonio Eguia.
- De la villa de Astigarraga: D. José Agustin Guruceaga y el Sr. D. Juan Nepomuceno de Orbe, Marques de Valde-espina.
- De la villa de Ibarra: D. Francisco de Aguirre.
- De la villa de Belaunza : D. Juan Francisco de Galaraga.

**E**n nombre y representacion de esta N. y L. villa de Motrico asistieron los Sres. D. Antonio Francisco Echave Sustaeta, Alcalde, D. Isidoro María Velasco, Teniente, D. Pedro Larrañaga, D. Julian Andonaegui y D. Juan Bautista Legarda Ereño.

Reunidos en la forma precedente los Sres. Procuradores Junteros y ocupados los correspondientes asientos, el Señor Corregidor Político de esta Provincia pronunció el siguiente discurso.

"Reunida la Junta general de Guipuzcoa para tratar de los intereses de la provincia y asuntos de su administracion, no puedo menos de sentir un vivo placer al verme por primera vez en medio de los dignos procuradores que traen de sus pueblos tan noble mision. Esos virtuosos pueblos, que á fuerza de trabajo han sabido transformar un terreno áspero é ingrato en amena y encantadora morada, merecen bien que dediquemos toda nuestra atencion á procurar sus adelantos.

¡Dichoso yo si consigo satisfacer los deseos de S. M. la Reina Doña Isabel 2.<sup>a</sup> y de su ilustrado Gobierno, contribuyendo en cuanto sea posible á la felicidad de los leales guipuzcoanos! A este fin dirigiré mis esfuerzos: siéndome muy grato el poder manifestarlo aquí, á la par que mis sentimientos de consideracion y aprecio hácia esta ilustre Junta.

En ella se van á presentar asuntos importantes para la Provincia. Conviene pues que estos asuntos sean tratados con calma y circunspeccion; y espero por tanto que en las discusiones se observará el mayor orden, y que la Junta terminará felizmente sus trabajos, dando los mejores resul-



tados para la prosperidad del pais, que yo tan ardientemente deseo. — Wenceslao Toral.”

La Junta oyó con agrado el precedente discurso del Señor Corregidor político de esta Provincia y mandó que se insertase en acta, acordando un voto de gracias por el vivo interés que tomaba en la prosperidad de la misma y en la conservacion de sus fueros, buenos usos y costumbres.

Acto continuo, el Sr. Alcalde de esta N. y L. villa de Motrico pronunció igualmente el discurso que sigue.

”La N. y L. villa de Motrico tiene hoy un día especial de complacencia, al ver despues de veinte y tres años reunida en su Sala Consistorial á esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa; y al felicitarla por ello con la emocion mas sincera, cree poder esperar que, animada como siempre del mejor celo por el bien del pais, hará cuanto esté de su parte porque las disposiciones que adopte, contribuyan al mejor servicio de S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup>, á la prosperidad de esta Novilísima Provincia y á la conservacion de nuestros fueros.

Los Sres. Caballeros Procuradores Junteros recibirán de parte de la villa todas aquellas atenciones que se merecen; y si en sus alojamientos notasen algunas faltas, espera que sabrán disimularlas en consideracion á que esta villa carece de casas cómodas y capaces. Sin embargo el Ayuntamiento desea que se le hagan saber dichas faltas, para ver de poner el posible remedio á ellas, lo que hará con tanto mas gusto cuanto es mayor el deseo de complacer á dichos Señores.”

Enterada la Junta del discurso que antecede, dió espresivas gracias al Sr. Alcalde y al Ayuntamiento de esta N. y L. villa de Motrico por el celo con que miraban el bien estar de esta Provincia y la continuacion de sus fueros, buenos usos y costumbres, quedando muy satisfecha de la solicitud con que habian preparado cuanto era necesario para la celebracion de estas Juntas generales y para el buen recibimiento y comodidad de los Caballeros Junteros.

Inmediatamente todos los espresados Caballeros Procuradores Junteros entregaron los poderes de sus respectivos pueblos y uniones, y en conformidad al reglamento de Juntas se resolvió por el Congreso, que se procediese al nombramiento de los Sres. reconocedores de poderes, y que estos evacuáran su comision estando reunida la Junta. A pro-

puesta de esta N. y L. villa de Motrico fueron elegidos para este objeto los representantes de San Sebastian, Rentería, Vergara, Tolosa y Zumaya, y para reconocer y examinar los poderes de estos, los Sres. representantes de Cestona y Deva, los cuales se separaron á una pieza inmediata con el fin de evacuar su comision; y vueltos á la sala dentro de un breve rato, dieron á la Junta su descargo verbal, manifestando que todos los poderes presentados se hallaban bien estendidos, arreglados al formulario y sin reparo que oponerles. La Junta quedó enterada del precedente descargo verbal dado por los Sres. reconocedores de poderes, y en su vista aprobó todos ellos.

En este estado todos los Caballeros Procuradores Junteros, con arreglo al capítulo 2.<sup>o</sup>, título 8.<sup>o</sup> de los Fueros, juraron defender *el Misterio de la Purísima Concepcion de Maria Santísima, Virgen y Madre de Dios, y la observancia de los Fueros, privilegios, ordenanzas, buenos usos y costumbres*; declarándose en seguida que la Junta quedaba definitivamente constituida.

En conformidad á lo acordado por las últimas Juntas generales de Fuenterrabía, se hizo entrar en la sala de sesiones al Sr. D. Xavier de Barcaiztegui, Diputado general que ha sido en ejercicio el último año foral, enviándole á este fin una comision compuesta de dos Señores representantes de esta villa; y antes de tomar asiento á la derecha del Sr. Alcalde de la misma, entregó á la Junta el baston de la Provincia que desde aquel momento quedó depositado en la Secretaría de la misma.

En seguida dicho Sr. D. Xavier de Barcaiztegui, pedida y obtenida la correspondiente venia, leyó á la Junta la siguiente

### MEMORIA.

”Antes de sentarme en el escaño que el fuero me señala para sufrir la residencia de los actos de la Diputacion cuyas funciones cesan hoy, permítaseme que, siguiendo el ejemplo de mis dignísimos antecesores, tenga la honra de dirigir á V. S. mi voz respetuosa, con el fin de hacerle un sucinto relato de la forma en que han sido despachados los negocios de mas importancia encomendados á su resolucion, y de indicarle los mas notables de entre los des-



tinados á la deliberacion de este Congreso.

*Negocios despachados por la Diputacion.*

FUEROS. Escitada la Provincia por S. M. para el envio de los Comisionados en Corte á fin de tratar en union con el Gobierno supremo del cumplimiento de la ley de 25 de Octubre de 1839, la Diputacion acatando con el debido respeto el llamamiento de su augusta Soberana, comunicó sin demora á los señores Comisionados las órdenes convenientes con objeto de que se trasladasen á la Corte para la época fijada por S. M.; y SS. SS. puntuales como siempre al cumplimiento de su deber y provistos de las instrucciones emanadas de la comision de fueros, en consecuencia de lo acordado sobre tan delicado asunto por las Juntas generales celebradas en el año próximo pasado en la villa de Vergara, tuvieron el honor de presentarse al Gobierno de S. M. á una con los comisionados en Corte por las otras dos Provincias hermanas, tanto el dia señalado á este fin por Real mandato, como los demas en que fueron invitados por los Sres. Ministros.

OBRAS PUBLICAS. Deseosa la Diputacion de corresponder á la recomendacion que V. S. se sirvió hacerla para llevar á efecto el plan de iguala de caminos decretado el año próximo pasado, se ocupó desde el momento de su instalacion en tomar las disposiciones convenientes á la plantificacion de un sistema tan fecundo en sus resultados. Su primer paso fué, solicitar del Gobierno de S. M. la aprobacion del proyecto de rectificacion de la cuesta de Salinas y del arbitrio de un real en arroba de vino foráneo destinado al ramo de caminos, y no bien obtuvo la Real autorizacion, entró de lleno en la ejecucion del mencionado plan.

Sacó á remate las obras de dicha rectificacion, que se está verificando con la mayor actividad: reunió la comision auxiliar y designadora nombrada por V. S., y de conformidad con lo propuesto por ella, decretó la apertura de los nuevos caminos de Yraeta á Teresategui con un ramal á la villa de Guetaria, pasando por las de Zarauz, Orio y Usurbil: de Errastiola á Salvatore, y de Oyárzun á Rentería, designando al mismo tiempo las consignaciones anuales para la ejecucion de las obras.

En el momento de hacerse pública esta medida, acudieron á la Diputacion tres sociedades de Guipuzcoanos, amantes de la prosperidad de su pais, ofreciendo espontáneamente al cinco por ciento los capitales necesarios para la apertura de aquellos caminos. La Diputacion, aceptando tan

patrióticos ofrecimientos, otorgó con las mencionadas sociedades las correspondientes escrituras de convenio, sacando sin demora á pública almoneda la ejecucion de las obras que se están llevando á efecto con la mayor actividad, para que queden concluidas en todo el año próximo venidero. De este modo el escabroso y reducido territorio guipuzcoano puede contar ya con 70 leguas de camino real.

A indicacion de la misma comision auxiliar designadora, ha mandado tambien la Diputacion estudiar las siguientes líneas de camino.

- La de Lusagasti á Arcurutceta por Segura y Cegama.
- La de Beasain á Navarra por Lazcano y Ataun.
- La de Telleriarte á Arcurutceta por la falda de Aitzgorri.
- La de Legazpia á Azcoitia por Villareal.
- La de Vergara á Azcoitia por Elosua.
- La de Yraeta á Deva por Yziar, y finalmente:
- La de Elgoibar al confin de Vizcaya con direccion á Marquina.

Como una consecuencia natural del plan de iguala, ha adquirido la Diputacion la propiedad de los caminos titulados de Otzarain á Elgoibar, del Rio Deva, del Rio Urola y de San Sebastian á Hernani, no habiendo podido verificar lo mismo con los denominados de Andoain á las ventas de Irun por San Sebastian y de la Reina Cristina, por las circunstancias particulares que concurren en la organizacion de sus respectivas empresas.

Con el objeto de mejorar la carretera general en los puntos en que su situacion lo exige, ha mandado la Diputacion practicar á sus arquitectos directores un reconocimiento de toda ella, encargándoles que se ocupen con preferencia en formar planos, presupuestos y memorias descriptivas para a reforma de la cuesta de Descarga y del puente y cuesta de Icazteguieta que por su estado actual exigen una radical reforma. El primero de estos proyectos se halla pendiente de la aprobacion del Gobierno de S. M. y con su realizacion, la rectificacion de la cuesta de Salinas, la del puente de Icazteguieta y la del puente y trozos contiguos á Andoain que hace meses están abiertos al tránsito público, obtendrá la carretera general mejoras de gran monta, que con otras que aunque de menor cuantía son tambien convenientes, la dejarán en excelente estado atendida la remota época en que tuvo efecto su construccion.

Penetrada la Diputacion de la importancia que encierra el pensamiento de ensanchar los muelles del puerto de San



Sebastian, se ha suscrito por doscientos mil reales para la ejecución de esta obra, dando así una prueba de la protección que encuentran en la madre Provincia cuantos proyectos tiendan al fomento de su prosperidad.

Las obras destinadas á mejorar los puertos de Deva y Zumaya, continúan adelantándose con el auxilio de los fondos votados por V. S. para su ejecución y con el que por su parte suministran los Ayuntamientos de ambas villas.

FOMENTO. Siguiendo la buena senda trazada por la anterior administración y las acertadas indicaciones de la comisión permanente de fomento, se ha verificado en el presente año la exposición provincial de ganado, en la cual se han adjudicado otros nuevos premios además de los anteriormente establecidos; y cabe á la Diputación la satisfacción de asegurar á V. S., que el ganado que ha concurrido con tal motivo al Concejo de Lazcano, ha sido mas numeroso y de calidad notablemente superior al que se presentó en la exposición del año último.

A beneficio de los premios acertadamente establecidos por V. S. para el fomento del arbolado y de la feliz tendencia que se nota en los particulares á la mejora de este importante ramo, sigue en progresión ascendente la repoblación de los montes, depositándose así en las entrañas de la tierra un gérmen que con el tiempo ha de aumentar considerablemente la riqueza del país.

Verificada totalmente la venta del guano procedente de la primera partida introducida en la Provincia, va muy adelante la espendición de la segunda, siendo muy probable, que en breve haya necesidad de otra nueva remesa, en atención á que los agricultores van, aunque lentamente, conociendo los ventajosos resultados que produce su aplicación al abono de las tierras.

Con este motivo tiene mucho gusto la Diputación en manifestar á V. S., que los alumnos guipuzcoanos destinados al estudio teórico práctico de la agricultura en el establecimiento de Grignon, están dando las mas brillantes pruebas de capacidad y notable aprovechamiento.

Penetrada la Diputación de la importancia que tiene en el país la industria ferretera que tan cuantiosos intereses representa y tantas familias sostiene, ha coadyuvado con todas sus fuerzas á que tengan favorable resultado las gestiones entabladas cerca del Gobierno de S. M. por los interesados en ella, para que se prohíba la libre esportación del mineral de fierro de Somorrostro, ya que de continuar en

pie esta libertad; se lastimarán considerablemente los intereses nacionales sin utilidad alguna para las rentas del Estado.

También ha apoyado con instancia las exposiciones elevadas al supremo Gobierno por el gremio de la fábrica de armas de Placencia en demanda de protección para ellas; y la Diputación se complace en manifestar á V. S. que el Gobierno de S. M. ha atendido á tan justos clamores.

BENEFICENCIA. El grandioso pensamiento concebido por V. S. de establecer casas de socorro con destino á los pobres del país que no sean sostenidos por sus respectivos pueblos, con absoluta prohibición de postular, se halla ya planteado desde el primero del mes próximo pasado, debiéndose en gran parte este feliz resultado al patriótico celo desplegado por la comisión de beneficencia. Esta importante medida reclamada por la humanidad, la moral y el buen gobierno, está llamada á ejercer un saludable efecto en el país, porque al paso que hará desaparecer la mendicidad y con ella la vagancia y aun la maldad disfrazadas con el manto de la indigencia, dará piadoso asilo á la verdadera pobreza.

Esta filantrópica institución y la maternal solicitud con que V. S. atiende á los espósitos, á los dementes pobres y á las venéreas, dán la mas ventajosa idea de la altura á que ha llegado en Guipuzcoa el importante ramo de beneficencia.

#### *Negocios remitidos á las Juntas.*

CUENTAS Y PRESUPUESTOS. Siguiendo la buena práctica establecida desde tiempo inmemorial, se presentarán á V. S. con sus respectivos comprobantes, las cuentas de ingresos y salidas correspondientes á todo el año foral en que la administración del país ha corrido á cargo de la Diputación saliente, revisadas por la Contaduría, por la Comisión permanente de hacienda y por los Señores Diputados generales que la Diputación extraordinaria de verano nombró á este fin con arreglo á fuero. A dichas cuentas acompañarán los presupuestos formados para el presente año foral y con arreglo á los cuales podrán cubrirse religiosamente todas las obligaciones de la Provincia con los ingresos ordinarios.

OBRAS PUBLICAS. Entre los diferentes puntos sometidos á la resolución de V. S. es de suma importancia, á juicio de la Diputación, el proyecto de reglamento general de caminos que en lo sucesivo ha de regir en la Provincia.

Desde la plantificación de la iguala de caminos, ha adquirido este ramo una importancia tal, que conviene adoptar un sistema uniforme, tanto para la conservación, reparación y mejora de las carreteras, como para la organización del personal que ha de ocuparse de ellas.

**INSTRUCCION PUBLICA.** Cuatro son los puntos relativos á este ramo que se remiten á la deliberación de V. S.

1.º Señalar la cantidad anual con que los fondos provinciales han de atender al sostenimiento de una sección industrial en el Real Seminario de la villa de Vergara.

2.º Fijar el auxilio que ha de darse para el establecimiento de una escuela elemental de agricultura en la villa de Oñate.

3.º Establecer el subsidio anual que ha de suministrarse á la escuela de náutica de la ciudad de San Sebastian.

4.º Designar los alumnos guipuzcoanos que hayan de ser agraciados con las medias becas que costea la Provincia en el Instituto de 2.ª enseñanza de la villa de Vergara.

**DEUDA PROVINCIAL.** Se someterá también á la resolución de V. S. el proyecto formado por la Comisión permanente de hacienda para arreglar la deuda constituida de la Provincia bajo un redituado uniforme.

Tales son, entre otros varios, los asuntos que la Diputación remite á V. S. según consta de la nómina de que se dará á V. S. conocimiento en la forma acostumbrada, para que con su superior ilustración adopte sobre ellos las determinaciones que le parezcan más justas.

Hechas las precedentes indicaciones y poseído del más profundo respeto, aguardo tranquilo el fallo que V. S. se digne dar á los actos emanados de la administración que he tenido la honra de presidir. — Motrico 2 de Julio de 1851. —Xavier de Barcaiztegui.”

Enterada la Junta de la precedente memoria, acordó que se imprimiera y se repartiera.

En este estado la representación de la ciudad de San Sebastian llamó la atención de la Junta para hacer presente á la misma: que si bien en la sesión de este día no suele recaer acuerdo sobre asunto alguno, hay sin embargo momentos en que un sentimiento profundo mueve á salir de la marcha trazada por el reglamento en obsequio á los casos especiales que ocurren. Por cuya razón, y calificando como tal la temprana y sentida muerte del Sr. D. Valentin de Olano, hizo la siguiente moción.

”Cuando la Providencia envía sus decretos inescrutables,

el primer deber del hombre es recibirlos con religiosa resignación, pero hay otro deber que cumplir y á esto se dirige la presente moción. La representación de la ciudad de S. Sebastian propone que la Provincia adquiriera en propiedad la casita donde ha ocurrido la desgraciada muerte del referido D. Valentin de Olano, y que en la parte exterior de ella se coloque una lápida y en ella una inscripción análoga á la siguiente.

”D. Valentin de Olano, de regreso al seno de su familia, desempeñando una comisión importante de la Provincia, falleció en esta casa el día 27 de Junio de 1851. Fué honrado y leal; celoso del bien y de las glorias de su país. La Provincia ha erigido este modesto pero permanente recuerdo de tan buen patricio: memoria y gratitud.”

La Junta oyó con dolor tan infausta como sensible noticia, y profundamente afectada de la impresión que le causara la temprana muerte del malogrado D. Valentin de Olano, acordó unánime: que pues antes de ahora en más de una ocasión había merecido bien de la Provincia por los muchos y distinguidos servicios prestados á ella, se adoptara por decreto la moción hecha por la representación de la ciudad de S. Sebastian, encargando á la Diputación el cuidado de llevar á efecto el pensamiento consignado en ella, de la manera que le pareciese más conforme al deseo de la Junta y más honrosa á la memoria de tan ilustre como benemérito hijo de la Provincia.

Los Sres. D. Francisco de Palacios y D. Esteban Hurtado de Mendoza, representantes uno y otro de la N. y L. villa de Azcoitia, espusieron á la Junta, que tenían encargo especial de las Señoras madre y viuda del referido D. Valentin de Olano, para manifestarla su profundo agradecimiento por la maternal solicitud con que la Diputación de esta Provincia había coadyuvado sus esfuerzos, durante la última enfermedad de su malogrado hijo y esposo respectivo; añadiendo que al cumplir con este deber sagrado, no podían menos de tributar en su nombre á la Provincia las gracias más encarecidas por la honrosa conmemoración que acababa de hacer en favor de dicho D. Valentin por la lealtad y honradez con que durante su vida había desempeñado los encargos que ella le diera. La Junta aceptó con gusto esta manifestación, y acordó que constara por registro; transmitiendo todo á las Señoras madre y viuda de Olano, para que les sirviera de satisfacción y consuelo en medio de la aflicción en que les ha dejado la temprana muerte de su hijo y esposo respectivo.



Se dió principio á la lectura de los Fueros , y con arreglo á lo que previene el capítulo 1.º , tít. 6.º de ellos y el capítulo único , título 6.º del suplemento , la representacion de esta N. y L. Villa propuso por Asesor presidente de la Junta al Doctor D. Miguel Teodoro de Garmendia que se hallaba presente , como Consultor de la Provincia , saliendo la misma villa á la fianza que exige el Fuero. La Junta aprobó la propuesta hecha y la fianza ofrecida por esta villa de Motrico , y fué en seguida nombrado como tal Asesor presidente el espresado Sr. D. Miguel Teodoro de Garmendia, quien prestando el juramento prescrito por el fuero , dió á entender en un breve discurso lo reconocido que quedaba á esta N. villa por la honrosa confianza que habia merecido de ella , y á la Junta por la aprobacion que se habia servido dar á su propuesta , manifestando en seguida que se hallaba dispuesto á consagrar sus tareas en beneficio de esta M. N. y M. L. Provincia.

Continuando con la lectura de los Fueros se llegó á su capítulo 7.º que habla de los Sres. Diputados generales de la Provincia , y la representacion de esta N. y L. Villa, con arreglo á la costumbre establecida , propuso para Diputados generales y demas empleados de la Provincia á los Señores que se nombran á continuacion.

*Diputados generales en ejercicio.*

Diputado general en ejercicio: el Sr. D. Ramon de Lardizábal.  
Diputado general adjunto 1.º : el Sr. D. Vicente de Artazcoz.  
Diputado general adjunto 2.º : el Sr. D. Bartolomé de Arza.

*Diputados generales de tanda y partido.*

San Sebastian : Diputado general : el Sr. D. Juan Maria de Errazu.  
Su adjunto : el Sr. D. José Gros.  
Tolosa : Diputado general : el Sr. D. Ladislao de Zavala.  
Su adjunto : el Sr. D. Juan Ramon de Arteaga.  
Azpeitia : Diputado general : el Sr. D. Ascensio Ignacio de Altuna.  
Su adjunto : el Sr. D. Domingo Maria de Echave.  
Azcoitia : Diputado general : el Sr. D. Francisco de Palacios.  
Su adjunto : el Sr. D. José Vicente de Echeverria.  
Primer partido : Diputado general : el Sr. D. Leandro Souza Ladron de Guevara.

Su adjunto : el Sr. D. Roman Rodriguez é Iriarte.  
Segundo partido : Diputado general : el Sr. D. José Maria de Sarria.  
Su adjunto : el Sr. D. Martin de Itarte.  
Tercer partido: Diputado general: el Sr. D. Juan Luis de Iriondo.  
Su adjunto : el Sr. D. José Maria de Lesarri.  
Cuarto partido : Diputado general : el Sr. D. Cesareo de Aldamar.  
Su adjunto : el Sr. D. Domingo de Ibarra.

*Comisarios de tránsito.*

En Oyarzun : D. José Maria de Sein.  
En Hernani: D. Gerónimo de Cardan.  
En Tolosa : D. Domingo de Zavala.  
En Villafranca : D. Manuel de Egoscozabal.  
En Villareal : D. José Baltasar de Urdangarin.  
En Vergara : D. Juan Ramon de Lesarri.  
En Mondragon : D. Vicente de Barrutia.  
En Escoriaza : D. Pedro de Zumaeta.  
En Salinas : D. José Leon de Aizpeolea.

*Comisarios de Marinería.*

En Motrico : D. Miguel Velasco.  
En Deva : D. Benito de Ozaeta.  
En Zumaya : D. Agustin de Urbieta.  
En Guetaria : D. Francisco Maria de Ichaso.  
En Zarauz : D. José Francisco de Alzuru.  
En Orio : D. Francisco de Azcue.

*Veedores de Hidalguías.*

Los Señores representantes de Deva y Elgoibar.

*Escritores de cartas.*

Los Señores representantes de Eibar y Elgueta.

*Reconocedores de memoriales.*

Los Señores representantes de Elgoibar y Vergara.

La Junta aprobó dicha propuesta y nombró á los Sres.



comprendidos en ella para Diputados generales y demas empleados de la Provincia.

Los Sres. D. Bartolomé de Arza, D. Ladislao de Zavala, D. Juan Ramon de Artéaga, D. Francisco de Palacios, D. Leandro de Souza Ladron de Guevara y D. Cesareo de Aldamar que se hallaban presentes, aceptaron sus respectivos cargos, dando á la Junta las gracias mas encarecidas por la confianza que habian merecido de ella y manifestando que procurarian corresponder á esta honrosa distincion con el celo é interes que la Junta se habia prometido de ellos.

Puesto que ninguno de los demas Sres. Diputados generales nombrados se hallaba presente, se acordó que se les pasáran los acostumbrados oficios de comunicacion del mismo modo que á las Diputaciones de Alava, Vizcaya y Navarra, y al Comisionado en Corte por esta Provincia, remitiéndoles con arreglo á practica y costumbre la nómina de los Señores Diputados generales nombrados.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—Antonio Francisco de Echave Sustaeta.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario, Ramon de Guereca.

## JUNTA II.

**E**n la N. y L. villa de Motrico á tres de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

En seguida se dió cuenta al Congreso de los puntos levantados y remitidos á su deliberacion y comprendidos en la siguiente

NÓMINA DE LOS PUNTOS LEVANTADOS Y REMITIDOS Á LAS PRÓXIMAS JUNTAS GENERALES QUE DEBEN CELEBRARSE EN LA N. Y L. VILLA DE MOTRICO.

### PUNTOS LEVANTADOS.

- 1.º La Real órden relativa á la agregacion de una seccion industrial al Instituto de Vergara.
- 2.º La designacion de las cuotas que han de destinarse para el sostenimiento de una escuela de agricultura en Oñate y de otra de náutica en S. Sebastian.
- 3.º El plan de arreglo de la deuda de la Provincia presentado por la Comision permanente de hacienda.
- 4.º El proyecto de nuevo reglamento para el servicio y conservacion de la carretera general y ramales de la Provincia.

### PUNTOS REMITIDOS.

- 1.º La designacion de los alumnos que han de gozar de la gracia de las medias becas en el Seminario de Vergara.
- 2.º El auxilio que debe darse á la villa de Azpeitia para la construccion de las nuevas cárceles del partido judicial de la misma.
- 3.º La reclamacion de la villa de Placencia sobre la traslacion á otro punto de la cadena establecida en una de las calles de la misma.
- 4.º La comunicacion de la Comision permanente de fomento, manifestando la conveniencia de hacer estensivos á las plantaciones de arbolado los artículos del fuero relativos á la prohibicion impuesta á toda clase de ganados para entrar en los jarales.
- 5.º La conveniencia de invitar á los dueños de casas y caserías de Guipuzcoa á que las blanqueen por su parte exterior.
- 6.º La dimision que hace D. Domingo Maria de Echave del encargo que le dió la Provincia para formar los inventarios y arreglar los papeles del archivo de la misma.
- 7.º La instancia que presenta D. Pedro Nolasco de Teñería uno de los arquitectos directores de la carretera general, pidiendo su retiro y una pension anual por via de jubilacion en remuneracion de sus servicios.
- 8.º La conveniencia de proceder al nombramiento de uno ó mas Comisionados en Corte por esta Provincia en rem-

plazo de los Sres. Conde de Corres y D. Valentin de Olano, que desgraciadamente han fallecido.

9.º Las cuentas de la Tesorería, correspondientes al presente año foral, revisadas por la Contaduría de la Provincia, y examinadas por la Comisión permanente de hacienda y por los Sres. Diputados generales nombrados con arreglo á fuero por la Diputación extraordinaria de verano.

Enterada la Junta de la precedente nómina de los puntos levantados y remitidos á su deliberación, acordó sobre todos y cada uno de ellos lo siguiente.

#### PUNTOS LEVANTADOS.

- El 1.º: que pase á una Comisión de instrucción pública.
- El 2.º: que pase á la misma Comisión.
- El 3.º: que pase á una Comisión de hacienda.
- El 4.º: que pase á una Comisión de caminos.

#### PUNTOS REMITIDOS.

- El 1.º: que pase á la Comisión de instrucción pública.
- El 2.º: que pase á la Comisión de hacienda.
- El 3.º: que pase á la Comisión de caminos.
- El 4.º: que pase á una Comisión de fomento.
- El 5.º: que quede reservado para la misma Junta.
- El 6.º: que quede también reservado para la misma Junta.
- El 7.º: que quede también reservado para la misma Junta.
- El 8.º: que quede también reservado para la misma Junta.
- El 9.º: que pase á la Comisión de hacienda.

En este estado el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones advirtió al Congreso, que desde hoy quedaban patentes en la Secretaría, para los que quisiesen examinar, las cuentas generales de la Tesorería por el tiempo que señala el reglamento.

No habiendo otros asuntos pendientes, se dió principio á la lectura del registro de Diputaciones, y se continuó hasta que se dió fin á ella, por cuya razón y por no haber aun llegado la hora de reglamento, se acordó que se procediera á la lectura de las anotaciones.

Al dar cuenta de una que hizo la representación de la villa de Motrico, el Sr. Alcalde de la misma espuso á la Junta: que su objeto no habia sido otro que llamar la atención del Congreso sobre el estado de penuria en que se encontraba y las grandes dificultades que tenia la fábrica de esta

villa para salir de apuros y dar exacto cumplimiento á las innumerables obligaciones que se habia visto en precisión de contraer para construir la nueva Iglesia parroquial; y pues antes de ahora ha solido la Provincia tender una mano protectora á las Iglesias parroquiales que se hallan en circunstancias idénticas á la de esta villa, esperaba que no dejaria de prestarla alguna ayuda para dar frente á sus obligaciones, á cuyo fin y con el objeto de hacer ver al Congreso el verdadero estado de estrechez en que se encontraba la fábrica de la Iglesia parroquial de esta villa, se reservaba presentar una esposición acompañada de un estado de la deuda que en el día gravitaba sobre ella. La Junta quedó enterada de la precedente esposición, y una vez que la villa de Motrico se reservaba presentar otra por escrito, acordó que hasta que llegara este caso, se suspendiera la resolución.

En este estado y siendo ya llegada la hora de reglamento, se levantó la sesión dando así fin á ella.—Antonio Francisco de Echave Sustaeta.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario, Ramon de Guereca.

## JUNTA III.

En la N. y L. villa de Motrico á cuatro de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno, se reunieron en Junta los mismos Señores Caballeros procuradores que en la sesión de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

Se dió principio á la lectura de la correspondencia por el oficio que con fecha de ayer pasaba á la Junta el Sr. D. Ramon de Lardizabal, manifestando de una manera muy espresiva lo grato que le habia sido el nombramiento que la Provincia se habia dignado hacer en él de Diputado general en ejercicio de la misma; y al aceptarlo sumiso con aquel respeto que le inspiraban todas las determinaciones de la Junta, hacia presente á la misma las circunstancias particulares en que se hallaba y por las que suplicaba con todas veras se le exonerase de aquel cargo, sin obligarle á hacer este sacrificio inmenso, desatendiendo al deber que le imponia la naturaleza para dar á su Sr. padre los con-

suelos que necesitaba en su avanzada edad y en su estado de continua inquietud y malestar en que se encontraba. La Junta se hizo cargo de las precedentes observaciones, y si bien se condolia de la posición particular en que se encontraba el referido Sr. D. Ramon de Lardizábal, no creyó deber acceder á sus deseos de exoneración, antes al contrario acordó decirle: que esperaba de su buen celo por el bien del país que en desempeño del cargo de Diputado general en ejercicio nada dejaría que desear á la Provincia, puesto que á su Sr. padre, rodeado como se hallaba de varias personas de su numerosa familia, era de esperar que no le faltasen los consejos y consuelos que necesitaba en su avanzada edad.

En seguida se leyó otro oficio que con la misma fecha dirigía á la Junta el Sr. D. José Vicente de Echeverría, esponiendo las razones porque no le era dado aceptar el nombramiento que se había hecho en él de Diputado general adjunto de la villa de Azcoitia, y suplicando se le admitiesen las excusas que alegaba para la exoneración de este cargo; pero no encontrando el Congreso por suficientes dichas excusas, acordó decirle que no creía deber acceder á su pretensión, y que esperaba que en el desempeño de dicho cargo daría nuevas pruebas de su amor al país y á las instituciones forales.

Así bien se leyeron los oficios que con la misma fecha dirigían á la Junta los Sres. D. Vicente de Artazcoz, D. Domingo María de Echave, D. Ramon Rodriguez de Iriarte y D. Domingo María de Ibarra, aceptando con gusto sus respectivos cargos, el 1.º de Diputado general 1.º adjunto en ejercicio, el 2.º de Diputado general adjunto de Azpeitia, y los dos últimos de Diputados generales adjuntos del 1.º y 2.º partido, y manifestando su gratitud por la confianza con que les había honrado la madre Provincia. La Junta se enteró con agrado de dichos oficios, y acordó que constáran por registro.

Igualmente se leyó otro oficio que con fecha 1.º de Julio dirigía á la Junta el Sr. D. Ascensio Ignacio de Altuna, manifestando las causas que le impedían asistir como otros años á las Juntas generales de esta Provincia, siéndole forzoso permanecer por ahora en Madrid por no dejar desatendidos los altos deberes que le imponía el delicado cargo de Comisionado en Corte por la misma. Con este motivo al paso que, como buen Guipuzcoano, se congratulaba de la reunión de todos los representantes de los pueblos en la N. y L. villa de Motrico, daba también cuenta del estado en que se

hallaban los negocios del país, ofreciendo á la Junta la seguridad de sus respetos y de su firme decisión para sostener en cuanto le fuese posible las venerandas instituciones que por espacio de tantos siglos habían labrado la felicidad de nuestros antepasados. La Junta oyó con agrado el contenido de dicha comunicación, y altamente satisfecha de los nobles sentimientos que manifestaba en ella el referido Sr. D. Ascensio Ignacio de Altuna, acordó que se le diera un voto de gracias por el vivo interés con que se ocupaba en servicio del país, manifestándose así en oficio de contestación, y advirtiéndole que la Junta se ocuparía del punto relativo al nombramiento de otro ú otros Comisionados en Corte para remplazar á los malogrados Sres. Conde de Corres y D. Valentin de Olano que con gran sentimiento de la Provincia, habían fallecido dejando desconsoladas á sus familias y profundamente afectado al país.

También se dió cuenta á la Junta del atento oficio que el Sr. Director del instituto provincial de 2.ª enseñanza de Vergara dirigía á la misma con fecha 3 del corriente, remitiéndole para su conocimiento el cuadro general en que se hallan consignados los resultados de los exámenes generales de fin de curso que acababa de celebrar aquel establecimiento, y se acordó que al acusar el recibo de dicha comunicación, se dieran al referido Director del instituto provincial de 2.ª enseñanza de Vergara las gracias más expresivas por su fina atención.

La Junta se enteró en seguida del oficio y exposición que dirigía á la misma D. Pedro Ignacio de Apalategui, vecino de la ciudad de San Sebastian, manifestando las causas que no le habían permitido venir á esta villa á presentar á la Provincia los planos referentes al lanchon que había construido de nueva planta, bajo el método de ruedas, remopalas como modelo para las embarcaciones que se dedicasen á la pesca en los puertos de Guipuzcoa. Al esplanar las razones que en su concepto recomendaban la adopción de este invento, como ventajoso á la industria de la pesca, suplicaba á la Provincia se sirviese darle una acogida benigna, ordenando que una Comisión de personas inteligentes en la materia procediese al reconocimiento y examen del buque y máquina y de los puntos que sometía á su buen criterio; por cuya razón y con el objeto de ver si efectivamente era este invento tan útil, como su autor suponía, para la pesca de calas en la mar de Guipuzcoa, acordó la Junta: que tanto el oficio y la exposición como los planos pasa-

sasen á la Comision de fomento para su exámen y reconocimiento.

Igualmente se acordó que pasase á la Comision de fomento la atenta comunicacion que dirijia á la Provincia D. Eugenio de Azcue, alumno de la misma en el bello arte de la pintura, remitiéndole como una nueva muestra de su gratitud y adelantamiento, un hermoso cuadro representando el retrato de D. Sebastian de Elcano, uno de los hijos mas esclarecidos de esta nobilísima Provincia.

En este estado la representacion de la N. y L. villa de Motrico, en conformidad á lo resuelto en sesion de ayer, propuso para los puntos levantados y remitidos á la Junta las siguientes Comisiones.

#### PROPUESTA DE COMISIONES.

1.<sup>a</sup> Para la Comision de Instruccion pública, á la que pasan los puntos 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> de los levantados y 1.<sup>o</sup> de los remitidos: las representaciones de Azpeitia, San Sebastian, Azcoitia, Tolosa, Zumarraga, Vergara y Oñate.

2.<sup>a</sup> Para la Comision de hacienda, á la que pasan los puntos 3.<sup>o</sup> de los levantados y 2.<sup>o</sup> y 9.<sup>o</sup> de los remitidos: las representaciones de Azcoitia, Guetaria, Deva, Cestona, Tolosa, Zumarraga y Mondragon.

3.<sup>a</sup> Para la Comision de caminos, á la cual pasan los puntos 4.<sup>o</sup> de los levantados y 3.<sup>o</sup> de los remitidos: las representaciones de Oñate, Vergara, San Sebastian, Astigarraga, Atazalbea, Cegama y Zumaya.

4.<sup>a</sup> Para la Comision de fomento, á la que pasa el punto 4.<sup>o</sup> de los remitidos: las representaciones de Elgueta, Rentería, Eibar, Oyarzun, Placencia, Villafranca y Elgoibar.

La Junta aprobó estas Comisiones y encargó á la Secretaría que remitiera á ellas los respectivos espedientes.

Continuando en la lectura de las anotaciones, la representacion de la villa de Tolosa hizo presente á la Junta: que en su concepto tanto la Diputacion como la Comision auxiliar de caminos, antes de abrir los que hoy estaban en comunicacion, debian haber sometido á la aprobacion de la Junta los planos, presupuestos y demas documentos referentes á ellos, pero ya que no lo habian hecho asi, deseaba que la Junta declarase, si estaban ó no autorizadas para abrir dichos caminos, recibiendo dinero á préstamo con intereses de 5 p<sup>o</sup>/0 al año y con cargo á la caja especial de caminos. La Junta se hizo cargo de esta esposicion, y antes de

ponerla á discusion, pidió la palabra el Sr. D. Xavier de Barcaiztegui, Diputado general del último año foral; y en vista de las esplicaciones que tanto dicho Sr. como varios otros Caballeros procuradores junteros dieron sobre todos y cada uno de los puntos que servian de objeto á dicha esposicion, la representacion de la villa de Tolosa retiró su mocion, quedando asi terminado este incidente sin otro resultado.

A consecuencia de otra anotacion que hizo uno de los representantes de la villa de Irun, llamó la atencion de la Junta sobre los inconvenientes que traia el que los carromatos y galeras continuasen hasta Irun con sus orejeras ó sacas de lana colgantes por uno y otro costado, sobre esto de haber satisfecho ya en la frontera la multa que se les exijia por reglamento, porque las autoridades locales se veian á cada paso en la necesidad de resolver las dudas y dificultades que se suscitaban entre los conductores y peones camineros, sin saber á punto fijo cual de los dos tenia razon. Por lo que seria en su concepto muy conveniente, el que absolutamente se prohibiese la conduccion de dichas sacas de lana en forma de orejeras, mandándoselas quitar á los conductores de los carromatos y galeras á su entrada en el territorio de Guipuzcoa, puesto que este era el único medio de evitar conflictos á las autoridades locales y cuestiones desagradables á los peones camineros y á los conductores de sacas. Enterada la Junta de la precedente esposicion, acordó: que pasára á la Diputacion, para que consultando los antecedentes que hubiese en la materia, adoptase aquella resolucion que le pareciese mas conveniente.

La representacion de la villa de Deva, en virtud de otra anotacion que hizo sobre el ramo de beneficencia, manifestó en un largo y mesurado discurso las razones de conveniencia que en su concepto habia, para hacer ciertas aclaraciones sobre algunos articulos del reglamento para la mejor inteligencia de los pueblos, y para que ellos pudiesen secundar mejor las miras de la Provincia en el planteamiento de las casas de socorro para los pobres del pais; y habiendo la Junta tomado en consideracion las observaciones hechas por la representacion de la villa de Deva, acordó que para adoptar sobre ellas la conveniente resolucion, se nombrase una Comision de beneficencia. Al tomar esta disposicion ordenó la Junta: que todos los representantes que tuviesen que hacer alguna observacion sobre el ramo de beneficencia, se acercasen á dicha Comision, para que ella en vista



de las razones que se la espusiesen, pudiese proponer á la Junta cuanto creyese conveniente.

Con motivo de otra anotacion que hizo la representacion del valle de Oyarzun, manifestó á la Junta, que su objeto no era otro que el de saber cual era la razon porque la Comision permanente de fomento y la Diputacion de esta Provincia se habian limitado á fijar la raza de Aralar para premiar á los caballos de la última esposicion de Lazcano; y despues de las esplicaciones que sobre este punto le dió el Sr. presidente de la referida Comision permanente de fomento, dijo que quedaba satisfecho, habiendo asi terminado este incidente.

Ultimamente se leyó otra anotacion hecha por la representacion de la villa de Elgueta, y oidas las razones que espuso con este motivo para hacer ver á la Junta la necesidad de proceder al nombramiento de una Comision de fueros que se enterase del estado en que se hallaba el punto relativo á su arreglo, acordó que se nombrára dicha Comision de fueros, para que enterándose del estado relativo á su modificacion, propusiese á la Junta aquello que le pareciese mas conveniente al pais.

Con este motivo la representacion de la villa de Vergara hizo presente á la Junta el encargo que tenia de ella para saber, cual era el estado en que se hallaba la instancia que las últimas Juntas generales de Zumaya elevaron al Gobierno de S. M., pidiendo el establecimiento del antiguo sistema municipal de esta Provincia; y oidas las esplicaciones que el Sr. Diputado general del último año foral dió sobre el particular, quedó satisfecha la representacion de Vergara, y terminado este incidente sin otro resultado.

Se dió por concluida la lectura de las anotaciones y por terminada la residencia del Sr. D. Xavier de Barcaiztegui, Diputado general en ejercicio del último año foral, con cuyo motivo no solo aprobó la Junta todo lo obrado por la Diputacion ordinaria y extraordinaria, sino que acordó en su favor un voto de gracias por lo bien que habian administrado el pais durante dicho periodo y por el servicio que en ello hicieron á esta nobilísima Provincia. El referido Sr. D. Xavier de Barcaiztegui al tributar á la Junta las gracias mas espresivas por sí y en nombre de los Sres. vocales de las Diputaciones ordinaria y extraordinaria del último año foral, hizo presente á la misma, que animado como se hallaba del mejor celo por el bien de la Provincia, miraba como un deber suyo el ofrecerse de nuevo á su servicio; en la segura inteligencia de

que tanto él como sus dignos compañeros tendrían á mucha honra el poder contribuir con sus esfuerzos al sostenimiento de las venerandas instituciones forales.

Dicho Sr. D. Javier de Barcaiztegui fué á ocupar en seguida su asiento como uno de los representantes de la ciudad de San Sebastian, prestando al efecto el juramento prescrito por el fuero.

Uno de los representantes de la union de Atazalbea llamó la atencion de la Junta sobre las irregularidades que contenia el actual estado territorial y la necesidad en que se hallaba la Provincia de proceder á su reforma para el caso en que hubiese que hacer algun repartimiento en los pueblos; pero no obstante las razones que espuso para apoyar esta mocion, no fué tomada en consideracion por la Junta, quedando por lo mismo sin resultado alguno por ahora.

En este estado se hizo presente á la Junta que habia reunidos una porcion de memoriales de particulares y esposiciones de pueblos dirigidos á la misma, y se acordó que todos ellos y los que en lo sucesivo se presentasen, pasasen á la Comision nombrada para reconocerlos, con el fin de que poniendo en su carpeta el correspondiente extracto, die-  
ra en seguida su dictámen sobre cada uno de ellos.

La representacion de la villa de Motrico manifestó á la Junta, que siempre que fuese de su agrado, podria celebrarse el próximo Domingo la segunda funcion de iglesia; y conforme en un todo con esta indicacion, acordó la Junta que se hiciera asi, segun lo proponia la representacion de esta villa.

Con lo que se dió fin á esta sesion.—Antonio Francisco de Echave Sustaeta.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario, Ramon de Guereca.

## JUNTA IV.

En la N. y L. villa de Motrico á cinco de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con



asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se dió principio á la lectura de la correspondencia por los oficios de aceptacion que dirijian á la Junta los Sres. D. Juan Maria de Errazu y D. José Maria de Sarria nombrados el 1.º para Diputado general de San Sebastian y el 2.º para Diputado general del 2.º partido; y se acordó que constáran por registro.

Tambien se hizo lectura de otro oficio que dirijia á la Provincia el Consejo de administracion del camino de hierro de Irun á Madrid por Bilbao, escitando su celo, para que hiciera cuanto estuviese de su parte por secundar las miras de aquel Consejo, con el fin de conseguir del Gobierno de S. M. que la linea del norte fuese preferida á cualquiera otra de España para la apertura de un ferro-carril por las notorias ventajas que pudieran resultar de ella tanto á la nacion como á las provincias Vascongadas. Ilustrada la materia por las observaciones que varios Sres. Procuradores junteros hicieron sobre ella, é informada la Junta de los antecedentes que existian en ella, acordó contestar á dicho Consejo de administracion, diciendo: que á consecuencia de otra igual escitacion hecha á la Provincia por el Exmo. Sr. D. Pedro de Egaña, habia ya dirijido en este mismo sentido una reverente esposicion al Exmo. Sr. Ministro de la Guerra, dando cuenta de ella al Comisionado en Córte por esta Provincia y recomendándosela con eficacia, para que por su parte hiciese lo posible por coadyuvar las miras de la Provincia, y que de consiguiente quedaban ya satisfechos sus deseos, habiendo sido prevenidos por la Diputacion de esta Provincia.

En este estado la representacion de la villa de Motrico, en conformidad á lo resuelto en sesion de ayer, presentó las siguientes propuestas de Comisiones.

Para la Comision de beneficencia, las representaciones de Azcoitia, Oyarzun, Fuenterrabía, Segura, Zarauz, Villafraanca y Salinas.

Para la Comision de fueros, las representaciones de Tolosa, San Sebastian, Atazalbea, Oñate, Astigarraga, Mondragon y Elgueta.

La Junta aprobó estas dos Comisiones y encargó á la Secretaria que remitiese á ellas los asuntos sometidos á su deliberacion.

En conformidad á lo resuelto en sesion del dia 3 del corriente, se dió cuenta á la Junta del 5.º de los remitidos que habia quedado reservado para el despacho de la misma, leyendo el acuerdo hecho por la Diputacion extraordinaria de verano sobre la conveniencia de invitar á los dueños de casas y caserías de Guipúzcoa á que las blanqueasen por su parte exterior; y reconociendo la Junta no solo la conveniencia de esta medida, sino tambien las ventajas que podrian resultar al pais de llevarla á efecto, acordó: que se pasára una circular á los Ayuntamientos de los pueblos, encargándoles que en nombre de la Junta hicieran aquella invitacion á los dueños de casas y caserías de su jurisdiccion, esforzándola de su parte por todos aquellos medios de persuasion que les sugiriese su celo por el bien del pais.

Continuando la Junta en el despacho de los negocios reservados á la misma, tomó conocimiento del 6.º punto de los remitidos, relativo á la dimision que hacia D. Domingo Maria de Echave del encargo que le dió la Provincia para formar los inventarios y arreglar los papeles del Archivo de la misma; y reconociendo el Congreso la trascendencia de este grave é importante asunto, acordó que pasára á una Comision que á propuesta de la N. y L. villa de Motrico, fué nombrada y compuesta de las representaciones de San Sebastian, Tolosa y Rentería.

Igualmente se enteró la Junta de la instancia presentada por D. Pedro Nolasco de Tellería, uno de los arquitectos directores de la carretera general de esta provincia, pidiendo su retiro y una pension anual por via de jubilacion en remuneracion de sus servicios; y accediendo la Junta á los deseos que manifestaba dicho Sr. D. Pedro Nolasco de Tellería, tuvo á bien concederle el retiro que pretendia por su avanzada edad, señalándole por via de jubilacion una pension vitalicia de 4.000 rs. anuales en remuneracion de los servicios que durante el término de veinte y tres años habja prestado á la Provincia, como uno de los directores de su carretera general; bajo el supuesto empero de que conforme al ofrecimiento que hacia en dicha su instancia, querria aun en lo sucesivo emplearse en servicio de esta Provincia, toda vez que la misma quisiese consultar su parecer en aquellos asuntos que por su índole y naturaleza reclamasen los consejos de una larga é ilustrada esperiencia.

Ultimamente se enteró la Junta del 8.º punto de los remitidos; y reconocida la conveniencia de proceder al nombramiento de dos Comisionados en Córte por esta Provincia

en remplazo de los Sres. Conde de Corres y D. Valentin de Olano que desgraciadamente habian fallecido , acordó : que este punto pasára á la Comision de fueros , para que consultando todos los antecedentes , propusiese al Congreso una candidatura de personas que á su notoria ilustracion, reuniesen la recomendable circunstancia de tener un decidido amor al pais y á las instituciones forales.

A consecuencia de una mocion hecha por la representacion de la villa de Rentería , acordó la Junta que se pasára una circular á los pueblos de la Provincia , encargando que afielasen sus medidas de manzana con la que tiene la Provincia depositada en su archivo , para asi evitar los inconvenientes que ofrecia al tráfico la diversidad que se notaba de dichas medidas en los diferentes pueblos de la Provincia.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—Antonio Francisco de Echave Sustaeta.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario , Ramon de Guereca.

## JUNTA V.

En la N. y L. villa de Motrico á seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno, se reunieron en Junta los mismos Señores Caballeros procuradores que ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

Se dió principio á la lectura de la correspondencia por los oficios que dirijian á la Junta los Sres. D. Juan Luis de Iriondo y D. José Vicente de Echeverria, aceptando sus respectivos cargos de Diputado general del 3.<sup>er</sup> partido y de Diputado general adjunto de la villa de Azcoitia ; y se acordó que constáran por registro.

Tambien se acordó que constára por registro el oficio que dirijia á la Junta la Diputacion general del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya , acusando con gracias el recibo del que se le pasó, remitiendo un ejemplar de la nómina de los Sres.

que habian sido nombrados para Diputados generales y adjuntos de esta M. N. y M. L. Provincia.

Se leyó con mucho agrado y se acordó que tambien constára por registro el atento oficio que dirijian á la Junta las Sras. D.<sup>a</sup> Maria de Orueta y D.<sup>a</sup> Maria Concepcion de Altuna, madre y viuda del malogrado D. Valentin de Olano, dando las gracias mas encarecidas por la honrosa conmemoracion que de él hizo en su primera sesion , como un homenaje debido á la lealtad y honradez con que habia servido al pais en los diferentes encargos que le fueron encomendados durante su vida.

Ultimamente se enteró la Junta de la atenta comunicacion que pasaba á ella el Sr. D. José Joaquin de Olazabal Arbelaz, remitiendo adjunto un ejemplar de la carta topográfica de la Provincia de Guipuzcoa , y manifestando las causas porque no habia podido acabar de grabarse, segun lo deseaba y se lo tenia encargado la Diputacion general de esta referida Provincia; y satisfecha la Junta tanto del esmero con que se estaba trabajando aquella obra , como del afan que en ello ponía el referido Sr. D. José Joaquin de Olazabal Arbelaz , acordó contestarle diciendo: que continuase promoviendo la terminacion de esta obra con el mismo celo que lo habia hecho hasta ahora.

La Comision de Hacienda encargada de dar su dictámen sobre el plan de arreglo de la deuda de esta provincia, formulado por la Comision permanente de hacienda, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La Comision de hacienda , creada por V. S. en su Junta 3.<sup>a</sup>, ha examinado con la debida atencion el plan de arreglo de la deuda de V. S., presentado por la Comision permanente de hacienda; y conforme en un todo con la opinion de la mayoría de dicha Comision propone á V. S., que como el asunto es de suma trascendencia y afecta en gran manera los intereses de V. S. y los de los capitalistas , conviene que tanto los pueblos como estos interesados tomen un detenido conocimiento del plan antes de su plantificacion. Al efecto, es de parecer la Comision , que V. S. podrá adoptar la resolucion de imprimir dicho plan de arreglo de la deuda , y circularlo á los pueblos y á los capitalistas , á fin de que se enteren de él en el transcurso de Junta á Junta , aplazando su definitiva resolucion para las primeras generales que se celebrarán en la villa de Tolosa.—Motrico 6 de Julio de 1851.—Esteban Hurtado de Mendoza.—Francisco de Palacios.—José

Miguel Urruzuno.—Cesareo de Aldamar.—Antonio de Arquistain.—José Manuel de Olascoaga.—Ignacio Sabas de Balzola.—Ladislao de Zavala.—Juan Ramon de Arteaga.—Ignacio de Alzola.—Juan de Viguri.—El Marques de Orellana.”

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó, adoptándolo por decreto, y encargando á la Diputacion la impresion y circulacion de dicho plan de arreglo de la deuda.

La representacion de Villareal llamó la atencion de la Junta, sobre el deseo que tenia aquella villa de que la Provincia de Guipuzcoa trasladase al territorio de la misma los restos mortales del ilustre General Guipuzcoano D. Gaspar de Jauregui, que se hallaban depositados en el cementerio ó Campo-santo de la ciudad de Vitoria, donde falleció el año 1844 estando de 2.º Cabo de la Capitanía General de las provincias Vascongadas. La Junta tomó en consideracion esta importante mocion, y recordando con este motivo las gestiones que antes de ahora habia practicado la Diputacion de esta Provincia, para que á costa de las tres Vascongadas se erijiese en Villareal á la memoria de aquel ilustre y esforzado hijo de Guipuzcoa un monumento de gratitud por los señalados servicios que en su larga y gloriosa carrera habia prestado á la nacion y muy particularmente al país Vascongado, acordó que este punto pasára á la Diputacion, para que, consultando los antecedentes que existiesen en el espediente de su razon y oyendo préviamente á las Diputaciones generales de Alava y Vizcaya, erijiera el referido monumento, sea en union con las otras dos provincias hermanas, ó sea por sí sola en nombre de la de Guipuzcoa, autorizándola para invertir en aquella obra la cantidad de 10.000 rs. vn. de sus fondos.

El Sr Corregidor político de esta provincia dió con este motivo á la Junta en nombre del Gobierno de S. M. las gracias mas encarecidas por la determinacion que acababa de tomar, puesto que, erijiendo el monumento de que se lleva hecho mérito, no solo se hacia honor á las provincias Vascongadas, sino tambien á la nacion entera por los distinguidos servicios que en su carrera militar habia prestado á ella el General D. Gaspar de Jauregui.

La Comision nombrada para reconocer los memoriales de particulares y esposiciones de los pueblos, presentó á la Junta los que tenia despachados; por cuya razon la Junta adoptó sobre cada uno de ellos las resoluciones siguientes.

1.º Con respecto á la esposicion que dirige el Ayunta-

miento de la villa de Orio, solicitando la construccion de un muelle desde la esquina de su casa consistorial hasta el puente donde debe atravesar la nueva carretera de la costa, la Junta acordó, oido el parecer de la Comision de memoriales, que pasára esta instancia á la Diputacion, para que consultando los antecedentes que hubiese en la materia, y recibiendo los informes que le pareciesen convenientes, diera á la villa de Orio el socorro que le pareciese conveniente, teniendo presente lo que en casos idénticos ha solidado dar la Provincia á otros pueblos marítimos.

2.º Oido el parecer de la Comision de memoriales sobre la instancia de la villa de Guetaria relativa á que la Provincia le auxiliase con aquella cantidad que le pareciese necesaria para la reparacion de sus muelles, la Junta acordó que tambien esta solicitud pasára á la Diputacion con especial recomendacion, para que examinando el estado en que se hallaban dichos muelles y teniendo presente la importancia del puerto á que pertenecen, destinase para su reparacion aquella cantidad que le pareciese proporcionada á lo que en circunstancias idénticas acostumbraba dar la Provincia. Con este motivo y con el deseo de ofrecer abrigo á las embarcaciones que se acogiesen á aquel puerto en dias de borrasca y tempestad deshecha, acordó la Junta que la Diputacion quedase encargada de mandar examinar la rada ó fondeadero de dicho puerto para ver si podrian colocarse en ella algunos cuerpos muertos que diesen seguridad á los barcos que viniesen de arribada, debiendo reunir todos estos datos con el presupuesto del coste en un espediente que deberia presentar á las próximas Juntas generales para su resolucion.

3.º Conforme al parecer emitido por la Comision de memoriales, la Junta acordó que pasáran á la de caminos las instancias siguientes.

La del Ayuntamiento de Pasages, solicitando la reparacion del camino vecinal que desde el barrio de San Pedro conduce al punto de la Herrera.

La de la ciudad de Fuenterrabía, pidiendo la realizacion del proyecto concebido por aquella ciudad y por la villa de Irun para la apertura de un camino ramal por sus respectivos juncales.

La del Ayuntamiento de Hernialde, pidiendo la aplicacion de la regla 10.ª del plan de iguala de caminos, por ser mas de media legua la distancia que existe desde aquel pueblo al puente de Arramele en la villa de Tolosa.

Y la de la villa de Astigarraga , pidiendo la construcción de un camino ramal desde aquella villa hasta el punto denominado de Arrieta en el barrio de Loyola.

4.º Con respecto á la esposicion del Ayuntamiento de Villabona , solicitando que la Provincia le auxiliase con la mitad del coste que pudiera tener el nuevo empedrado de su calle principal , la Junta acordó , oido el dictámen de la Comision de memoriales , que este punto pasára á la Diputacion , para que consultando los antecedentes que hubiese en la materia , adoptase aquella resolucion que le pareciese mas conforme al interes general de la Provincia , advirtiéndole que si creyese preferible la línea exterior del pueblo para la carretera general , en ese caso deberia dar á la villa aquel auxilio que considerase justo para dejar la calle por donde actualmente pasa la carretera en el mismo estado en que se hallaba antes que fuese desempedrada para echar cascajo en ella.

5.º Vistas las esposiciones que dirijian á la Junta los Ayuntamientos de Orendain é Icazeguieta sobre la reduccion de su encabezamiento fogueral , la Junta conforme con el parecer de la Comision de memoriales , declaró no haber lugar á estas solicitudes.

6.º Tambien declaró la Junta que no podia acceder á la súplica que la dirijian los Sres. Alcaldes de Amézqueta , Abalcisqueta , Gainza , Baliarrain y Orendain , pidiendo que la Provincia cediese en su favor para la construcción y reparacion de sus caminos vecinales todo el producto del nuevo impuesto de un real en arroba de vino.

7.º En conformidad al dictámen emitido por la Comision de memoriales , pasó á la de beneficencia la instancia del Ayuntamiento de Orendain , solicitando que la demente Maria Micaela de Urcola fuese conducida desde Zaragoza á la casa de socorros de Tolosa , eximiendo á aquella villa de la obligacion que tenia de pagar la mitad de sus estancias.

8.º En vista de la instancia que dirijia á la Junta la viuda del miquelete Retenaga , pidiendo una pension por haber sido su marido violentamente muerto en jurisdiccion de Astigarraga , hallándose en servicio de la Provincia y desempeñando un deber propio de su destino , la Junta acordó señalarle una pension de dos rs. diarios mientras permaneciese en estado de viudedad.

9.º Conforme al dictámen emitido por la misma Comision de memoriales , la Junta acordó , que pasára á la Diputacion la instancia de D. Lino de Uriarte , vecino de Zumaya,

solicitando la indemnizacion de los perjuicios que le ha irrogado la apertura del camino del rio Urola en las casas lonjas y muelles de Bedua , para que consultando los antecedentes que hubiese en el particular y oyendo las razones del interesado , pudiese resolver aquello que le pareciese mas justo y conveniente.

10.ª Finalmente se dió cuenta á la Junta de un memorial que dirijian á la misma los Sres. D. Juan Leonardo de Salazar , D. José Antonio de Garate y D. Toribio Carrillo , vecinos de la ciudad de Vitoria , suplicando se sirviese declarar , que es inexacto que la villa de Oñate no hubiese formado parte de esta Provincia hasta el año de 1845; y conforme en un todo con el parecer de la Comision de memoriales , acordó la Junta , que esta instancia pasára al Asesor presidente de la misma , para que consultando los antecedentes espusiese su dictámen.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—Antonio Francisco de Echave Sustaeta.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario, Ramon de Guereca.

## JUNTA VI.

En la N. y L. villa de Motrico á siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno , se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer , con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se dió principio á la lectura de la correspondencia por los oficios que pasaban á la Junta los Sres. D. José Gros , D. José Maria de Lesarri y D. Martin Joaquin de Itarte , aceptando sus respectivos cargos de Diputados generales adjuntos de la ciudad de San Sebastian y de los partidos 2.º y 3.º; y se acordó que constáran por registro.

En seguida se leyó un oficio urgente del Sr. Alcalde de Villabona , dando cuenta á la Junta de la necesidad en que se habia visto de detener á dos carros con sus yuntas por la resistencia que oponian sus dueños á pagar la multa que

les había impuesto con arreglo á la queja dada por el Sr. D. Ramon de Brunet; y satisfaciendo al deseo que manifestaba de saber que es lo que en este caso podia hacer con dichos carreteros, se acordó contestarle diciendo, que pues toda la dificultad estribaba en saber la verdad del caso, practicase las convenientes diligencias para averiguarlo, siendo despues fácil administrar justicia, aplicando ó no la ordenanza de policia de la carretera general y ramales de esta Provincia, y exijiendo en el primer caso á los dueños de los carros detenidos la satisfaccion de la multa ó la correspondiente fianza antes de poner en libertad los carros y bueyes detenidos.

Tambien se leyó otro oficio que desde Madrid dirijia á la Junta el Sr. D. Joaquin Iñigo, Director gerente de la sociedad de diligencias postas-generales, manifestando los inconvenientes que traia á la empresa y á los viageros el que los miqueletes de esta Provincia, subiéndose á los palos del torno y á los estribos de los coches, caminasen apoyados en la portezuela de la rotunda y con fusil al hombro; y deseando el Congreso poner el competente remedio á este mal, acordó que dicho oficio pasára á la Diputacion, para que oyendo préviamente al Comandante de miqueletes de esta Provincia, adoptase aquella resolucion que le pareciese mas conveniente.

Ultimamente se leyó un oficio que con fecha 1.º del corriente dirijian á la Provincia los Sres. D. Eugenio de Garagarza y D. Jorge de Sagastume, alumnos de la Provincia en la escuela regional de agricultura de Grignon, dando el parte mensual, que se les está prevenido y remitiendo la nota de los estudios á que se habian dedicado durante el último mes de Junio; é informada la Junta por las esplicaciones que con este motivo dió el Sr. D. Xavier de Barcaiztegui de la buena conducta que observaban y de los progresos que hacian dichos alumnos en sus estudios de agricultura, acordó darles un voto de gracias en recompensa de lo bien que aprovechaban el tiempo en aquella escuela, correspondiendo asi á los deseos de la Provincia, y al buen nombre de la misma.

Siendo de costumbre el dar gracias á los Sres. Oradores que habian predicado en las dos funciones de Iglesia celebradas por esta Provincia, á propuesta del Sr. Alcalde de esta villa, se nombró á este fin una Comision compuesta de los Sres. D. Esteban Hurtado de Mendoza y D. Ignacio Sabas de Balzola.

La Comision de hacienda, encargada de dar su dictámen sobre el 2.º punto de los remitidos, esto es, sobre el auxilio que debia darse á la villa de Azpeitia para la construccion de las nuevas cárceles que proyectaba construir con destino á los presos procedentes del partido judicial de la misma, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La Comision de hacienda nombrada por V. S. ha examinado el 2.º punto de los remitidos sobre el auxilio que debe darse á la villa de Azpeitia para la construccion de las nuevas cárceles del partido judicial de la misma.

La Comision encuentra que el Ayuntamiento de la villa de Azpeitia no se ha fijado todavía definitivamente en el punto en que deben construirse, y por este motivo opina la Comision, que para cuando llegue este caso, se le podia autorizar á la Diputacion, á que teniendo presentes las reglas establecidas por la Provincia en sus Juntas generales sobre este punto, pueda señalar la cantidad, teniendo tambien cuidado de examinar los planos y presupuestos que deben presentársela para su aprobacion, y cerciorándose de que las obras se van poniendo en ejecucion.

Esta es la opinion de la Comision: no obstante V. S. con sus superiores luceas decretará lo mas acertado.—Motrico 7 de Julio de 1851.—Esteban Hurtado de Mendoza.—Francisco de Palacios.—Cesareo de Aldamar.—Antonio de Araquistain.—Ignacio de Alzola.—Juan Ramon de Arteaga.—Ladislao de Zavala.—El Marques de Orellana.—José Manuel de Olascoaga.—Juan de Viguri.—Ignacio Sabas de Balzola."

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó, adoptándolo por decreto.

El D.º D. Miguel Teodoro de Garmendia, Asesor presidente de la Junta, presentó á la misma el siguiente dictámen.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—Por orden de V. S. me he enterado del memorial que con fecha 30 de Junio último dirigieron á V. S. D. Juan Leonardo Salazar, D. José Antonio de Garate y D. Toribio Cerrillo, vecinos de Vitoria, solicitando se sirva V. S. esplicar como mejor conduzca la primera parte de la condicion comprendida en la escritura que otorgó V. S. en 9 de Octubre de 1845 con la villa de Oñate sobre su incorporacion á la hermandad Guipuzcoana. Evacuando el dictámen que ha tenido V. S. á bien pedirme en su razon digo, que la citada condicion primera se halla redactada del siguiente modo.

"La N. y L. villa de Oñate formará parte integrante de

la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa y quedará agregada á su hermandad desde el otorgamiento de la escritura de union ó incorporacion, entrando en consecuencia al goce de todos los derechos preeminencias y privilegios que disfrutaban los demas pueblos de la Provincia, y sujetándose á sobrellevar todas las cargas de la misma en proporcion á su riqueza y poblacion.”

La manera en que se redactó el principio de la referida condicion puede inducir á creer, que Oñate, antes de la celebracion del mencionado convenio no formaba parte de Guipuzcoa, lo que á mi juicio es inexacto, bien se atiendan el título 1.º del Código foral y el Real Decreto de 30 de Noviembre de 1833 y la conducta que así el Gobierno de la Nacion como la hermandad Guipuzcoana observaron con la villa de Oñate.

El título del Fuero y el Real Decreto que se acaban de citar espresan, que la Provincia de Guipuzcoa confina por el oriente con parte de Francia y Navarra, al mediodia con la Provincia de Alava, al occidente con el Señorío de Vizcaya y al septentrion con el mar oceano cantábrico, lo que significa que la villa de Oñate comprendida dentro del radio de dichas Provincias formaba parte de la de Guipuzcoa, pues no formando debia confinar Guipuzcoa necesariamente por uno de sus lados con la villa de Oñate.

Tanto el Gobierno como V. S., demostraron lo propio con la conducta observada respecto de Oñate, pues siempre que se halló V. S. regida constitucionalmente, la villa de Oñate dependió de las autoridades de Guipuzcoa, y bajo el régimen foral el Corregidor de la misma dirigia á dicha villa las Reales órdenes de interés general que recibia del Gobierno para circularlas á los pueblos de esta Provincia. Tambien V. S. cuando sobrevenian negocios de igual clase acostumbró llamar á los apoderados de Oñate para tratar con ellos sobre la parte con que debian contribuir á las atenciones de interés comun. Parece por tanto indudable que Oñate formó parte de Guipuzcoa y que al redactar la primera condicion del convenio en la forma que se redactó, ni V. S. ni la villa de Oñate se propusieron establecer como condicion la incorporacion de Oñate á Guipuzcoa, sino tan solo á su hermandad ó administracion foral.

La escritura de convenio fué motivada por el acuerdo que hizo V. S. en las Juntas generales de Villafranca á consecuencia de haber manifestado los representantes de Oñate, que su representada estaba dispuesta á formar parte de la

hermandad Guipuzcoana. El poder en cuya virtud obraron los apoderados de dicha villa en la escritura de convenio, espresa: que los autorizó la villa para formalizar el convenio de incorporacion á la hermandad Guipuzcoana bajo las bases en que estaban de acuerdo con V. S. No habiéndose, pues, tratado en las Juntas de Villafranca ni en el poder conferido por Oñate á sus apoderados sino de la incorporacion de dicha villa á la hermandad Guipuzcoana, es consiguiente que la primera condicion del convenio no pudo tener por objeto declarar, que Oñate formase desde entonces parte de Guipuzcoa, como si no hubiese formado desde antes, sino tan solo establecer su incorporacion á la hermandad Guipuzcoana ó á su administracion foral.

Asi como esta Provincia, porque tenga y haya tenido un régimen especial, no deja de formar parte de España; tampoco dejaba Oñate de formar parte de Guipuzcoa, porque tuviese una administracion particular, razon por la que opino que la condicion primera del convenio no quiso dar á entender que Oñate hasta entonces no hubiese formado parte de la Provincia de Guipuzcoa y que debia formar en lo sucesivo.

Antes de ahora y con motivo de un litigio pendiente en el Juzgado de 1.ª instancia de Vitoria preguntó por oficio á la Diputacion el Sr. Juez de dicha ciudad, si Oñate fué ó no desde remotos tiempos de la hermandad de Guipuzcoa y si perteneció ó no á la Provincia hasta los últimos años. La Diputacion, previo dictámen de uno de sus Consultores, le respondió en 30 de Noviembre de 1849, que dicha villa desde tiempos muy remotos no fué de la hermandad Guipuzcoana ni dependió de Guipuzcoa, sino en la época en que se halló sujeta al sistema constitucional, lo cual es muy cierto, pero en atencion á que no hay incompatibilidad alguna entre no ser Oñate de la hermandad de Guipuzcoa y formar dicha villa parte de esta Provincia, opino que pudiera V. S. servirse, si así lo cree conveniente, declarar que al redactar en los términos en que se redactó el principio de la condicion primera del convenio, no fué la intencion de V. S. consignar que Oñate no habia formado parte de Guipuzcoa hasta la celebracion del referido convenio.— Motrico 7 de Julio de 1851.—Doctor Miguel de Garmendia.

Enterada la Junta del precedente dictámen, lo aprobó despues de una ligera y razonada discusion, adoptándolo por decreto y declarando en su vista que: “al redactarse en los términos en que se redactó el principio de la condicion 1.ª de la

*escritura de convenio que la [Diputacion de esta Provincia otorgó en 9 de Octubre de 1843 con los Comisionados de la villa de Oñate sobre su incorporacion á la hermandad Guipuzcoana, no fué la intencion de la Provincia consignar que la villa de Oñate no habia formado parte de Guipuzcoa hasta la celebracion del referido convenio.*

La Comision de fueros nombrada en sesion del dia 5 del corriente, para enterarse del estado en que se hallaba el punto relativo á su arreglo, y proponer en su vista á la Junta aquello que le pareciese mas conveniente al pais, dió un descargo verbal de su cometido, manifestando: que habia examinado lo obrado en la materia desde las Juntas del año próximo pasado, y que así la Diputacion como la Comision de fueros creada entonces, habian obrado con entero arreglo á lo acordado en dichas Juntas, procurando con buen celo el bien del pais. La Junta se enteró con satisfaccion de la precedente manifestacion, y acordó que constara así en acta. En seguida, á propuesta de la misma Comision de fueros, la Junta nombró para Comisionados en Córte por esta Provincia á los Sres. D. Francisco de Palacios y Marques de Santa Cruz en remplazo de los Sres. D. Valentin de Olano y Conde de Corres, acordando que se les pasara los correspondientes oficios de comunicacion.

En este estado se dió cuenta á la Junta de la siguiente

#### PROPOSICION.

Tomando en consideracion que las personas que se consagran al servicio de V. S. en su Secretaria y Contaduría, no tienen ningun porvenir aunque estén desempeñando sus empleos en largos años; y que en toda administracion bien organizada se reserva un premio á los buenos servicios, porque esto es justo, y ofrece un estímulo á los que esperan obtenerlo, proponemos lo siguiente:

El Secretario, el Contador y los oficiales de la Secretaria y Contaduría de la Provincia, con inclusion del portero de la misma, disfrutará en sus sueldos actuales los aumentos siguientes.

A los diez años de servicio, una tercera parte de aumento.

A los quince años, una sexta parte mas.

A los veinte años, otra sexta parte mas.

Por esta escala resulta, que, por ejemplo, el Secretario que disfruta hoy 12.000 rs. al año tendrá á los

diez años de servicio 16.000 rs.: á los quince años 18.000 rs.: y á los veinte años, 20.000 rs., que será el máximun. Los demas empleados citados tendrán sus aumentos en la misma proporcion, segun las asignaciones que hoy disfrutaban.

Los mismos empleados que lleguen á gozar del máximun de los sueldos, y se imposibiliten para continuar sirviendo, gozarán, mientras sus dias, por jubilacion la tercera parte de sus respectivas asignaciones.

La Depositaria de fondos de V. S. se considerará como una colocacion de descanso, y por lo mismo sin derecho á aumento en la asignacion actual; y en los casos de vacante tendrán opcion el Secretario, el Contador ó los oficiales de Secretaria y Contaduría que aspiren á ella. Por este medio se obtienen dos cosas: 1.<sup>a</sup> atender á los buenos servicios que hayan prestado; y 2.<sup>a</sup> economizar la jubilacion de aquel que, teniendo derecho á disfrutarla, prefiere desempeñar el empleo de Depositario de fondos. Motrico 7 de Julio de 1851.—Cesareo de Aldamar.—Ignacio Sabas de Balzola.—L. Alzate.—José Miguel Urruzuno.—Juan Francisco de Guerrero.—Juan José Araquistain.—Xavier de Barcaiztegui.—Martin José de Ibarrolaburu.—Bartolomé de Arza.—Agustin de Urbieto.—José Manuel de Olascoaga.—Gabriel de Ibarzabal.—Luis Ignacio de Sorondo.—Domingo de Zubizarreta."

Despues de leida la precedente proposicion, y antes de entrar el Congreso en su discusion, el Secretario de Juntas y Diputaciones se salió de la sala, guardando ceremonia.

Enterada la Junta del contenido de dicha proposicion, lo aprobó en todas sus partes, adoptándolo por decreto.

Concluido este acto, se hizo llamar al Secretario de Juntas y Diputaciones, el cual enterado del acuerdo hecho por la Junta, dió gracias á ella por sí y en nombre de todos los demas dependientes de la Secretaria y Contaduría de esta Provincia.

La Comision de caminos encargada de dar su dictámen sobre el punto relativo á la traslacion á otro punto de la cadena establecida en una de las calles de Placencia, hizo presente á la Junta: que varios individuos de dicha Comision deseaban hacer sobre este punto observaciones muy importantes para su mas acertada resolucion, por cuya razon habia creido inútil poner por escrito su descargo, considerando mas ventajoso el medio de que la misma Junta resolviera por sí este punto, previa discusion. Conformándose la Junta con esta indicacion, puso á discusion dicho punto; y oidas las razones que varios Caballeros procuradores ale-

garon en pro y en contra de la reclamacion de la villa de Placencia, acordó que pasára este asunto á la Diputacion, para que oyendo préviamente á la Comision económica de caminos, nombrada por la misma, adoptára aquella resolucion que le pareciese mas conveniente.

La representacion de la villa de Eibar llamó con este motivo la atencion de la Junta, para hacer presente á la misma: que el recaudador de la cadena de Olarreaga, punto limítrofe de Vizcaya, valiéndose de la autoridad del Sr. Alcalde de Ermua, exijia el peaje de dicha cadena á los carros de la villa de Eibar, obligándoles á su pago aunque atravesasen la linea divisoria de Guipuzcoa á Vizcaya por los caminos de los montes, sin hacer uso de la carretera ni entrar en ella sino á una distancia muy apartada de la cadena; por cuya razon esperaba que la Junta dictase aquellas medidas que le pareciesen mas conducentes para libertar á los habitantes de Eibar de esta injusta gabela. La Junta se hizo cargo de la precedente esposicion, y acordó que pasára á la Diputacion, para que informándose del caso á que se referia, practicase las diligencias oportunas, para hacer que el rematante de la cadena de Olarreaga dejase de exigir á los habitantes de Eibar el pago del peaje por los carros que atravesasen la linea divisoria por caminos abiertos en los montes.

La misma Comision de caminos, encargada de dar su dictamen sobre varios puntos remitidos á la misma, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. — La Comision de caminos, en vista de los antecedentes que obran en la materia, y tomando en consideracion su importancia, propone á V. S.

1.º Que la Diputacion y la Comision auxiliadora nombrada en las Juntas de Vergara, continúen en la ejecucion de la iguala de caminos, á que han dado principio.

2.º Que eleven á la aprobacion superior los proyectos presentados y los que se presenten, siempre que la merezcan á su juicio.

3.º Que obtenidas las aprobaciones procedan á la ejecucion de las obras, tomando las cantidades necesarias para atender á los costes, con la garantia de los fondos destinados á este objeto en el proyecto de la iguala, sin afectar las demas rentas de la Provincia para las atenciones de la administracion pública.

4.º Que en cuanto al turno, antelacion, ó época de la

ejecucion de las obras rijan las medidas adoptadas en el proyecto de la iguala.

5.º Que la Diputacion y la Comision auxiliar, limitándose como se ha dicho para los gastos, á los fondos de la caja especial de caminos, dén cuenta á la Junta general, si ocurriese el caso de no ser bastantes esos fondos, para que tome sus disposiciones y se dé tambien cuenta á la Junta anualmente, del estado del ramo de caminos, con las esplicaciones conducentes á tomar el debido conocimiento.

Varias son las medidas de administracion pública que ha tomado V. S. estos últimos años y sin quitar á ellas el mérito que tienen, puede decirse que el proyecto de caminos es tan altamente honroso al crédito, como útil al pais. Por lo tanto para inspirar mas y mas la confianza y alentar á los buenos hijos del pais, opina la Comision que se imprima y circule el presupuesto de ingresos y gastos de la caja de caminos correspondiente á este año, y que se haga lo propio en los años sucesivos, procediéndose á esto en términos que el presupuesto acompañe á la circular convocatoria de las Juntas, para que los representantes de los pueblos vengan enterados del estado del ramo.

Este es el sentir de la Comision. Motrico 5 de Julio de 1851.—Juan Francisco de Guerrico.—José Francisco de Bengoa.—José Manuel Azcárate.—Xavier de Barcaiztegui.—L. Alzate.—Martin José de Ibarrolaburu.—Benito María de Echave.—Bartolomé de Arza.—Agustin de Urbieta."

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó en todas sus partes, adoptándolo por decreto y declarando: que todas las instancias relativas á este ramo hayan de quedar sujetas á las reglas generales comprendidas en dicho descargo.

A indicacion de uno de los Sres. vocales de dicha Comision de caminos, declaró tambien la Junta: que la distancia de media legua, á que refiere la regla 10.ª del plan de iguala, debe contarse desde la Iglesia parroquial de los pueblos á la carretera mas próxima, siguiendo la linea de aquellos caminos vecinales que en concepto de la Diputacion sean mas usuales para sus comunicaciones.

La misma Comision de caminos, encargada de dar su dictamen sobre el 4.º punto de los levantados, presentó el siguiente dictamen.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La Comision de caminos se ha enterado del proyecto del nuevo reglamento para el servicio y conservacion de los caminos reales, y

como estas materias están siempre sujetas á lo que enseñe la práctica, propone á V. S.

1.º Que debiendo haber conforme al proyecto, un Director general y dos Sub-directores, con otros empleados subalternos, proceda V. S. á nombrar el Director general y á señalar el sueldo que ha de disfrutar.

2.º que los Sub-directores y demas empleados sean nombrados por la Diputacion, asignándoles sus sueldos.

3.º La Diputacion en sesion de 27 de Enero de este año, tomó varias disposiciones provisionales para el cuidado de los caminos, creando una Comision; y es conducente que aquellas disposiciones continúen recibiendo el carácter de permanentes, por lo tanto convendrá que la Diputacion escuche á dicha Comision, y al Director general para nombrar á los dos Sub-directores.

4.º El reglamento y las medidas acordadas por la Diputacion regirán desde luego, y la Diputacion someterá á las próximas Juntas generales las observaciones que la aconseje la práctica, para las modificaciones que haya que introducir en obsequio al mejor servicio público.— Motrico 5 de Julio de 1851.—Juan Francisco de Guerrero.—L. Alzate.—José Francisco de Bengoa.—Xavier de Barcaiztegui.—José Manuel de Azcarate.—Benito Maria de Echave.—Martin José Ibarrolaburu.—El Marques de Valde Espina.—Bartolomé de Arza.—Agustin de Urbieta.”

Puesto á discusion el precedente descargo, se suscitó la duda de si seria ó no mas conveniente el que la Junta procediese al nombramiento de los sub-directores y á la designacion de sus sueldos, del mismo modo que se proponia por la Comision de caminos respecto del Director general; y despues de oidas las observaciones que sobre este punto se hicieron por varios Sres. Caballeros procuradores, la Junta acordó: que por de pronto hiciese la Diputacion por especial delegacion de ella el nombramiento y señalamiento de sueldos de los Subdirectores de caminos interinamente y con calidad de dar cuenta de todo á las próximas Juntas generales para su aprobacion ó para la conveniente resolucion.

Procediendo la Junta en seguida á nombrar el Director general de caminos, conforme á lo que se propone en el primer párrafo de dicho descargo, recayó la eleccion por unanimidad de votos en D. Mariano José de Lascurain, uno de los Directores actuales de la carretera general de esta Provincia.

Al tratar de señalarle su sueldo, conforme á lo que tam-

bien se proponia en el mismo párrafo 1.º de dicho descargo, la Junta creyó que para mejor acierto debia encomendarse este punto á la misma Comision de caminos, y acordó hacerlo así, encargándole que para la sesion de mañana se sirviese presentar su parecer.

Con estas modificaciones, que la Junta creyó deber hacer al descargo de la Comision, quedó en lo demas aprobado y adoptado por decreto.

La Comision encargada de dar su dictámen sobre el 6.º punto de los remitidos, ó lo que es lo mismo, sobre la dimision que hacia D. Domingo Maria de Echave del encargo que le dió la Provincia para formar los inventarios y arreglar los papeles del archivo de la misma, presentó el siguiente descargo.

”M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La Comision encargada de informar á V. S. sobre el arreglo del archivo de la Provincia, no puede menos de encarecer á V. S. la importancia de este particular, porque la buena coordinacion del archivo, es la clave esencial que guia al acierto en los negocios que datan de algun tiempo, y evita perjuicios que muchas veces tienen su origen en la falta de orden y de facilidad en tener á mano los códices y documentos, que tal vez declaran derechos que se disputan.

Esta importancia, unida á las noticias que se han dado á la Junta, sobre la calidad de los trabajos hechos por D. Domingo Maria Echave, y lo mucho que puede esperarse de su capacidad, hacen desear que continúe con el encargo, y opina la Comision que la Diputacion le espese este deseo, asignándole, como es justo, una retribucion adecuada á la calidad del trabajo. Y en el caso de que el Sr. Echave no pudiese continuar, la misma Diputacion puede quedar encargada, para poner esa delicada comision en manos de otra persona que merezca su eleccion y confianza.

Tambien convendria que la Diputacion examinase, si la persona que quede con ese encargo, pase á otros puntos donde haya archivos arreglados, para reconocerlos y tomar las noticias conducentes, á fin de proceder á un arreglo claro, metódico, y mas adecuado á la mejor conservacion de los papeles por la forma de su colocacion.

Este es el sentir de la Comision. Motrico 6 Julio 1851.—Xavier de Barcaiztegui.—L. Alzate.—Ladislao de Zavala.—Luis Ignacio de Sorondo.—Juan Ramon de Arteaga.”

En vista del precedente descargo que mereció la aprobacion de la Junta, acordó que se llevára á efecto lo que en él se propone.

La Comision de fomento, encargada de dar su dictámen sobre el 4.º punto de los remitidos y sobre los demas asuntos que le habian sido encomendados, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. — La Comision de fomento nombrada por V. S. para el punto 4.º de los remitidos á estas Juntas generales y para los demas asuntos que V. S. ha tenido á bien pasar á la misma, se ha enterado de todos ellos, y procediendo á emitir su parecer sobre cada uno, debe manifestar á V. S. lo siguiente.

Tomado conocimiento de los trabajos que durante el año último foral ha evacuado la Comision permanente de fomento, se está en el caso de darla un voto de gracias por los laudables esfuerzos que ha hecho para el mejor desempeño de los diferentes negocios que están á su cargo.

La Comision ha mirado con la debida atencion la esposicion que con fecha 18 de Febrero de este año dirigió á V. S. la permanente sobre la conveniencia de hacer estensivos á las plantaciones de arbolados los artículos del Fuero relativos á la prohibicion impuesta á toda clase de ganado para entrar en los jarales, y si bien se reconoce hasta cierto punto la ventaja que podría resultar al arbolado de estender esta prohibicion á las plantaciones, existen tambien en sentir de la Comision razones de mucho peso en contrario como son: 1.ª el tener que alterar ó ampliar un artículo del Fuero que no establece tal limitacion y que se manifestó ser contrario á él en las últimas Juntas generales de Fuenterrabía á consecuencia de la esplicacion pedida en el particular. 2.ª el perjuicio considerable que de prohibirse resultaría á la ganadería del pais y á los labradores por la reduccion de terrenos de aprovechamiento comun que en el dia disfrutan, y porque cada dia irian á menos á causa de las muchas plantaciones que desde há pocos años se están haciendo en los montes del pais; y 3.ª por quanto nuestros antepasados no creyeron sin duda tan interesante para el fomento del arbolado la prohibicion de entrar el ganado en él, puesto que sin haber adoptado tal medida tenian los montes en floreciente estado de árboles; por lo mismo y por otras consideraciones que omite en obsequio de la brevedad, es de parecer esta Comision, que por ahora no puede hacerse alteracion alguna en el particular.

Se ha enterado tambien de la esposicion que D. Pedro Ignacio Apalategui vecino de San Sebastian hace á V. S. relativamente á un nuevo método de navegar por medio de

ruedas remo palas, inventado por el mismo con la idea de aplicarlo á las lanchas de pesca de calas en estas costas, y si bien son de apreciar los esfuerzos de este buen guipuzcoano que se ha aplicado y ha trabajado con el mejor deseo para conseguir la mayor seguridad personal y ventaja de nuestros pescadores, la Comision no puede dar su parecer por el pronto sobre su mas ó menos perfeccion ó mas ó menos utilidad del buque, maquinaria y planos que presenta; y es de opinion que V. S. encargue á la Diputacion, que enterándose detenidamente y eligiendo los inteligentes ó espertos que crea conveniente, reconozcan y examinen el invento en todas sus partes, pidiendo esplicacion al mismo ejecutor Apalategui en caso de duda para la mejor investigacion y mejor inteligencia.

Igualmente se ha enterado esta Comision de la esposicion que le dirige el jóven pensionado de V. S. D. Eugenio Azcue, remitiendo en prueba de su agradecimiento un retrato del ilustre marino guipuzcoano Juan Sebastian Elcano. El jóven Azcue á mas de manifestarse agradecido á la atencion que V. S. le dispensa, segun lo acreditan las repetidas muestras de reconocimiento que le ha dado en el corto período en que disfruta la pension señalada por V. S., promete en sentir de la Comision ser con el tiempo uno de los guipuzcoanos que hará honor á su pais en la carrera que ha emprendido, y opina la Comision que pudiera V. S. encargar á la Diputacion que en remuneracion de los diferentes cuadros que ha regalado á V. S. se le recompense con la cantidad que tenga por conveniente, por via de obsequio y gratitud sin perjuicio de la pension que en el dia tiene, y que entendiéndose dicha Corporacion con sus maestros ó directores, para cuando estos crean ser sus adelantos suficientes, para poderse trasladar á Italia á perfeccionarse, como punto en donde existen las obras de los grandes maestros del arte, le facilite la Diputacion los medios que al efecto juzgue necesarios.

Es quanto la Comision cree deber esponer á V. S. sobre los puntos que se le han sometido; pero con su superior ilustracion V. S. resolverá lo que tenga por conveniente. Motrico 6 de Julio de 1851. — Juan José de Unceta. — Juan Angel Ochoa de Anguiozar. — J. J. Araquistain. — Francisco Antonio de Arostegui. — Gabriel de Ibarzabal. — Domingo Zubizarreta. — Manuel de Egoscozabal. — Salvador de Rezola. — José María Sein. — Luis Ignacio de Sorondo.

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó des-

pues de un ligero debate sobre todas y cada una de sus partes.

El Sr. D. Ladislao de Zavala, presidente de la Comision permanente de fomento de esta Provincia, dió á la Junta las gracias mas espresivas por sí y en nombre de todos los Sres. vocales de aquella Comision, por la honrosa conmemoracion que se hacia de ella en el primer párrafo de dicho descargo.

La misma Comision de fomento llamó la atencion de la Junta sobre los inconvenientes que ofrecia el permitir que en los montes comunes de Guipuzcoa anduviesen libres los caballos padres que no tuviesen seis cuartas y media de ajzada; y una vez que los esfuerzos de la Provincia se dirijan á mejorar las razas de ganado que existian en la misma, creia que la Junta se hallaba en el caso de adoptar la conveniente resolucion para evitar que en lugar de conseguir una mejora se deteriorase la raza del ganado caballar. La Junta tomó en consideracion las observaciones hechas por la Comision de fomento, y acordó que pasasen á la Diputacion, para que, oyendo á la permanente de la Provincia, dictase aquellas medidas que le pareciese mas conducentes para conseguir la mejora de la raza del ganado caballar.

La Comision de instruccion pública, encargada de dar su dictámen sobre el primer punto de los levantados, ó sea, sobre la Real orden relativa á la agregacion de una seccion industrial al Instituto de Vergara, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La Comision de instruccion pública, ha examinado el punto relativo á la agregacion de una seccion industrial al Instituto de Vergara.

El gasto anual de esta escuela es de 20.000 rs. para los que la villa de Vergara se propone contribuir con la tercera parte. Por lo demas la Provincia pasa para ese establecimiento 37.000 rs., y 20.000 rs. por las medias becas; mas esto debe considerarse como un gasto reproductivo, porque es un beneficio para los jóvenes Guipuzcoanos. Puede por lo tanto, considerarse como gasto los 37.000 rs. y 13.333 rs. de los dos tercios de los 20.000 rs.; en junto 50.333 rs.

En concepto de la Comision, no debe retraer á V. S. este gasto, porque prescindiendo del grande interes que inspira la instruccion pública, la escuela industrial que es la que ocasiona algun aumento en el presupuesto, es una institucion importantísima, de fecundos resultados, y que es

deseada por muchas provincias. Tres son las que el Gobierno ha establecido en toda la Nacion, y esta circunstancia es bastante por sí sola para no vacilar un momento en ese nuevo esfuerzo. Debemos apreciar como un favor especial la designacion que el establecimiento de Vergara ha merecido para esa escuela, y no perder una bella ocasion, codiciada por otros, para que en nuestro suelo haya un ramo mas de instruccion pública, digno de la mayor consideracion.

Este es el sentir de la Comision, y V. S. acordará como siempre lo mas acertado. Motrico 5 de Julio de 1851.—Tomas Iturbe.—L. Alzate.—José Francisco de Bengoa.—Juan Francisco de Guerrico.—José Manuel de Azcárate.—José Vicente Bengoa.—Ladislao de Zavala.—Esteban Hurtado de Mendoza."

Enterada la Junta del precedente descargo lo aprobó en todas su partes.

La misma Comision de instruccion pública, encargada tambien de dar su dictámen sobre la Real orden relativa al coste de las obras que deben ejecutarse en el edificio del Seminario de Vergara, con fondos del mismo establecimiento y con los de la Provincia en lo que aquellos no alcancen, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. — La Comision de instruccion pública ha meditado sobre el aumento que exige el edificio de enseñanza de Vergara, con presencia de la Real orden que dispone que se atienda al coste de las obras con fondos del mismo establecimiento, y con los de la Provincia en lo que falte al completo, á lo que la Comision puede agregar, que la villa de Vergara se propone contribuir por su parte con el tercio de lo que falte para el coste completo.

En estas circunstancias, la Comision no ve otro dilema que egecutar las obras, ó abandonar las grandes ventajas que el pais puede reportar de las ampliaciones que ha recibido para la enseñanza el establecimiento de Vergara. La agregacion de una seccion industrial es la que motiva la necesidad de las obras, y tres son únicamente las escuelas de esta clase que se han establecido en toda la nacion. Muchas son las provincias que con entusiasmo recibirán este beneficio, y seria doloroso que nos apartásemos del camino que nos dejaron trazado nuestros mayores al crear el Seminario de Vergara, monumento de gloriosos recuerdos.

Propone, pues, la Comision:

1.º Que la Provincia contribuya al coste de las obras en

lo necesario á completarlo sobre lo que den el establecimiento y la villa de Vergara.

2.º Que al intento, y puesto que para esos pagos hay el tiempo de cuatro años, la Diputacion resuelva contribuir con sus propios fondos, ó tomando á interes bajo su garantía las cantidades necesarias.

3.º Que sin perjuicio de llevar á efecto lo propuesto en las dos reglas precedentes, la Diputacion pida á la superioridad que se encomiende á la misma la egecucion de las obras, entregándole los fondos que el establecimiento destina á ese objeto, como tambien la villa de Vergara, porque la Diputacion podrá tal vez obtener mayores economías en el coste.

Este es el sentir de la Comision. Motrico 5 de Julio de 1851. Esteban Hurtado de Mendoza.—L. Alzate.—José Francisco de Bengoa.—Juan Francisco de Guerrico.—José Manuel de Azcárate.—José Vicente Bengoa.”

Enterada la Junta del precedente descargo lo aprobó en todas sus partes, despues de una discusion razonada sobre el punto relativo á la cantidad con que debia contribuir la Provincia para la ejecucion de dichas obras; y por lo mismo que era indeterminada dicha cantidad, las representaciones de Cestona, Mondragon, Rentería, Atazalbea, Cegama, Aeria y Segura dijeron: que mientras no se determinase cual era la cantidad fija con que debia contribuir la Provincia á la ejecucion de aquellas obras, no podian conformarse con esta resolucion, á pesar de que estaban acordes en la idea.

La misma Comision de instruccion pública encargada de dar su dictámen sobre la designacion de los alumnos que han de gozar de la gracia de las medias becas en el Seminario de Vergara, presentó el siguiente descargo.

”M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. — La Comision de instruccion pública propone á V. S. las reglas siguientes, para la aplicacion de las medias becas del instituto de Vergara.

1.ª La Diputacion llamará á los aspirantes por medio del Boletin oficial, señalándoles el término del 1.º al 15 de Junio, para que presenten sus solicitudes.

2.ª La Diputacion obtendrá para el 30 de Junio los informes conducentes sobre las circunstancias de los aspirantes, y dará cuenta de todo á la Junta general, para que esta haga las concesiones por las reglas que están adoptadas.

3.ª Siendo de 20 el número de las medias becas, y pu-

diendo suceder en algun año, que no haya 20 aspirantes que tengan derecho á esa gracia, la Diputacion procurará hacer un arreglo, por el que la Provincia tenga que pagar 1000 rs. por cada media beca, y de esta manera no resultarán vacantes.

4.ª En el caso de que hubiese mas que 20 aspirantes que tengan derecho, y hubiese entre ellos jóvenes de familias vecindadas en Vergara, serán preferidos los de otros pueblos, porque aquellos pueden asistir al Instituto desde sus propias casas.

5.ª Si hubiese mas que 20 aspirantes de otros pueblos que tengan derecho al beneficio de las medias becas, la suerte designará los que hayan de quedar fuera por aquella vez.

6.ª No pudiendo por este año procederse en la Junta á la aplicacion de las medias becas, por falta de tiempo y datos, la Diputacion procederá á eso, verificando el llamamiento á los aspirantes con término desde el 1.º hasta el 15 de Agosto.

Al someter á V. S. estas reglas ha tratado la Comision de que ínterin no se proceda al arreglo indicado en la regla 3.ª, podrán tal vez resultar algunas vacantes; y aunque la mayoría cree, que en este caso podrian aplicarse las medias becas eccedentes á otros jóvenes para solo el curso próximo, hay en la Comision vocales que opinan de distinta manera, y se reservan esponer los fundamentos de su opinion. Motrico 6 Julio 1851.—Tomas Iturbe. — L. Alzate.— Esteban Hurtado de Mendoza. — Ladislao de Zavala.—Juan Ramon de Arteaga. — Ignacio de Alzola. — José Francisco de Bengoa. — Juan Francisco de Guerrico.”

La Junta se enteró del precedente descargo y lo aprobó en todas sus partes, declarando: que si en la provision de las medias becas resultasen algunas vacantes en el próximo año literario, se aplique la cantidad correspondiente á ellas al Seminario de Vergara, para que la utilice en bien del establecimiento.

La misma Comision de instruccion pública encargada asi bien de dar su dictámen sobre el punto relativo al establecimiento de una escuela elemental de agricultura en la villa de Oñate, presentó el siguiente descargo.

”M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La Comision de instruccion pública se ha hecho cargo del espediente relativo al establecimiento de una escuela elemental de agricultura en la villa de Oñate.



Cumpliendo la Diputacion con el encargo de las Juntas elevó á S. M. su súplica el 16 de Setiembre 1850, pidiendo el restablecimiento del Instituto de Oñate, ó bien que se autorizase á la Provincia para establecer una escuela práctica de agricultura, y S. M. accedió á esto último en 1.º de Marzo de este año bajo el presupuesto de 45.000 rs., que deben pagarse por V. S., y por la villa de Oñate en lo que no alcancen los bienes y rentas del suprimido Instituto.

La Diputacion transmitió esta Real órden á la villa de Oñate el 27 de Marzo, preguntándola cuales son las rentas de los bienes del Instituto, y que diputase Comisionados para arreglar este punto; mas antes de esto cuando la superioridad pidió informes para resolver la solicitud, en punto á recursos, preguntó á la villa cuanto daría por su parte, y señaló 8.000 rs. al año: de esta manera resulta, que Oñate contribuirá con rs. . . . . 8.000  
 Los bienes del Instituto producen de 9 á 10.000 rs. . . 9.500  
 . . . . . 17.500  
 El presupuesto asciende á . . . . . 45.000  
 Restan rs. . . . . 27.500

Peró para esto es necesario tener presente que la Provincia daba antes 20.000 rs. á la villa de Oñate, y que ahora ha cesado esta consignacion con lo demas que en los años últimos pasaba V. S. al Instituto de Oñate. Por otra parte la Diputacion en su informe, con vista de estos datos, espresó el 16 de Enero de este año, que se atenderia al coste de la escuela, y á su virtud recayó la Real órden de concesion.

Opina, pues, la Comision, que se puede establecer la escuela con los rendimientos de los bienes del Instituto y la consignacion de los 8.000 rs. de Oñate, á calidad de que si el presupuesto llegase á ascender á mas con el transcurso de los años, se celebrará nuevo convenio con la villa de Oñate sobre la cantidad con que ha de contribuir. Motrico 5 de Julio de 1851.—Tomas Iturbe.—Juan Ramon de Arteaga.—Ladislao de Zavala.—L. Alzate.—José Manuel de Azcarate.—José Francisco de Bengoa.—Juan Francisco de Guerrico.—Esteban Hurtado de Mendoza.—José Vicente de Bengoa.”

Enterada la Junta del precedente descargo lo aprobó en todas sus partes adoptándolo por decreto.

La misma Comision de instruccion pública presentó en seguida otro descargo relativo al establecimiento de una escuela de náutica en la ciudad de S. Sebastian, y es del tenor siguiente.

”M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La Comision de instruccion pública se ha enterado del espediente relativo al establecimiento de una escuela de náutica en la ciudad de San Sebastian.

Su presupuesto anual es de 28.500 rs.: de ellos 14.250 pagará el Estado, y los restantes 14.250, son por cuenta de la Provincia y de la localidad. El Ayuntamiento de dicha ciudad pide que esta segunda mitad sea pagada entre el mismo y V. S. á iguales partes.

A juicio de la Comision no hay necesidad de detenerse á encarecer la utilidad de ese establecimiento para desejar su plantificacion. La numerosa juventud de esta Provincia marítima tendrá sin salir del pais donde hacer y concluir su carrera; y la Provincia que como una de sus glorias tiene en el salon de sus sesiones el retrato de un Elcano, no puede vacilar en acordar su conformidad á lo que propone el Ayuntamiento de San Sebastian.

Este es el sentir de la Comision. Motrico 5 de Julio de 1851.—Tomas Iturbe.—Juan Ramon de Arteaga.—Ladislao de Zavala.—L. Alzate.—José Manuel de Azcarate.—José Francisco de Bengoa.—Juan Francisco de Guerrico.—Esteban Hurtado de Mendoza.—José Vicente de Bengoa.”

La Junta se enteró del precedente descargo y lo aprobó en todas su partes.

La Comision, encargada de cumplimentar á los oradores que han predicado en las dos funciones de Iglesia hizo presente á la Junta, que habia evacuado su encargo y que dichos oradores habian quedado sumamente agradecidos por la atencion de esta Provincia.

Con lo que se dió fin á esta sesion.—Antonio Francisco de Echave Sustaeta.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario, Ramon de Guereca.

## JUNTA VII.

En la N. y L. villa de Motrico á ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y



por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

El Sr. D. Esteban Hurtado de Mendoza uno de los representantes de Azcoitia hizo presente á la Junta, que habiendo sabido su compañero de representacion el Sr. D. Francisco de Palacios en el momento en que un asunto de familia le ponía en camino para su casa, el nombramiento que este Congreso se dignó hacer en él para Comisionado en Côte por esta Provincia, le encargó se sirviese manifestarle en su nombre que aceptaba con el mayor reconocimiento tan honorífico y delicado cargo, prometiendo desempeñarlo con la mejor voluntad y con todo el celo que estuviese á su alcance. La Junta oyó con agrado esta manifestacion, y acordó que constára por registro.

Acto continuo se dió principio al despacho de la correspondencia con una comunicacion que dirijia desde Lóndres el Sr. Conde del Valle, Comisionado para representar á esta Provincia en la esposicion universal de dicha ciudad, dando cuenta de las observaciones que habia hecho respecto de los aparatos referentes al perfeccionamiento de la agricultura, y prometiendo comunicar nuevos detalles á medida que adquiriese mayores datos sobre tan importante materia. La Junta se enteró con mucho gusto de dicha comunicacion y acordó que constára por registro.

Tambien acordó la Junta que constára por registro la comunicacion que dirijia á la misma el Exmo. Sr. D. Francisco de Lersundi, Ministro de la Guerra, contestando á la que la Diputacion le habia pasado recomendando la linea del norte de España para la construccion de un ferro-carril, y manifestando que el Gobierno de S. M. se proponia mostrar en breve de una manera práctica la importancia que daba á esta interesante via de comunicacion.

Igualmente se acordó que constáran por registro.

Un oficio que pasaba desde Madrid el Sr. D. Ascensio Ignacio de Altuna, aceptando el cargo de Diputado general de la villa de Azpeitia para el que fué nombrado por la Junta, y dándola espresivas gracias por esta nueva distincion.

Y otro que dirijia el mismo Sr. D. Ascensio Ignacio de Altuna, acusando con gracias el recibo de la nómina de los Sres. Diputados generales y adjuntos de esta Provincia que se le dirijió con oficio de 2 del corriente.

Se dió cuenta en seguida de un oficio de la Diputacion de Alava en el cual, al paso que acusaba el recibo de la nó-

mina de los Sres. Diputados generales y adjuntos nombrados por la Junta para el próximo año foral, se condolia de la desgraciada y prematura muerte que habia privado al pais Vascongado de su hijo benemérito el Sr. D. Valentin de Olano, manifestando al propio tiempo su gratitud por la determinacion adoptada por la Junta de consagrar á tan ilustre Vascongado un monumento de glorioso recuerdo, adquiriendo en propiedad la casita en que falleció y colocando en su parte exterior una lápida con la inscripcion correspondiente dedicada á su memoria. La Junta oyó con el mas vivo interes la lectura de dicho oficio; y deseando dar á las Señoras madre y esposa del malogrado D. Valentin de Olano cuantos consuelos estuviesen á su alcance para mitigar en lo posible el dolor que debió causarles la sensible pérdida de su hijo y esposo, acordó que se les transcribiese el referido oficio en la parte que dice relacion al enunciado Sr. Olano.

La Comision de hacienda, encargada de dar su dictámen tanto sobre las cuentas presentadas por el Tesorero de esta Provincia, como sobre los presupuestos formados por la Comision permanente de hacienda, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La Comision de hacienda ha examinado con la detencion necesaria las cuentas presentadas por el Tesorero de V. S., tanto las referentes á las entradas y salidas de fondos habidas en la caja general durante el año foral que acaba de espirar, como las de la caja especial de iguala de caminos correspondientes á los seis meses transcurridos desde su planteamiento en 1.º de Enero hasta 1.º de Julio del corriente año; y conforme en un todo con lo que acerca de las mismas cuentas tienen ya manifestado la Contaduría, Comision permanente de hacienda y Sres. revisores nombrados por la última Diputacion extraordinaria de verano, opina la Comision que se hallan en estado de que V. S. las selle con su superior aprobacion.

En seguida se ha enterado la Comision de los presupuestos de ingresos y gastos de la caja general de V. S., formados para el año foral de 1851 á 1852, y pareciéndole muy arreglados, crée que tambien merecen la superior aprobacion de V. S. Motrico 7 de Julio de 1851.—Esteban Hurtado de Mendoza.—Ladislao de Zavala.—Juan Ramon de Arteaga.—Antonio de Araquistain.—Francisco de Palacios. José Manuel de Olascoaga.—Ignacio Sabas de Balzola.—Juan de Viguri.—El Marques de Orellana.—Ignacio de Alzola."

La Junta se enteró del precedente descargo y lo aprobó en todas sus partes, adoptándolo por decreto.

A propuesta de la representación de la villa de Motrico, la Junta nombró para los individuos que faltan de la Comisión permanente de hacienda á los Sres. Baron de Oña y D. José Manuel de Olascoaga.

En este estado se presentó firmada por diferentes Sres. Caballeros procuradores la proposición siguiente.

— "Pedimos á la Junta, que cuando se presente á deliberaciones cualquier punto que á juicio de alguno ó algunos representantes sea de gravedad, puedan proponer al Congreso que haga esta declaración previa, y que si la hace, quede pendiente la resolución hasta la sesión que el mismo Congreso señale, poniéndose mientras tanto de manifiesto sobre la mesa los documentos referentes al asunto."

La Junta se enteró de la precedente proposición que en nada alteraba la práctica anterior, y una vez que su objeto era regularizar el derecho que tenía la Provincia para tratar y resolver los negocios como mejor le parecía, no solo la aprobó en todas sus partes, sino que acordó que en lo sucesivo formase una parte integrante del reglamento de Juntas y Diputaciones.

La representación de Rentería hizo ver á la Junta lo conveniente que sería, el que la Provincia nombrase un Inspector de instrucción primaria encargado de vigilar el sistema de enseñanza que se seguía en las escuelas de Guipuzcoa, y de hacer que los maestros adoptasen el método mas conforme con los adelantos modernos, para que la juventud adquiriese la instrucción primaria con la facilidad y la solidez que fuesen posibles; y reconociendo la Junta la conveniencia de que se hiciera así, acordó encomendar este punto á la Diputación, para que consultando los antecedentes que hubiese en la materia, y poniendo en práctica las gestiones que considerase del caso, procurase hallar el medio mas conforme para poder nombrar por sí un Inspector de escuelas que obrase en un todo con arreglo á las órdenes é instrucciones que le fuesen comunicadas por la Provincia.

En virtud de lo acordado en la sesión de ayer, la Comisión de caminos propuso que se señalase la suma de doce mil rs. vn. para el sueldo del Director general de caminos de la Provincia; y la Junta lo decretó así, declarando que dicho funcionario no tendría opción á otra remuneración por los trabajos de cualquiera clase que ejecutase en las

carreteras y caminos propios de la Provincia.

La Comisión de beneficencia presentó el siguiente descargo.

— "M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. — La Comisión de beneficencia ha oído las observaciones que la representación de la villa de Deva la ha hecho sobre las dificultades que encuentra para cubrir el déficit que le resulta para subvenir á la manutención de los pobres de su jurisdicción, y cree la Comisión que al presente no se puede salir de las reglas que marca el capítulo 16 y sus artículos 71 y 74 del reglamento para las casas de socorro de esta Provincia aprobado por S. M., en el que se fijan los medios para atender al ramo de beneficencia.

Ademas entiende la Comisión que el citado artículo 74 les autoriza suficientemente á todos los pueblos que no llegan á cubrir las atenciones de este ramo con los sobrantes de su presupuesto, para que hagan un reparto vecinal; pero podia V. S. encargar á la Diputación que en vista de los casos que se ofrezcan y dificultades que halla el establecimiento de las casas de socorro, haga en el reglamento las variaciones que crea necesarias con aprobación competente.

A la instancia del Ayuntamiento de Orendain que solicita que la demente María Micaela Urcola sea conducida desde el hospital de Zaragoza á la casa de socorro de Tolosa, cree la Comisión que V. S. no puede acceder, porque por punto general y por la regla segunda del art. 5.º del reglamento está prohibido que esta clase de enfermos sean recogidos á las casas de socorro.

La Comisión cree que V. S. debe encargar á la Diputación, que desplegando todo el celo y actividad que la distingue, haga que la institución de las casas de socorro continúe y se lleve á efecto en todas sus partes, por ser un establecimiento que tanto honra al celo de V. S. por el bien de sus administrados. Dios guarde á V. S. muchos años. Motrico 8 de Julio de 1851. — Esteban Hurtado de Mendoza. — José María Sein. — Salvador de Rezola. — Ramon Uranga. — José Francisco Alzuru. — Santiago de Sasiainbarrena. — Leandro de Souza Ladron de Guevara. — José Joaquin de Casadevante. — Manuel de Egoscozabal."

Conformándose la Junta con el precedente descargo, lo adoptó por decreto, encargando á la Diputación que procurase conseguir alguna rebaja en las cuotas que debían abonarse á las casas de distrito por cada estancia que causasen los pobres que se acogiesen á ellas, en atención á que



la Junta consideraba bastante subidas las anteriormente establecidas.

Con este motivo la representacion de Cegama manifestó á la Junta, que los Sres. Alcaldes de los pueblos ignoraban la regla de conducta que debian seguir respecto de la postulacion que continuamente se hacia para las ermitas y santuarios, y que por lo mismo seria conducente que la Provincia les comunicase instrucciones terminantes respecto á este punto, para que pudiesen obrar en un todo conforme á ellas; y considerando la Junta la oportunidad de esta observacion, por cuanto tenia noticia de los abusos que se cometian, implorando la piedad de los religiosos guipuzcoanos, por quienes carecian de facultad para ello, acordó encargar á la Diputacion, que diese por circular las órdenes convenientes á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la Provincia, á fin de que prohibiesen la postulacion para ermitas y santuarios á quienes no presentasen las competentes licencias que les facultasen debidamente para ello, tratando á los infractores con el rigor que marcan las leyes.

Encargó tambien la Junta á la Diputacion el cuidado de hacer que desapareciesen del territorio de la Provincia todos los gitanos que no tuviesen un modo de vivir honroso para subvenir á sus precisas necesidades.

La Junta tomó en seguida conocimiento de una esposicion elevada á la misma por el Ayuntamiento de esta villa de Motrico, pidiendo un auxilio pecuniario para atender en parte á la construccion del retablo, púlpito y cancel de que carecia su Iglesia parroquial; y habiéndola tomado en consideracion segun proponia la Comision de memoriales, se puso á discusion, para saber si la Junta aprobaba, la indicacion que hizo uno de los Sres. Caballeros procuradores de que se hiciese á favor de dicha Iglesia parroquial una consignacion de veinte mil rs. vn.; y observando la Junta que no habia sobre ella conformidad de pareceres, acordó que se procediese á votacion, y habiéndose hecho así, dió el siguiente resultado.

*Votacion sobre si se consignarán ó no veinte mil rs. para las atenciones de la Iglesia parroquial de Motrico.*

	Si.	No.
Motrico . . . . .	59	«
San Sebastian . . . . .	220	«
Tolosa . . . . .	«	126
	279	126

	Si.	No.
<i>Sumas anteriores</i> . . . . .	279	126
Azpeitia . . . . .	«	125
Oñate . . . . .	109	«
Azcoitia . . . . .	«	93
Vergara . . . . .	93	«
Deva . . . . .	72	«
Elgoibar . . . . .	56	«
Oyarzun . . . . .	«	54
Mondragon . . . . .	«	52
Irun . . . . .	«	48
Alcaldia de Sayaz . . . . .	«	138
Elgueta . . . . .	40	«
Cestona . . . . .	«	36
Hernani . . . . .	«	35
Eibar . . . . .	34	«
Valle Real de Leniz . . . . .	66	«
Anzuola . . . . .	31 1/2	«
Union de Andatzabea . . . . .	59	«
Urnieta . . . . .	31	«
Alcaldia mayor de Aiztondo . . . . .	42	«
Fuenterrabia con Lezo . . . . .	31	«
Rentería . . . . .	30	«
Andoain . . . . .	«	30
Union de Atazalbea . . . . .	63	«
Zarauz . . . . .	29	«
Cegama . . . . .	«	Suspende. 28
Villafranca . . . . .	27	«
Berástegui . . . . .	«	26
Union de Artamalastegui . . . . .	47	«
Union de Santa Cruz de Arguisano . . . . .	«	Suspende.
Placencia . . . . .	24	«
Legazpia . . . . .	23	«
Gueteria . . . . .	23	«
Gaviria . . . . .	«	Ausente. 23
Zumaya . . . . .	23	«
Segura . . . . .	22	«
Villabona . . . . .	22	«
Union de Bozue mayor . . . . .	41	«
Alcaldia mayor de Areria . . . . .	61	«
Union de Ainsuberreluz . . . . .	30	«
Lizarza . . . . .	14	«
Salinas . . . . .	«	Ausente. 14
Villareal . . . . .	13	«
Union de Aizpurua . . . . .	43	«
Union del rio Oria . . . . .	42	«
Astigarraga . . . . .	12	«
Elduayen . . . . .	10	«
Pasages . . . . .	10	«
Ibarra . . . . .	10	«
Belaunza . . . . .	8	«
	1570 1/2	763

Por resultado de la precedente votacion quedó aprobada la consignacion de 20.000 rs. en favor de la Iglesia parroquial de Motrico por mil quinientos setenta y medio votos, contra setecientos sesenta y tres.

No habiéndose hallado conformes los pareceres de los Sres. D. Juan José de Arrascaeta y D. José Maria de Echeagaray, representantes de Irun, y de los Sres. D. Benito Maria de Echave y D. Martin José Ibarrolaburu, representantes de la union de Atazalbea, se procedió al sorteo en la forma que prescribe el reglamento, y correspondió votar al Sr. D. José María de Echeagaray por la villa de Irun y al Sr. D. Martin José Ibarrolaburu por la union de Atazalbea.

Las representaciones de Cegama y Santa Cruz de Arguissano manifestaron que habian suspendido su voto, por no establecer con la consignacion de fondos para esta clase de atenciones un precedente para lo sucesivo.

La representacion de la villa de Motrico dió á la Junta las gracias mas espresivas por la generosidad de que habia hecho uso en favor de su Iglesia parroquial.

Oído el parecer de la misma Comision de memoriales, la Junta adoptó las determinaciones siguientes.

1.º Que se esté á lo anteriormente resuelto en cuanto á la solicitud de las villas de Ibarra, Elduayen y Berástegui, pidiendo la apertura de un camino vecinal desde Tolosa á la frontera de Navarra pasando por dichos pueblos.

2.º Que pasen á la Diputacion las esposiciones y memoriales siguientes:

El de la villa de Zarauz, pidiendo que la Provincia le presete un auxilio pecuniario para proceder á la construccion de un muelle de que carece aquel puerto.

El del Ayuntamiento de Oñate, suplicando que la Provincia preste su proteccion á la industria ferretera del pais.

El del Ayuntamiento de Zumaya, pidiendo que la Provincia le adjudique la casa-lonja que posee en aquella villa, para establecer en ella la escuela de instruccion primaria.

El de D. Gabriel de Ibarzabal, vecino de Eibar, reclamando el pago de una cantidad procedente del importe de armas suministradas á los voluntarios francos de Guipuzcoa en los años de 1822 y 23.

El de D. Manuel Francisco Martinez, vecino de Azpeitia, como encargado de los herederos de D.<sup>a</sup> Juana de Leturiondo, reclamando que se le paguen desde la fecha que señala los cupones de un título al portador procedente de réditos atrasados.

El de D. Bernardo Andrea Perez y D. Ramon de Echeandia, ofreciendo pagar una cantidad alzada por el producto que rinde el derecho de la gabarra del Vidasoa.

El de D. Baltasar Mancisidor, vecino de Cestona, pidiendo el pago de los suministros á que se refiere prestados á las tropas de D. Carlos durante la última guerra civil.

Y el del arquitecto D. Anacleto de Berraondo, vecino de Elgueta, pidiendo se le remplace en el cargo de arquitecto director de la carretera general, vacante por jubilacion de D. Pedro Nolasco de Tellería.

3.º Que en atencion á que desde el año próximo pasado en nada han variado las circunstancias, ni dejan de ser las mismas las razones que motivaron el acuerdo hecho por las últimas Juntas generales de Vergara, se esté á lo resuelto por ellas sobre las instancias que entonces presentaron y hoy renuevan los Sres. D. Justo María de Zavala, D. Rafael Breñosa y D. Juan Carlos de Guerra, médicos titulares respectivo de los baños de Cestona, Arechavaleta y Santa Agueda, en solicitud de que se le paguen sus asignaciones de ocho mil reales anuales en concepto de directores de dichos establecimientos; debiendo empero quedar encargada la Diputacion para gestionar ante el Gobierno de S. M., con el fin de que en lo sucesivo sea de cuenta privativa de sus dueños ó empresarios el pago de dichas asignaciones, puesto que son ellos los que mas inmediatamente se hallan interesados en que dichos establecimientos estén dirigidos por buenos facultativos.

5.º Que se conceda á Manuel de Egaña, vecino de Arroña, huérfano de padre y madre é inutilizado por heridas recibidas durante la última guerra civil, la cantidad de trescientos veinte reales, para que pueda aliviar en parte su precaria situacion.

La representacion de la villa de Deva llamó la atencion de la Junta sobre los perjuicios y entorpecimientos que experimentaba el comercio de cabotaje, á consecuencia de los diferentes derechos de tonelada que se exijian en algunos de los puertos de la Provincia, y sobre la necesidad de que se adoptase alguna determinacion eficaz para acallar los justos clamores de los que se dedicaban á aquel tráfico; y tomando la Junta en consideracion las razones alegadas en pro de esta mocion por la representacion de Deva, acordó encargar á la Diputacion, que adquiriendo cuantos informes estimase oportunos acerca del origen de dichos derechos de tonelada y de la aplicacion que se daba á sus réndimientos, viese de practicar las diligencias conducentes para que desapareciesen dichas imposiciones, siempre que no se le demostrase la justicia ó conveniencia de que quedasen en pié.



Acto continuo, la representacion de Motrico espuso las poderosas razones, que aconsejaban el que se procediese con la posible brevedad á la apertura de un camino ramal que uniese á los de dicha villa y la vecina de Ondarroa en el Señorío de Vizcaya; y convencida la Junta de las ventajas que podrian resultar al pais de procederse á la apertura de dicho camino ramal en la distancia que media entre aquellos dos pueblos, acordó encargar muy particularmente á la Diputacion que practicase las mas activas gestiones con la de Vizcaya, á fin de ver si podia conseguir que entrase en la idea de construir dicho camino en la parte comprendida en el territorio del Señorío, para en su vista dictar las disposiciones encaminadas á la mas pronta ejecucion de sus obras.

La Junta que durante el curso de sus sesiones, se habia complacido en observar tanto los nobles sentimientos que el Sr. Corregidor político de esta Provincia habia manifestado en favor del pais, como las atentas consideraciones que habia guardado á todos los Sres. Caballeros Procuradores, acordó espontáneamente y por unanimidad en el momento de dar fin á sus sesiones, un voto de espresivas gracias en favor de S. S.

Igual voto de gracias acordó la Junta en favor del Ayuntamiento y vecindario de Motrico por el cuidado con que se habian esmerado en obsequiar á los representantes del pais durante el tiempo que permanecieron en esta N. y L. villa.

En este estado y teniendo la Junta noticia de que se hallaba en esta villa el Sr. D. Ramon de Lardizábal, Diputado general en ejercicio nombrado para el próximo año foral, le hizo venir á la sala de sesiones por medio de dos Sres. Comisionados que á propuesta de esta villa fueron nombrados al efecto; y despues de tomar asiento á la derecha del Sr. Alcalde de esta villa, prestó los dos juramentos de reglamento y tomó posesion del cargo de Diputado general en ejercicio, recibiendo de la Junta el baston de la Provincia que le entregó como signo de autoridad.

Con este motivo el referido Sr. D. Ramon de Lardizábal dió gracias á la Junta en un sentido discurso por la nueva distincion con que se habia servido honrarle, nombrándole Diputado general en ejercicio de esta Provincia, y se ofreció á hacer cuantos esfuerzos estuviesen á su alcance por corresponder dignamente á tan alta confianza.

Con lo que concluyeron estas Juntas generales, quedando convocadas las primeras para la N. y L. villa de Tolosa, donde corresponden por turno.—Antonio Francisco de Echave Sustaeta.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario, Ramon de Guereca.

ESTADO demostrativo de las entradas y salidas de fondos habidas en la Tesorería de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa desde 2 de Julio de 1850 hasta 31 de Mayo de 1851.

## ENTRADAS.

	Rs. vn. mrs.
<i>Saldo de cuenta.</i>	
Por la ecsistencia que resultó en caja en 2 de Julio de 1850, segun el estado publicado con la misma fecha . . . . .	113.961 4
<i>Arbitrios provinciales.</i>	
Entregados por D. Martin José Ibarrolaburu para pago de los siete últimos plazos del remate de arbitrios provinciales causado para el año de 1850 . . . . .	752.937 17
Id. por el rematante actual D. Martin José Ibarrolaburu en pago de la octava parte del remate de los arbitrios provinciales causado para los años 1851 y 1852 y de sus cuatro primeros plazos . . . . .	1.137.770 22
	1.890.708 5
<i>Peage de cadenas.</i>	
Entregados por los remates causados para el año de 1850, á saber.	
D. Marcelino Ugalde por los ocho últimos plazos de la cadena de Irun . . . . .	30.213 12
El mismo D. Marcelino Ugalde por los siete id. id. de las de Urnieta, Zumarraga y Salinas. . . . .	58.905
D. Juan Gregorio Echazarreta por los siete id. id. de las de Tolosa y Lizarza . . . . .	108.500
D. Martin José Ibarrolaburu por los siete id. id. de la de Villafranca . . . . .	27.008 10
D. Pedro Garate por los siete id. id. de la de Vergara. . . . .	29.166 24
D. Juan Antonio Arrue por los ocho id. id. de la de Arechavaleta . . . . .	32.133 12
D. Ramon Ugalde por los diez id. id. de la del ramal de Santa Agueda . . . . .	2.500
	288.426 24
<i>Adeala del tabaco</i>	
Entregados por D. Joaquin Fernandez Gamboa habilitado para la venta del tabaco en pago de tres plazos vencidos de su contrata. . . . .	534.000
<i>Derecho de la gabarra del Vidasoa.</i>	
Entregados por D. Gabriel Erice por el producto líquido del derecho de la gabarra recaudado desde 1.º de Junio de 1850 hasta fin de Abril de 1851 . . . . .	22.504
<i>Indulto cuadragesimal.</i>	
Por el importe líquido de una libranza de rs. vn. 4.800 procedente de la Comisaría general de Cruzada y pagadera en calderilla en Vitoria para las atenciones de espósitos. . . . .	1.755
	2.851.354 33



2

Suma anterior. . . . . 2.851.354 33

Aniversario del convenio de Vergara.

Entregados por la M. N. y M. L. Provincia de Alava por la parte que le cupo en los gastos hechos para la celebracion del undécimo aniversario del convenio de Vergara . . . . . 561 32

Id. por el M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya por la parte que le cupo en los mismos gastos . . . . . 633 24

1.195 22

*Pólvora.*

Entregados por el encargado del depósito de la pólvora, ecistente en la plaza de San Sebastian, como producto líquido de dicho artículo vendido desde 1.º de Junio de 1850 hasta 30 de Abril de 1851, advirtiendo que en los meses de Abril y Mayo de 1850 no se vendió partida alguna del citado artículo . . . . . 48.201 23

*Beneficencia pública.*

Entregados en reintegro de la mitad de estancias causadas en el Hospital de N.ª S.ª de Gracia de Zaragoza por varios dementes procedentes de los pueblos de esta Provincia, siendo la otra mitad de cuenta de la misma Provincia, á saber.

El Ayuntamiento de la villa de Segura por las estancias desde 10 de Abril hasta 31 de Diciembre de 1850 de un demente natural de la misma . . . . . 550

El Ayuntamiento de la villa de Azcoitia por id. desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1850 de un demente natural de la misma . . . . . 730

El Ayuntamiento de la villa de Zumarraga por id. desde 1.º de Noviembre de 1849 hasta 31 de Octubre de 1850 de un demente natural de la misma . . . . . 730

El Ayuntamiento de la villa de Arechavaleta por id. desde 1.º de Julio de 1849 hasta 31 de Diciembre de 1850 de un demente y de otro desde 24 de Setiembre hasta 31 de Diciembre de 1850. . . . . 1.296

El Ayuntamiento de la villa de Astigarraga por id. desde 1.º de Noviembre de 1849 hasta 30 de Setiembre de 1850 de una demente. . . . . 668

3.974

*Obras públicas.*

Entregados por los plazos de las cuotas con que se obligaron á contribuir para el coste de la reparacion del puente de Subimusu en Villabona, á saber.

La villa de Asteasu por el tercer plazo. . . . . 725

La Universidad de Aya por el tercer id . . . . . 725

El lugar de Aduna por el segundo id. . . . . 435

El lugar de Larraul por el tercer id. . . . . 290

2.175

*Crédito contra Leizaur.*

Entregados por D. Joaquin Leizaur á virtud de convenio y transaccion que en conformidad de lo acordado en las últimas Juntas generales hizo con la Provincia para cancelamiento y finiquito del crédito que tenía la misma contra D. José Maria Leizaur . . . . . 55.000

2.961.901 10

Suma anterior. . . . . 2.961.901 10

Entregados por el arquitecto director de la 1.ª seccion de la carretera D. Mariano José de Lascurain como producto de 4 mrs. en cuarto de legua que se ecsige por los carros de llanta estrecha que conducen carbon por la carretera, recaudado en los años 1849 y 1850 . . . . . 1.094 7

Id. por D. José Antonio Ormaechea rematante del apronto de piedra para la reparacion del camino ramal de Navarra, por el abono, que se le hizo en el libramiento de pago espedido á su favor con fecha 21 de Noviembre de 1850, por 309 carros de piedra que aprontó ademas de los comprendidos en su remate, y que por no haberse conformado con la rebaja que tuvo lugar en dicho abono, recogió los citados 309 carros de piedra devolviendo á la Tesorería lo pagado por ellos que eran. . . . . 702

1.796 7

*Guano.*

Entregados por el producto líquido de 189 quintales y 73 1/2 libras de guano vendidos desde los depósitos que la Provincia estableció en diferentes pueblos de la misma . . . . . 8.710

*Ramo de espósitos.*

Entregados por D.ª Maria Antonia Aguirre vecina de Lizarza por un legado que hizo su finado hermano á favor del ramo de espósitos de esta Provincia . . . . . 550

2.972.957 17

**SALUDAS**

*Sueldos de los empleados.*

Pagados por los sueldos de los empleados de esta Provincia comprendidos en la nómina desde 1.º de Julio de 1850 hasta fin de Abril de 1851, y por el del Archivero desde 1.º de Julio hasta 31 de Diciembre de 1850. . . . . 72.853 33

*Gastos de oficina.*

Pagados por gastos de oficina habidos desde 1.º de Julio de 1850 hasta fin de Abril de 1851, con inclusion de la renta de la casa, que ocupan las mismas oficinas, correspondiente á los seis últimos meses de 1850 . . . . . 8.879 33

*Gastos de impresiones.*

Pagados por gastos de impresiones del Boletin oficial y de otros documentos desde 1.º de Julio de 1850 hasta fin de Abril de 1851, á saber.

Sueldo del impresor y de sus dos auxiliares. . . . . 9.120

Coste del papel y otros gastos de impresiones. . . . . 2.563

11.683

93.416 32



	4		
		Suma anterior. . . . .	93.416 32
<i>Pensionistas.</i>			
Pagados por las pensiones correspondientes á los meses desde Julio de 1850 hasta Abril de 1851 ambos inclusive, á saber.			
A D. <sup>a</sup> Maria Isabel Elizalde . . . . .		2.750	
A D. <sup>a</sup> Ignacia Abdon Egaña hasta fin de Febrero por haber fallecido en dicho mes. . . . .		916 24	
A D. Pedro Maria Altolaguirre hasta el dia 13 de Febrero en que falleció, con inclusion de 400 rs. dados para gastos de su última enfermedad. . . . .		856	
A. D. José Joaquin Hermoso de Hordorica. . . . .		3.666 16	
Al Licenciado D. Luis de Arocena desde el dia 6 de Julio último hasta fin de Abril. . . . .		4.927 13	13.416 19
<hr/>			
<i>Ramo de tabacos.</i>			
Pagados al Guarda-almacen del depósito de tabacos de esta Provincia, por su sueldo correspondiente á los meses desde Julio de 1850 hasta Abril de 1851 ambos inclusive . . . . .			
			4.166 16
<i>Agencias en Córte.</i>			
Pagados al Agente en Corte de esta Provincia D. Manuel Francisco Unsain, por el alcance que resulta á su favor en su cuenta de gastos suplidos de órden y cargo de la misma durante los seis últimos meses de 1850, con inclusion de su sueldo y de la asignacion de 20 rs. diarios que dicha Provincia hizo á favor de D. Eugenio Azcue residente en Madrid, correspondientes al enunciado semestre. . . . .			
		17.189	
Id. al mismo Agente por el alcance que así bien resultó á su favor en su cuenta relativa á la compra verificada por encargo de la Diputacion de títulos del Estado del 4 y 5 p/0/0 con destino á la luicion de varios capitales censales impuestos contra la Provincia y pertenecientes al Estado. . . . .		10.970 24	28.159 24
<hr/>			
<i>Contraste.</i>			
Pagados al contraste de esta Provincia por su sueldo desde 1.º de Julio de 1850 hasta 30 de Abril de 1851, á razon de 5 rs. diarios. . . . .			
			1.520
<i>Correspondencia oficial.</i>			
Pagados por los portes de la correspondencia oficial que ha recibido la Diputacion desde 1.º de Julio de 1850 hasta 30 de Abril de 1851, con inclusion de 188 rs. y 14 mrs. anticipados á buena cuenta para la del mes último de Mayo, y por el apartado de todo el corriente año de 1851. . . . .			
			3.648 8
<i>Gastos por Juntas generales.</i>			
Pagados por los gastos de los empleados en las oficinas de la Provincia, con motivo de su traslacion y estancia en la villa de Vergara durante las últimas Juntas generales. . . . .			
		1.700	
Id. al Consultor de esta Provincia D. Sinforiano Urdangarin por los honorarios de su asistencia á las Juntas generales desde el dia 2 hasta el 9 de Julio último. . . . .		1.200	
Id. por los portes de la traslacion de las oficinas y de la imprenta de la Provincia á la misma villa de Verga-			
		<hr/>	<hr/>
		2.900	144.027 31

	5		
		Sumas anteriores . . . . .	2.900 144.027 31
ra, con inclusion del alquiler de los carruages que llevó la Diputacion. . . . .			
			1.198 12
Id. á D. José Joaquin Abalia sacristan lego de la villa de Azpeitia, por la traslacion de las efigies de N. <sup>a</sup> S. <sup>ra</sup> de la Concepcion y S. Ignacio de Loyola desde dicha villa á la de Vergara para las procesiones de las Juntas generales . . . . .			
			340
Id. á D. Andres Gorosabel impresor de la Provincia, por el importe del papel empleado en la impresion de la memoria presentada por el Sr. Diputado general saliente á la Junta general reunida en Vergara, de los extractos y registro de sesiones de la misma Junta general, de las circulares relativas á los descargos de comisiones de Fueros y caminos de dicha Junta y de los testimonios remitidos á los pueblos, con inclusion de 270 rs. satisfechos á dos auxiliares por su trabajo durante quince dias. . . . .			
		1.662	6.100 12
<i>Gastos por Diputaciones extraordinarias.</i>			
Pagados á los siete Sres. Diputados que asistieron á la Diputacion extraordinaria reunida el dia 10 de Diciembre de 1850, á razon de 60 rs. diarios á cada uno por seis dias . . . . .			
			2.520
Id. á los dos Sres. Consultores que asistieron á la misma extraordinaria por cuatro dias á razon de 80 rs. diarios . . . . .			
			640
Id. por los gastos de la funcion de Iglesia celebrada con motivo de la reunion de dicha extraordinaria y por gratificaciones á los tamborileros y alguaciles. . . . .			
		182	3.342
<hr/>			
<i>Consejo provincial</i>			
Pagados á los Sres. vocales letrados del Consejo provincial por sus honorarios devengados desde 23 de Junio de 1849 á 30 de Junio de 1850, á saber.			
Al Licenciado D. Luis Arocena. . . . .		700	
Al D. <sup>r</sup> D. Sinforiano Urdangarin . . . . .		5.800	
Al D. <sup>r</sup> D. Miguel Teodoro Garmendia. . . . .		4.800	11.300
<hr/>			
Id. al Secretario del Gobierno de esta Provincia por gastos del material de dicho Consejo desde 1.º de Julio de 1850 hasta 30 de Abril de 1851. . . . .			
			8.333 8
Id. á D. Santos Urdangaray Ugier del mismo Consejo, por su sueldo desde 1.º de Julio de 1850 hasta 30 de Abril de 1851, á razon de 3.000 rs. anuales. . . . .			
		2.500	22.133 8
<hr/>			
<i>Carretera general</i>			
Pagados por las atenciones de la carretera correspondientes á los seis últimos meses de 1850, por haber quedado dicha carretera desde 1.º de Enero de 1851 á cargo de la caja especial de iguala de caminos, creada á consecuencia del plan adoptado por las últimas Juntas generales, á saber.			
A los dos arquitectos directores por su respectivo sueldo correspondiente á dichos seis meses. . . . .			
			6.000
A los peones camineros por su sueldo correspondiente á los mismos seis meses, como sigue.			
A los de la 1. <sup>ra</sup> seccion del director			
Lascurain . . . . .		11.532	
		<hr/>	<hr/>
		11.532	6.000 175.603 17



	6		
Sumas anteriores . . . . .	11.532	6.000	175.603 17
A los de la 2. <sup>a</sup> sección del director Tellería . . . . .	13.416	24.948	
Id. por trabajos hechos con los peones auxiliares y carreteros en la 1. <sup>a</sup> sección . . . . .	1.436	17	
Id. por iguales trabajos de peones auxiliares y carreteros en la 2. <sup>a</sup> sección . . . . .	5.983	14	7.419 31
Id. al sobrestante de la 2. <sup>a</sup> sección Miguel Antonio Otegui por el coste de la reparación de la calle de Alegria . . . . .		730	
Id. al mismo sobrestante por el coste de la reparación de la calle de Villabona . . . . .		1.425	
Id. al arquitecto director de la 2. <sup>a</sup> sección D. Pedro Nolasco Tellería por la mitad del coste que tuvo la reparación de la calle de Irun . . . . .		338	16
Id. al mismo director Tellería por el coste de la composición del rollo ó cilindro compresor que tiene la Provincia para la carretera . . . . .		267	
Id. á D. <sup>a</sup> Balbina Ruiz de Ogarrio por el beneficio que resultó á la carretera con el ponton que hizo construir la misma Sra. en el punto de Olarrain . . . . .		320	
Id. á Juan Bautista Lasa vecino de esta villa por el beneficio que tambien resultó á la carretera con las paredes construidas por dicho Lasa, sobre uno de los bordes de la carretera en el punto de Otsarain . . . . .		250	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Arechavaleta por la cuota con que la Provincia ofreció contribuir al coste de las obras de cinterías, cunetas y demas ejecutadas por dicho Ayuntamiento en la calle de la misma villa . . . . .		4.000	
Id. á D. Antonio José Orcaíztegui rematante de la construcción del nuevo puente en Andoain, por el 2. <sup>o</sup> y 3. <sup>o</sup> plazos de su remate . . . . .		57.235	
Id. á los rematantes de los trozos de carretera abiertos para el enlace con el nuevo puente de Andoain, á saber:			
A Joaquin Busto rematante del 1. <sup>er</sup> trozo, por el 2. <sup>o</sup> y 3. <sup>o</sup> plazos . . . . .		2.270	
A Juan Miguel Lasarte id. del 2. <sup>o</sup> id. por el 2. <sup>o</sup> y 3. <sup>o</sup> id., con inclusion del coste de las paredes laterales . . . . .		12.500	
A Miguel Carrera rematante del 3. <sup>er</sup> trozo, por el 2. <sup>o</sup> y 3. <sup>o</sup> plazos . . . . .		4.500	49.270
Id. á Juan Miguel Lasarte rematante del trozo de camino abierto en Andoain desde la inmediacion del caserío de Bazcardo á Calechiqui, por el 2. <sup>o</sup> plazo . . . . .		10.592	24
Id. á D. José Maria Azpiroz como sobrestante del nuevo puente de Andoain por sus honorarios de los meses de Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1850 . . . . .		7.000	
Id. á D. Antonio José Orcaíztegui en indemnización del valor de la casa de Jostundegui y su huerta ocupadas para la apertura de los trozos de carretera que se empalmaron con el nuevo puente de Andoain, además de los materiales entregados de la casa de Zaldunanea . . . . .		6.984	28
Id. á D. Gracian Celaya por el 1. <sup>er</sup> plazo del remate que			
		146.780	31
			175.603 17

	7		
Sumas anteriores . . . . .	146.780	31	175.603 17
causó de las obras de reforma ó nueva línea de la cuesta de Salinas . . . . .	106.429	10	
Id. al arquitecto director de la 1. <sup>ra</sup> sección de la carretera D. Mariano José de Lascurain por diferentes trabajos que hizo de planos, presupuestos & <sup>a</sup> concernientes á la reforma de la cuesta de Salinas y á la construcción de una casa de nueva planta en el alto de la misma villa de Salinas . . . . .		4.677	
Id. por otros trabajos hechos con motivo de dicha reforma de la cuesta de Salinas . . . . .		2.000	
Id. á D. <sup>a</sup> Vicenta Urrutia en indemnización de 154 estados de terreno que se le ocuparon de los pertenecidos del caserío de Arruin para la misma reforma de la cuesta de Salinas, y por el 3 p/0/0 de espropiación . . . . .		237	32
Id. á la Sra. viuda de D. Ignacio Antonio Idigoras en indemnización de 276 estados cuadrados que así bien se le ocuparon con igual motivo de los pertenecidos del citado caserío de Arruin, y por el 3 p/0/0 de espropiación . . . . .		426	14
Id. á los rematantes del apronto de piedra para la conservación y reparación de la carretera, á saber:			
A los de la 1. <sup>ra</sup> sección . . . . .	39.830	26	
A los de la 2. <sup>a</sup> sección . . . . .	45.539	24	85.370 16
			345.922 1
<i>Caminos ramales.</i>			
Pagados á las Asociaciones de los caminos ramales por los 2.000 rs. en legua consignados para su conservación y correspondientes al año 1850, á saber:			
Por el camino de Otsarain á Elgoibar . . . . .	14.000		
Por el del rio Urola . . . . .	8.000		
Por el del rio Deva . . . . .	14.000		
Por el de la Reina Cristina en Vergara á razon de 1.000 rs. en legua . . . . .	2.000	38.000	
Id. al arquitecto director D. Mariano José Lascurain por los gastos causados en limpiar las zanjas, arreglar los paseos y alcantarillas y en el refino del afirmado del camino que pasa por Oñate . . . . .		1.595	17
Id. al mismo director Lascurain por el coste de 200 carros de piedra machacada para la construcción del camino que pasa por Oñate y por los perjuicios causados en la cantera de que se estrajo dicha piedra . . . . .		1.121	6
Id. al sobrestante de caminos José Beovide por 11 jornales de peones auxiliares empleados en el camino ramal de Santa Agueda durante el mes de Noviembre último . . . . .			55
Id. á Vicente Zabarte por el último plazo de su remate causado para el apronto de piedra con destino al camino ramal de Santa Agueda, con inclusion de 41 carros de piedra que aprontó además de los comprendidos en su remate . . . . .		1.032	
Id. á Martin Asura rematante del trozo n. <sup>o</sup> 25 del camino que pasa por Oñate, por el último plazo y completo pago de su remate . . . . .		3.143	12
Id. á Francisco Antonio Aizcorbe rematante de los trozos números 70, 71 y 74 del mismo camino, por el último plazo y completo pago de su remate . . . . .		1.688	33
		46.636	521.525 18



	8	
Sumas anteriores . . . . .	46.636	521.525 18
Id. por el último plazo de los remates causados para la apertura de los tres trozos de camino desde Sta. Agueda á Alava, á saber. A Juan José Mugica rematante del trozo número 1.º . . . . . 2.194 6 A Juan Domingo Arando id. n.º 2. . . . . 1.392 28 A Nicasio Cortazar. id. n.º 3. . . . . 4.687	8.274	
Id. á la villa de Oñate, por el 7.º y 8.º plazos de la cantidad con que se obligó la Provincia á contribuir al coste de la reparacion de las calles de la misma villa.	10.000	64.910
<i>Obras públicas.</i>		
Pagados á D. José Francisco Arana rematante de las obras de reedificación de la basilica de S.ª Martín de Loinaz en Beasain, por el último plazo y completo pago de su remate . . . . .	8.990 14	
Id. á José María Lasquibar rematante de las obras de reparacion del puente de Subimusu, por el 4.º plazo y completo pago de su remate . . . . .	6.658 10	
Id. á D. Felipe Alberdi rematante de las obras de continuacion y conclusion de la escollera principiada en el canal del puerto de Deva, por el 2.º, 3.º y 4.º plazos de su remate . . . . .	13.500	
Id. á D. Pedro Chapartegui rematante de las obras ejecutadas en el puerto de Zumaya, por el 3.º plazo de su remate, y por la parte correspondiente á la Provincia en los gastos que se hicieron en la estraccion de las piedras fijas y sueltas del canal y embocadura de la barra de aquel puerto, desde 21 de Agosto de 1849 hasta 30 de Setiembre de 1850. . . . .	5.173 4	
Id. al arquitecto D. Mariano José de Lascurain por los honorarios que ha devengado en los diferentes viages y trabajos hechos por varias comisiones de la Provincia, relativas á obras públicas. . . . .	1.841	
Id. al arquitecto D. Pedro Nolasco Tellería, por los honorarios devengados por un viage hecho á Fuenterrabía con el objeto de inspeccionar las obras del nuevo retablo de aquella Iglesia. . . . .	460	
Id. á D. Lorenzo Uzarraga y D. Vicente Decrep empresarios de las obras del nuevo retablo de la Iglesia de Euenterrabía, por el 1.º plazo de la parte con que debe contribuir á su coste la Provincia . . . . .	10.000	
Id. á D. José Maria Goizueta sacristan lego de esta villa, por la asignacion anual que se le tiene hecha por el retejo y conservacion del tejado, que cubre el archivo de esta Provincia, correspondiente al año de 1850. . . . .	420	
Id. al Sr. Diputado general de Azpeitia D. Rafael Zuzola, por el coste de las reparaciones ejecutadas en el edificio de S.ª Ignocio de Loyola . . . . .	1.112 16	47.855 10
<i>Bienes inmuebles.</i>		
Pagados á D. José Manuel Jausoro por el primer plazo del remate que causó para la construccion de la casa, que la Provincia vá á levantar en el alto de Salinas . . . . .	11.350	
Id por las obras ejecutadas en la casa de la Provincia llamada de la Alcaldía de Sacas situada en Irun. . . . .	501 30	11.851 30
		646.142 24

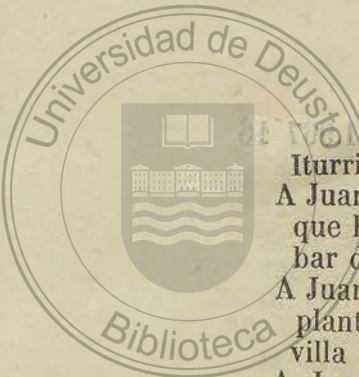
	9	
Suma anterior. . . . .		646.142 24
<i>Réditos censales.</i>		
Pagados por los réditos correspondientes al segundo semestre de 1850 de los capitales impuestos contra las cajas de la Provincia. . . . .	167.759 25	
Id. por cupones vencidos de los títulos al portador de réditos atrasados. . . . .	160.600	
Id. á D.ª Luisa Escaramo por los réditos vencidos desde 1.º de Enero de 1840 hasta 30 de Junio de 1850 correspondientes al capital n.º 51 de la caja de Donativo . . . . .	3.780	
Id. por amortizacion al 25 p 0/0 de Rs. vn. 281 14 mrs. importe de los residuos que resultaron en varias certificaciones al verificarse su conversion en títulos al portador. . . . .	70 10	332.210 1
<i>Ramo de espósitos.</i>		
Pagados por las atenciones corrientes de dicho ramo correspondientes á la anualidad que media desde 1.º de Abril de 1850 hasta 31 de Marzo de 1851, con inclusion de la asignacion de 3 rs. diarios pagada á la nodriza Maria Santos Esnal vecina de Cizurquil por su desvalido y lastimoso estado fisico, y con descuento de Rs. vn. 6.081 17 mrs. en reintegro de los 40.000 rs. anticipados con esta condicion á la Misericordia de Tolosa . . . . .	276.232 22	
Id. por la amortizacion al 25 p 0/0 de Rs. vn. 4.738 importe de varios documentos de la deuda atrasada de espósitos. . . . .	1.184 16	
Id. por cupones vencidos de los Títulos al portador de la deuda atrasada de espósitos . . . . .	20.750	298.167 4
<i>Beneficencia pública.</i>		
Pagados á la Junta de beneficencia de la ciudad de San Sebastian, por las estancias que varias venéreas han causado en el hospital civil de la misma desde 1.º de Junio de 1850 hasta 30 de Abril de 1851. . . . .	14.805	
Id. al Santo hospital de N.ª S.ª de Gracia de Zaragoza por las estancias que los dementes de esta Provincia han causado en aquel establecimiento desde 1.º de Julio de 1850 hasta 31 de Mayo de 1851 . . . . .	12.420	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Zaldivia por la asignacion de un real diario que hizo la Diputacion por el cuidado y manutencion de la demente Josefa Antonia residente en aquella villa desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1850. . . . .	184	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Zumaya para que por via de socorro distribuyera entre las familias de los que naufragaron en la lancha San José el dia 3 de Mayo de 1851 . . . . .	2.000	
Id. á la Junta de beneficencia de la villa de Deva por la mitad de las estancias que causó en el hospital de la misma villa la demente Vicenta Larranizar desde 28 de Julio hasta 31 de Diciembre de 1850. . . . .	314	
	2	39.723 1.276.519 29



	10		
Sumas anteriores. . . . .	29.723	1.276.519	29
Id. á Juan José Arrozpide habitante del caserío de Vitarde de esta villa, por el cuidado y manutencion de la demente Dominica Murua, natural de Astigaraga, desde 1.º de Julio de 1850 hasta 30 de Abril de 1851, á razon de 4 rs. diarios . . . . .	1.216		
Id. al Ayuntamiento de la ciudad de San Sebastian por la asignacion de 30 rs. mensuales hecha por cada una de las siete criaturas de pecho con que quedaron las viudas de los pescadores que perecieron en el naufragio de varias lanchas de aquel puerto, acaecido en la noche del 2 al 3 de Diciembre de 1844, correspondiente á los meses desde Abril de 1850 á Marzo de 1851 . . . . .	2.520	33.459	
<i>Direccion de baños.</i>			
Pagados á D. Justo María Zavala Médico director de los baños de Cestona por su asignacion hecha por las últimas Juntas generales correspondiente á los meses desde Julio á Febrero inclusive. . . . .	5.333	8	
<i>Juzgados de 1.ª instancia.</i>			
Pagados por los sueldos de los alcaldes carceleros de los Juzgados de 1.ª instancia correspondientes á los meses desde Julio de 1850 hasta Abril de 1851. . . . .	7.940	32	
Id. por los socorros suministrados á los presos de los mismos Juzgados y á los detenidos por providencia del Sr. Corregidor político . . . . .	14.511	21	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Tolosa, por el primer plazo de la cantidad asignada por la Provincia en sus últimas Juntas generales para el coste de las nuevas cárceles que se van á construir en la misma. . . . .	14.239	11	36.691 30
<i>Cuerpo de miqueletes.</i>			
Pagados por los habilitados del cuerpo de miqueletes de esta Provincia desde 16 de Julio de 1850 hasta 31 de Mayo de 1851 y por el equipo, calzado y otros gastos del mismo cuerpo. . . . .	247.963	17	
<i>Instruccion pública.</i>			
Pagados al Seminario Instituto de Vergara por la consignacion hecha á su favor correspondiente á todo el año 1850, y por la segunda mitad del curso literario ó año escolar último y primera mitad del actual de los Rs. vn. 17.000 asignados para las cátedras de ampliacion. . . . .	57.000		
Id. al Ayuntamiento de la villa de Oñate, por la consignacion anual hecha á favor del Instituto de 2.ª enseñanza de la misma villa, correspondiente desde 1.º de Abril hasta 31 de Diciembre de 1850 y por la segunda mitad de la consignacion extraordinaria de Rs. vn. 8.000 hecha por la Junta general reunida en Fuenterrabia el año de 1849 . . . . .	49.000		
Id. á la comision provincial de instruccion primaria por la asignacion anual hecha en la Real órden de 18 de Mayo de 1844, correspondiente al año de 1850. . . . .	6.000	82.000	
		<u>1.681.967</u>	<u>16</u>

Suma anterior. . . . . 1.681.967 16  
Fomento rural y de ganado.

Pagados por el coste que tuvo la colocacion de barreras en Lazcano para la esposicion de ganado celebrada en aquel concejo el dia 3 de Junio de 1850. . . . .	821		
Id. á D. Pedro Ariztimuño vecino de Segura, por la manutencion y cuidado del toro padre que obtuvo el primer premio en dicha esposicion de Lazcano, correspondiente á los seis meses vencidos el dia 3 de Diciembre de 1850. . . . .	1.000		
Id. á Miguel José Mugica vecino de Aizarna, por el cuidado y manutencion del toro que obtuvo el segundo premio, en la misma esposicion, correspondiente al año que vence el dia 3 de Junio de 1851. . . . .	2.000		
Id. á D. Martin Urreiztieta secretario de la comision permanente de de fomento de esta Provincia, en remuneracion de sus trabajos durante el año de 1850. . . . .	2.200		
Id. á D. Francisco Javier Arámburu veterinario de esta Provincia por su asignacion correspondiente á los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1851, á razon de 2.200 rs al año. . . . .	550		
Id. por el coste que tuvo el transporte desde el Perú hasta la ciudad de San Sebastian de 1.000 quintales de guano que recibió esta Provincia, con inclusion de los derechos de Aduanas y demas gastos . . . . .	30.855	33	
Id. por el coste de la partida del abono ó estiercol denominado Poudre-vike que la comision de fomento trajo desde Francia con el objeto de hacer algunos ensayos sobre su utilidad para las producciones rurales, con inclusion de los gastos de aduana y portes desde Bayona hasta esta villa . . . . .	274		
Id. á D. Eugenio Garagarza y D. Jorge Sagastume alumnos nombrados por esta Provincia para la escuela agrícola establecida de Grignon (Francia) para los gastos que les ocasionase su traslacion á dicha escuela. . . . .	2.000		
Librados á la órden de los Sres. Aguirrevengoa hijo y Uribarren del comercio de Paris para que vayan entregando á dichos alumnos de la escuela agrícola lo que necesitan para sus gastos cinco mil franeos . . . . .	19.000		
Pagados por el cambio al librador de la citada letra. . . . .	200		
Id. por el premio de cuatro mrs. señalado por cada árbol que segun el reglamento se plante en los montes de esta Provincia, á saber.			
A D. Carlos Sasiain por 494 árboles que ha plantado en los montes de la villa de Icazteguieta. . . . .	58	4	
Al mismo Sasiain por 323 árboles que ha plantado en el monte llamado Charaldea de la villa de Alegria. . . . .	38		
A D. José Manuel Arrillaga por 234 árboles que ha plantado en los montes de Aitzmurguil y Larraburuco-Iturralde de la villa de Usúrbil. . . . .	27	18	
A D. Juan Antonio Beguiristain por 604 árboles que ha plantado en los montes de . . . . .			
	<u>123</u>	<u>22</u>	<u>58.900 33</u>
			<u>1.681.967 16</u>



	Sumas anteriores.	123 22	58.900 33	1.681.967 16
Iturrioz-burua de la villa de Icazteguieta.	71 2			
A Juan Antonio Gainzarain por 240 árboles que ha plantado en los montes de Ociribar de la villa de Icazteguieta.	28 8			
A Juan Fermin Garin por 50 árboles que ha plantado en los montes de Ociribar de la villa de Icazteguieta.	5 30			
A Juan Bautista Amundarain por 50 árboles que ha plantado en los montes de Ociribar de la villa de Icazteguieta.	5 30			
A Juan Bautista Arsuaga por 60 árboles que ha plantado en los montes de Ociribar de la villa de Icazteguieta.	7 2			
A D. Ignacio Antonio Legarra por 617 árboles que ha plantado en los montes de Alquiza.	72 20			
A D. Francisco Antonio Alquizaletete por 455 árboles que ha plantado en los montes de Alquiza.	53 18			
A D. Pedro Joaquin Legarra por 710 árboles que ha plantado en los montes de Alquiza.	83 18			
A D. Juan Ignacio Aramburu por 518 árboles que ha plantado en los montes de Alquiza.	60 32			
A D. Juan Lorenzo Eceiza por 387 árboles que ha plantado en los montes de Alquiza.	45 18			
A D. Juan Antonio Zufiria por 426 árboles que ha plantado en el monte llamado Belaunza basoa de la villa de Belaunza.	50 4			
A la villa de Ibarra por 1.729 árboles que ha plantado en su monte llamado Ibarmendí.	203 14	811 14	59.712 13	

*Acreedores comunes.*

Pagados á D. Pedro Antonino Izaga como apoderado de los trocistas ó rematantes de la reparacion de la carretera desde 1805 á 1811, por el dividendo correspondiente al segundo semestre de 1850.	10.000
Id. á D. Juan Gregorio Echazarreta, por sí y como apoderado de los acreedores por servicios prestados á los batallones de Guipuzcoa durante la guerra de la independencia, por el duodécimo dividendo de su haber.	10.586 2
Id. á D. Ramon Elorrio por el segundo dividendo de su crédito procedente de iguales servicios.	200
Id. á D. Eugenio Maria Baracearte por el primer dividendo de su credito procedente de iguales servicios.	356 22
Id. á D. <sup>a</sup> María Micaela Larumbe viuda de Armendariz, por los intereses del capital reconocido á su favor correspondientes á los semestres vencidos en 19 de Octubre de 1850 y 19 de Abril de 1851.	9.640
Id. á D. Pedro Maria Queheille por los intereses vencidos en 19 de Octubre de 1850 y 19 de Abril de 1851.	

30.782 24 1.741.679 29

	Sumas anteriores.	30.782 24	1.741.679 29
de los 34.000 rs. que le cedió D. <sup>a</sup> María Micaela Larumbe viuda de Armendariz del capital reconocido á su favor y contra la Provincia.	1.360	32.142 24	

*Suministros.*

Pagados por el remate celebrado el dia 12 de Mayo de 1851 de Rs. vn. 35.236 12 mrs. en papel de la deuda de suministros.	21.345 4
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------

*Servicio de bagagería.*

Pagados por el servicio de bagagería prestado en los puntos siguientes, á saber.	
En Irun desde el mes de Junio de 1850 á Abril de 1851 inclusive	1.327
En San Sebastian durante los mismos once meses	2.151
En Hernani durante id.	1.167
En Andoain desde el mes de Junio de 1850 hasta Enero inclusive de 1851.	288
En Villabona durante los meses de Junio y Julio de 1850.	50
En Tolosa desde Junio de 1850 hasta Abril de 1851.	5.710
En Villafranca durante los mismos once meses	1.408
En Villareal durante id.	1.329
En Vergara durante id.	995
En Mondragon durante id.	1.308
En Arechavaleta durante los meses de Julio y Setiembre de 1850 y Febrero de 1851.	23
En Salinas durante el mes de Agosto de 1850.	2 17
En Placencia desde Mayo de 1850 hasta Febrero de 1851.	99
En Elgoibar desde Febrero de 1850 hasta Abril de 1851.	644
En Azpeitia desde Junio de 1850 hasta Abril de 1851.	1.813
En Deva desde Junio de 1850 hasta Febrero de 1851.	119
En Guetaria durante id. id.	92
En Zarauz desde Junio de 1850 hasta Abril de 1851.	321
En Orio durante los mismos once meses	634 17
En Pasages desde Mayo de 1850 hasta Abril de 1851.	780
En Oyarzun desde Enero de 1847 á Febrero de 1849.	193
En Usúrbil desde Junio de 1850 hasta Febrero de 1851.	241
En Aya desde Mayo de 1850 hasta Marzo de 1851.	121
En Asteasu desde Enero de 1850 hasta Marzo de 1851.	122
En Ibarra durante los meses de Octubre y Noviembre de 1850.	28
En Berástegui desde Junio hasta Noviembre de 1850.	34
En Segura durante el mes de Enero de 1851	35
	21.035

*Alcabala.*

Pagados al Sr. Administrador principal de aduanas de esta Provincia por el encabezamiento de la alcabala de los pueblos de la misma correspondiente al año 1850	34.756 14
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

*Arbitrios provinciales.*

Pagados á D. Martin José Ibarrolaburu como rematante que fue de los arbitrios provinciales en el año próximo pasado de 1850, en	
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

1.850.959 3



14 Suma anterior. . . . . 1.850.959 3

Indemnizacion de los arbitrios correspondientes á las 2432 arrobas de vino introducidas en el mismo año, libres de derechos, para el consumo de las Comunidades de religiosas de esta Provincia. . . . . 6.080

*Pólvora.*

Pagados en la administracion de Rentas de esta Provincia, por el importe de la pólvora traída en los meses de Julio, Agosto, Diciembre de 1850 y Marzo de 1851 para el consumo en la misma Provincia. . . . . 44.064

Id. por el importe de dos resmas de papel estracilla compradas para empaquetar la pólvora y por el porte de su conduccion á San Sebastian . . . . . 48

Id. por el coste de diez sacos comprados para colocar la pólvora . . . . . 83 44.195

*Gastos de aniversario del convenio de Vergara.*

Pagados al Sr. Diputado general del tercer partido D. Gabriel Ibarzabal por los gastos que ocasionó la celebracion del 11.º aniversario del convenio de Vergara. . . . . 2.010

*Derecho de la gabarra del Vidasoa.*

Pagados á D. Francisco Berroa vecino de Irun, por la renta del local que ocupan los recaudadores del derecho de la gabarra del Vidasoa, correspondiente á todo el año 1850. . . . . 240

*Caja de iguala.*

Entregados á la caja especial de iguala de caminos, á saber.  
A cuenta de la consignacion hecha en el plan de iguala y del producto de un real en arroba de vino. . . . . 200.000  
Por via de anticipo. . . . . 300.000 500.000

*Gastos extraordinarios.*

Pagados por el coste de treinta varas de arpillera y cuerdas compradas para embalar doce sillas y un confidente pertenecientes á esta Provincia, y remitidos en el mes de Julio de 1850 á la ciudad de San Sebastian para el alojamiento de los Señores Infantes. . . . . 115

Id. por los jornales empleados en llevar y entregar otros muebles que se proporcionaron para el mismo alojamiento y por su deterioro. . . . . 100

Id. á la madre Priora de la Comunidad de religiosas Dominicanas de San Sebastian para reembolso de lo que costó á aquella Comunidad el peaje de las cadenas por los carros en que condujo sus efectos desde Azpeitia al nuevo Convento de Uba en San Sebastian. . . . . 218

Id. á José María Galdeano por un crédito procedente de la estinguida Subdelegacion principal de esta Provincia . . . . . 802

Id. á D. Manuel María Arregui Procurador del Juzgado de primera instancia de este partido, por los gastos que originó el cumplimiento de una certificacion de la Audiencia territorial de Burgos espedida á consecuencia del pleito que sigue la Provincia con los herederos del finado D. Celedonio Apodaca sobre pago de suministros hechos á las tropas francesas en la

1.235 2.403.484 3

Sumas anteriores. . . . . 1.235 2.403.484 3

guerra de la independencia . . . . . 162 4

Id. al mismo Procurador Arregui por las costas del cumplimiento de otra certificacion de igual procedencia espedida con motivo del citado pleito. . . . . 164 24

Id. á D. Andres Gomez de la Vega Procurador de la Audiencia territorial de Burgos por los gastos causados en dicho pleito. . . . . 945 16

Id. por los gastos que se hicieron con motivo de la conferencia celebrada en esta villa el día 5 de Setiembre último entre los Sres. Comisionados de las tres Provincias hermanas . . . . . 337

Id. al Ayuntamiento de esta villa, por via de auxilio de los gastos que tuvo con motivo de los preparativos hechos en el año próximo pasado para celebrar el alumbramiento de la Reina N. S.<sup>a</sup> . . . . . 3.466 22

Id. á D. Francisco Abasolo Capellan de San Ignacio de Loyola, por su asignacion de 5 rs. diarios, correspondiente á los meses desde Julio de 1850 hasta Marzo de 1851 ambos inclusive . . . . . 1.370

Id. á D. Juan José Gogorza encargado de la conservacion y cuidado del edificio de San Ignacio de Loyola, por su asignacion de 3 rs. diarios correspondiente á los mismos 9 meses . . . . . 822

Id. al Sr. D. Ascensio Ignacio Altuna comisionado en Corte por esta Provincia, para los gastos que le pudiera ocasionar su traslacion á Madrid, por el mes de Octubre último, en virtud del llamamiento hecho por el Gobierno . . . . . 4.000

Id. á D. Francisco Javier Aramburu profesor de veterinaria en remuneracion del servicio que prestó en el mes de Agosto último. trasladándose por orden de la Diputacion á la villa de Berástegui y otros pueblos comarcanos, con el objeto de cortar los progresos de la enfermedad que se difundió en el ganado vacuno. . . . . 500

Id. á D. Santiago Iguain por via de socorro en consideracion á los servicios prestados cuando fue cabo de los miqueletes de esta Provincia . . . . . 500

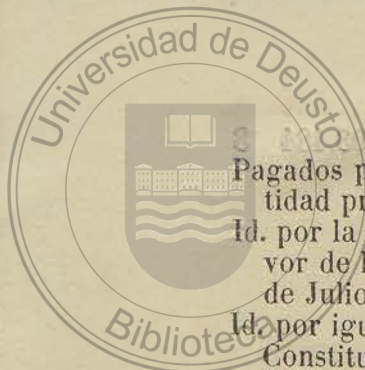
Id. al Licenciado D. Juan Francisco Arrizabalaga por los honorarios de tres dictámenes emitidos á instancia de la Diputacion sobre decomiso de cuatro pipas de espíritu . . . . . 164

Id. á D. Sotero Tapia Secretario de la Junta de espósitos del partido de Azpeitia, en indemnizacion de la mitad de la cantidad que le fue robada, en la noche de 17 de Noviembre último, del dinero destinado á las atenciones de espósitos . . . . . 622

Id. al Licenciado D. Julian Egaña por el importe de doscientos cincuenta ejemplares de la obra que escribió con el título de «Ensayo sobre la naturaleza y trascendencia de la legislacion foral de las provincias vascongadas.» . . . . . 2.500

Librados á D. Gumersindo Aguirre vecino de Vitoria para los gastos que ocasionó el remate verificado, de orden de la Diputacion, de varios capitales censales impuestos contra esta Provincia. . . . . 3.174 27

19.963 25 2.403.484 3



*Sumas anteriores,*

Pagados por el giro de la letra en que se libró la cantidad precedente . . . . .	22 46	
Id. por la suscripcion á la Crónica de Guipuzcoa en favor de la Diputacion por un año que vencerá en 15 de Julio de 1851 . . . . .	120	
Id. por igual suscripcion á los periódicos franceses el Constitucional y Diario de Debates desde 1.º de Julio de 1850 hasta 30 de Junio de 1851 . . . . .	548	
Id. á D. Martin Urreiztieta oficial 1.º de la Diputacion en remuneracion de sus trabajos extraordinarios con motivo de la formacion de un estado detallado de las diferentes carreteras de la Provincia . . . . .	320	
Id. á D. José Nicolás Aguinaga por el importe de cinco salmones con sus cestos comprados, de orden de la Diputacion, para remitirlos á Madrid, y por el porte de los mismos desde Irun á dicha Corte . . . . .	870	
Id. á D. Gumersindo Aguirre vecino de Vitoria por via de gratificacion de diferentes trabajos y servicios que ha prestado á la Provincia . . . . .	1.320	
Id. al Licenciado D. José María Furundarena escribano numeral de esta villa, por los derechos de varios poderes y otros trabajos hechos de orden de la Diputacion desde Julio de 1850 á Mayo de 1851 . . . . .	109	
Id. por los derechos de la toma de razon en el oficio de hipotecas de los partidos de San Sebastian y Azpeitia de cuatro escrituras de venta, hecha por la Administracion principal de fincas del Estado á favor de esta Provincia, de seis capitales censales impuestos contra la misma. . . . .	64	23.337 7

2.426.821 10

**RESÚMEN.**

Entradas. . . . .	Rs.	Vn.	2.972.957	17
Salidas. . . . .			<u>2.426.821</u>	<u>10</u>
Ecsistencia disponible en caja . . . . .			546.136	7

Tolosa 1.º de Junio de 1851. — El Contador: Juan María Eizaguirre.

**ESTADO** demostrativo de las entradas y salidas de fondos habidas en la Tesorería de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa desde el dia 1.º de Junio hasta el 1.º de Julio de 1851 ambos inclusive.

**ENTRADAS.**

<i>Saldo de cuenta.</i>		Rs. vn. mrs.
Por la ecsistencia que resultó en caja en 31 de Mayo de 1851, segun el estado formado con fecha del siguiente dia 1.º de Junio.	546.136	7
<i>Arbitrios provinciales.</i>		
Entregados por el rematante D. Martin José Ibarrolaburu para pago del quinto plazo . . . . .	153.161	14
<i>Derecho de la gabarra del Vidasoa.</i>		
Entregados por el producto líquido del citado derecho recaudado en todo el mes de Mayo de 1851 . . . . .	1.612	
<i>Bienes muebles.</i>		
Entregados por el importe en venta de varios efectos que tenia esta Provincia traídos el año 1845 para el servicio de SS. MM. la Reina N.ª S.ª y su Augusta madre. . . . .	76.979	26
<i>Pólvora.</i>		
Entregados por D. Nicolas Borné encargado del depósito de pólvora que ecsiste en la plaza de San Sebastian, por el producto líquido de dicho artículo vendido en el mes de Mayo de 1851.	4.606	5
<i>Boletin oficial.</i>		
Entregados por el producto de las suscripciones al Boletin oficial de esta Provincia para el año de 1850, y de las inserciones hechas en el mismo Boletin durante dicho año, con descuento del 5 p. 0/0 de administracion. . . . .	9.410	
<i>Beneficencia pública.</i>		
Entregados en reintegro de la mitad de las estancias causadas en el hospital de N.ª S.ª de Gracia de Zaragoza por varios dementes procedentes de los pueblos de esta Provincia, siendo la otra mitad de cuenta de esta Provincia, á saber.		
El Ayuntamiento de la ciudad de San Sebastian por las estancias correspondientes á todo el año 1850 de dos dementes naturales de la misma . . . . .	1.460	
El id. de la villa de Tolosa por las estancias correspondientes desde 1.º de Octubre de 1850 hasta fin del mismo mes y desde 20 de Noviembre de 1850 hasta 31 de Mayo de 1851 de un demente natural de la misma . . . . .	448	1.908
	<u>3</u>	<u>793.813 18</u>



Fomento de ganado.

Por el importe del toro padre que habiendo obtenido el primer premio en la esposicion del ganado celebrada el 3 de Junio de 1850, quedó para la Provincia y fue vendido por ser ya insertible para la propagacion. . . . .

510  
794.323 18

**SALIDAS.**

*Sueldos de los empleados*

Pagados por los sueldos de los empleados de esta Provincia comprendidos en la Nómina, correspondientes á los meses de Mayo y Junio de 1851, con inclusion del de los Sres. Diputado general en egercicio y su adjunto y del de Archivero desde 1.º de Enero hasta fin de Junio del mismo año . . . . .

24.126 2

*Gastos de oficina.*

Pagados por los gastos de oficina habidos en los meses de Mayo y Junio de 1851 . . . . . 542 31  
 Id. por la renta de la casa que ocupa la Diputacion correspondiente á los seis primeros meses de 1851. 3.700

4.242 31

*Gastos de impresiones.*

Pagados por los sueldos del impresor y de sus dos auxiliares correspondientes á los meses de Mayo y Junio de 1851. . . . .

1.830

*Pensionistas.*

Pagados por las pensiones correspondientes á los meses de Mayo y Junio de 1851, á saber.  
 A D.<sup>a</sup> María Isabel Elizalde. . . . . 550  
 A D. José Joaquin Hermoso de Hordorica. . . . . 733 10  
 Al Licenciado D. Luis Arocena . . . . . 1.000

2.283 10

*Ramo de tabacos.*

Pagados á D. Nicolas Borné Guarda—almacen del depósito de tabacos de esta Provincia, por su sueldo correspondiente á los meses de Mayo y Junio de 1851. . . . .

833 10

*Contraste.*

Pagados al contraste de esta Provincia D. Remigio Ariztegui por su sueldo correspondiente á los meses de Mayo y Junio de 1851.

305

*Correspondencia oficial.*

Pagados por los portes de la correspondencia oficial que ha reci-

33.620 19

bido la Diputacion durante el mes de Junio y para la que reciba en el presente mes de Julio . . . . . 506 18

*Gastos por Juntas generales.*

Pagados al Ayuntamiento de la villa de Motrico por la asignacion con que la Provincia contribuye á los gastos que ocasione á los pueblos la reunion de las Juntas generales . . . . .

10.000

*Gastos por Diputaciones extraordinarias.*

Pagados á los Sres. Diputados y Consultores que asistieron á la Diputacion extraordinaria reunida el dia 4 de Junio de 1851, y á los Sres. individuos de la comision permanente de hacienda reunida el dia 3 de dicho mes. . . . . 2.540  
 Id. por los gastos de funcion de Iglesia, gratificacion á los tamborileros y alguaciles con motivo de la reunion de dicha extraordinaria. . . . . 179

2.719

*Comision de fueros.*

Pagados á los Sres. vocales de la comision de fueros por los gastos de su asistencia, en los dias 13 de Diciembre y 20 de Junio últimos, á la reunion de la misma comision. . . . .

2.700

*Gastos por Consultorias.*

Pagados á los Sres. Consultores por sus honorarios de lo que trabajaron por encargo de la misma, á saber.  
 Al D.<sup>r</sup> D. Sinforiano Urdangarin desde 19 de Junio de 1850 hasta 23 de Junio de 1851 . . . . . 1.266  
 Al D.<sup>r</sup> D. Miguel Garmendia desde Julio de 1850 hasta 23 de Junio de 1851 . . . . . 952

2.218

*Consejo provincial.*

Pagados al Secretario del Gobierno de esta Provincia D. Juan Alonso, por gastos del material de dicho Consejo correspondientes á los meses de Mayo y Junio de 1851. . . . . 1.666 22  
 Id. á D. Santos Urdangaray Ugier 1.º del mismo Consejo por su sueldo correspondiente á dichos dos meses . . . . . 500  
 Id. á D. Francisco Calbo Ugier 2.º del mismo Consejo por su sueldo desde el dia 17 de Marzo hasta 30 de Junio de 1851. . . . . 728 30  
 Id. á los dos Sres. Consejeros de esta Provincia D. Sinforiano Urdangarin y D. Miguel de Garmendia por sus honorarios devengados desde 16 de Julio de 1850 hasta 27 de Junio de 1851. . . . . 8.400

11.295 18

63.059 21



Suma anterior . . . 63.059 21

*Caja de iguala.*

Trasladados á la caja especial de iguala de caminos á cuenta del producto del nuevo impuesto de un real en arroba de vinno y de la consignacion hecha en el plan de iguala de caminos . . . . 300.000

*Obras públicas.*

Pagados á la comision de obras del puerto de Deva , por la consignacion anual que hicieron á su favor las Juntas generales celebradas en la villa de Segura el año 1841 , correspondiente al de 1851. . . . . 8.000  
 Id. á D. Felipe Alberdi rematante de las obras de continuacion y conclusion de la escollera del puerto de Deva , por el 5.º plazo de su remate. . . . . 3.000  
 Id. al arquitecto D. Pedro Nolasco Tellería por los honorarios que ha devengado en diferentes trabajos hechos de orden de la Diputacion. . . . . 4.100  
 Id. al arquitecto D. Mariano José de Lascurain por los honorarios de iguales trabajos . . . . . 4.989 17.089

*Bienes inmuebles.*

Pagados á D. Pedro Choperena rematante de las obras ejecutadas en la casa de la Provincia , situada á la cabeza del puente de Behobia , por el tercer plazo ó completo pago de su remate. . . . . 2.238 6

*Bienes muebles.*

Pagados á D. Nicolas Borné en reintegro de los gastos que le originó la tasacion y venta de varios muebles de la Provincia, y por el coste de tres espejos comprados para la Diputacion, con inclusion de dos marcos dorados hechos para colocar los retratos del rey D. Alonso 8.º y de D. Juan Sebastian Elcano. . . . . 5.586 11  
 Id. al mismo Borné en reintegro de lo que desembolsó por un cuadro dorado al oleo para el retrato de S. M. la Reina N.ª S.ª . . . . . 320  
 Id. á D. Eugenio Azcue por dicho retrato . . . . . 1.000 6.906 11

*Capitales censales y sus réditos.*

Pagados á la administracion principal de fincas del Estado por un capital censal de Rs. vn. 4.188 impuesto al 3 p. 0/0 contra esta Provincia y á favor del convento de Sto. Domingo de Azpeitia, con inclusion de los derechos del remate, escritura y demas. . . . . 306 17  
 Id. á la misma administracion por los réditos de dicho capital , y por los de otros 6, que anteriormente se compraron tambien por la Provincia, impuestos contra la misma y á favor de los Conventos de S. Agustin de Azpeitia y Santo Domingo de S. Sebastian, vencidos desde 1.º de Enero último hasta la fecha de su compra . . . . . 477 6  
 Id. á D.ª Juana Leturiondo por la amortizacion al 25 p. 0/0 del residuo de Rs. vn. 4.579 que resultó á su favor en 6 certificaciones de réditos atrasados, despues que fueron convertidas en Títulos al portador. . . . . 394 26  
 Id. por los réditos correspondientes al primer semestre de 1851 de los capitales impuestos contra las cajas de Donativo , Guerra y Adeala de esta Provincia. . . . . 65.462 10  
 66.640 25 389.293 4

Sumas anteriores . . . 66.640 25 389.293 4

Id. por cupones vencidos de Títulos al portador por réditos . . . . . 6.200 72.840 25

*Ramo de espósitos.*

Pagados por la amortizacion al 25 p. 0/0 de Rs. vn. 1.186 importe de tres documentos de la deuda atrasada de espósitos. . . . . 296 16  
 Id. por dos cupones vencidos de la deuda atrasada de espósitos . . . . . 100 396 16

*Beneficencia pública.*

Pagados á la Junta de beneficencia de la ciudad de S. Sebastian por las estancias que durante el mes de Mayo último han causado varias venéreas en el hospital civil de la misma. . . . . 1.985  
 Id. al Santo hospital de N.ª S.ª de Gracia de Zaragoza por las estancias que los dementes de esta Provincia han causado en aquel establecimiento durante el mes de Junio de 1851. . . . . 1.200  
 Id. á D. Juan José Arrozpide por el cuidado y manutencion de la demente Dominica Murua , natural de Astigarraga, durante los meses de Mayo y Junio de 1851, á razon de 4 rs. diarios. . . . . 244  
 Id. al Sr. Alcalde de la villa de Zaldivia por la asignacion de un real diario hecha con destino á alimentos de la demente Josefa Antonia, que reside en aquella villa, correspondiente al primer semestre de 1851 . . . . . 181  
 Id. por el coste de 150 cristales de vacuna traídos desde Lóndres para el servicio público de esta Provincia. . . . . 500  
 Id. por socorros de tránsito suministrados á los mendigos que por no ser naturales de esta Provincia se les sacó fuera de ella . . . . . 28  
 Id. al Ayuntamiento de la villa de Tolosa á buena cuenta de las estancias que causen, en la Misericordia de la misma, los pobres procedentes de otros pueblos . . . . . 20.000  
 Id. á los Sres. vocales de la comision de beneficencia por los gastos de su asistencia á las reuniones de la misma habidas desde 20 de Enero hasta 15 de Junio de 1851. . . . . 540 24.678

*Juzgados de 1.ª instancia.*

Pagados por los sueldos de los alcaldes carceleros de los Juzgados de 1.ª instancia correspondientes á los meses de Mayo y Junio de 1851 . . . . . 1.588 20  
 Id. por los socorros suministrados á los presos del Juzgado de 1.ª instancia del partido de S. Sebastian en el Mayo de 1851 . . . . . 259 26  
 Id. por iguales socorros suministrados á un preso del Juzgado de 1.ª instancia del partido de Azpeitia en los meses de Abril y Mayo de 1851 . . . . . 43 26  
 Id. por id. á los presos del Juzgado de 1.ª instancia del partido de Vergara durante el mes de Mayo de 1851. . . . . 66 12  
 Id. por id. á los presos del Juzgado de 1.ª instancia del . . . . .  
 1.958 16 487.208 11



Sumas anteriores. . . . . 1.958 16 487.208 11  
 partido de Tolosa, y á los detenidos por disposicion del Sr. Corregidor de esta Provincia, desde 1.º de Diciembre de 1850 hasta 31 de Mayo de 1851. . . . . 5.744 12 7.702 28

*Cuerpo de miqueletes.*

Pagados por los haberes del cuerpo de miqueletes de esta Provincia correspondiente desde 1.º de Junio hasta 15 de Julio de 1851 y por otros gastos del mismo cuerpo. . . . . 34.714

*Fomento rural y de ganado.*

Pagados por los gastos que ocasionó la esposicion del ganado en Lazcano el dia 19 de Mayo de 1851, con los premios repartidos y demas desembolsos . . . . . 21.174 25  
 Id. á D. Pedro Ariztimuño por la manutencion y cuidado del toro padre que obtuvo el 1.º premio en la esposicion del año próximo pasado, desde 3 de Diciembre de 1850 hasta 19 de Mayo de 1851 en que fue vendido . . . . . 923 10  
 Id. por el coste de dos medidas de decalitro y dos de litro y por dos barriles de «Engrais liquide de Dusseau» traídos desde Bayona para la comision de fomento, con inclusion de su porte hasta la villa de Tolosa. . . . . 193 10  
 Id. á los Sres. vocales de la comision permanente de fomento por los gastos de su asistencia á las sesiones celebradas desde 24 de Enero de 1850 hasta 15 de Junio de 1851 . . . . . 3.150  
 Id. á D. Francisco Javier Arámburu veterinario de la Provincia por su sueldo correspondiente á los meses de Abril, Mayo y Junio de 1851. . . . . 550  
 Id. por el premio de 4 mrs. señalado por cada árbol que se plante en los montes de esta Provincia, á saber:  
 A la villa de Zaldivia por 223 árboles plantados en sus montes . . . . . 26 8  
 A D. Juan José Gaiztarro por 500 árboles plantados en los montes de Montocho ó Ateaga de la villa de Anoeta. . . . . 58 28  
 A la villa de Villabona por 640 árboles plantados en el monte llamado Asqui de la misma villa. . . . . 75 10  
 A D. Francisco Antonio Eceiza por 1.000 árboles plantados en los montes de Albistur . . . . . 117 22  
 A D. José Antonio Zubeldia por 644 árboles plantados en los montes de Albistur. . . . . 75 26  
 A D. José Maria Garmendia por 270 árboles plantados en los montes de Albistur. . . . . 31 26  
 A D. Juan Ignacio Elola por 171 árboles plantados en los montes de Albistur. . . . . 20 4  
 A D. Juan Francisco Tellería por 125 árboles plantados en los montes de Albistur. . . . . 14 24

---

420 12 25.991 11 529.625 5

Sumas anteriores. . . . . 420 12 25.991 11 529.625 5  
 A D. Juan Francisco Leunda por 157 árboles plantados en los montes de Albistur. . . . . 18 16  
 A D. Feliz Francisco Elizgaray por 150 árboles plantados en los montes de Albistur. . . . . 17 22  
 A D. José Maria Esnaola por 1.665 árboles plantados en los montes de Albistur. . . . . 195 30  
 A D. Felipe Gogorza, como comisionado de varios particulares de la villa de Orendain, por 2.947 árboles plantados por estos en los montes de la misma villa . . . . . 346 24  
 A D. Juan Francisco Mendizabal por 70 árboles plantados en los montes de Motrico . . . . . 8 8  
 A D. Manuel Arrizabalaga por 250 árboles plantados en los montes de Motrico. . . . . 29 14  
 A D. Pedro Larrañaga por 250 árboles plantados en los montes de Motrico . . . . . 29 14  
 A D. Antonio Francisco Echave Sustaeta por 336 árboles plantados en los montes de Motrico . . . . . 39 18  
 A D. Felipe Echeverria por sí y á nombre de otros particulares de la villa de Isasondo, por 1.706 árboles plantados en los montes de la misma villa, y por el premio de 34 posturas de hondon de vivero. . . . . 216 24  
 A D. Sebastian Muguerza como comisionado de varios particulares de la villa de Astigarraga, por 2.615 árboles plantados en los montes de la misma villa . . . . . 307 22  
 A D. Juan Andres Ateaga por sí y á nombre de otros particulares de la villa de Hernialde, por 4.014 árboles plantados en los montes de la misma villa. . . . . 472 8  
 A D. Pedro Echeverria por 2.360 árboles plantados en los montes de Regil . . . . . 277 22 2.379 30 28.371 7

*Instruccion pública.*

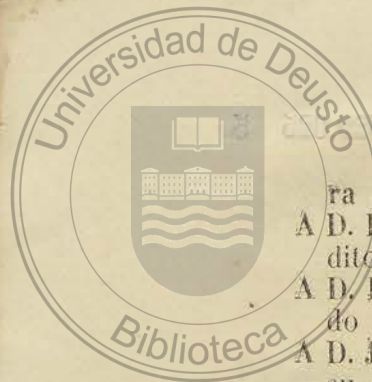
Pagados á la comision provincial de instruccion primaria por su asignacion correspondiente al año de 1851 . . . . . 6.000

*Acreedores comunes.*

Pagados por el dividendo correspondiente al 1.º semestre de 1851, á saber.

A D. Pedro Antonino Izaga como apoderado de los trocistas ó rematantes de la reparacion de la carretera desde 1805 á 1811. . . . . 10.000  
 A D. Juan Gregorio de Echazarreta por sí y como apoderado de los acreedores por servicios prestados á los batallones de Guipuzcoa en la guer-

10.000 563.996 12



24

Sumas anteriores. . . 10.000      563.996 12

ra de la independencia . . . . .	685 2	
A D. Ramon Elorrio, per el 5.º dividendo de su crédito procedente de iguales servicios. . . . .	200	
A D. Eugenio María Baracearte, por el 2.º dividendo de su crédito procedente de iguales servicios. . . . .	556 22	
A D. José Santos Trebiño, por el 1.º dividendo de su crédito procedente de iguales servicios. . . . .	100	11.341 24

*Suministros.*

Pagados á D. Antonio Benito Arambillet y á los herederos de D. Francisco Arrascaeta para cancelamiento de su crédito de Rs. vn. 45.480 16 mrs. procedentes del servicio de utensilios hecho en Irun en el año 1815 . . . . . 2.997

*Servicio de bagagería.*

Pagados por el servicio de bagagería prestado en los puntos siguientes, á saber.

En Irun durante el mes de Mayo de 1851 . . . . .	126	
En San Sebastian. . . . . id. . . . .	140	
En Hernani . . . . . id. . . . .	99	
En Tolosa . . . . . id. . . . .	592	
En Villafranca. . . . . id. . . . .	146	
En Villareal. . . . . id. . . . .	154	
En Vergara. . . . . id. . . . .	140	
En Mondragon. . . . . id. . . . .	102	
En Elgoibar . . . . . id. . . . .	80	
En Azpeitia. . . . . id. . . . .	192	
En Orío. . . . . id. . . . .	76	
En Zarauz . . . . . id. . . . .	29	
En Aya . . . . . id. . . . .	27	
En Deva. . . . . id. . . . .	4	
En Asteasu. . . . . id. . . . .	4	
En Guetaria . . . . . id. los meses de Abril y Mayo. 24		1.935

*Pólvora.*

Pagados á la Administracion de Rentas de esta Provincia, por el importe de la pólvora entregada por la misma el dia 4 de Junio de 1851 para el consumo público. . . . . 18.048

Id. á D. Elias Cayetano Osinalde por el coste de una casita, que de cuenta de esta Provincia, se ha construido en el castillo de la Mota de la ciudad de S. Sebastian para depósito de la pólvora. . . . . 15.749 14      33.797 14

*Direccion de baños.*

Pagados al Médico Director de los baños de Cestona D. Justo Maria Zavala, por su sueldo correspondiente á los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1851. . . . . 2.666 24

616.734 6

25

Suma anterior. . . . . 616.734 6

*Gastos extraordinarios.*

Pagados á D. Francisco Abasolo capellan de S.<sup>n</sup> Ignacio de Loyola por su asignacion de 5 rs. diarios correspondientes á los meses de Abril, Mayo y Junio de 1851 . . . . . 455

Id. á D. Juan José Gogorza, encargado de la conservacion y cuidado del edificio de S.<sup>n</sup> Ignacio de Loyola, por su asignacion de 3 rs. diarios correspondiente á los mismos tres meses . . . . . 273

Id. por los gastos que ha ocasionado la enfermedad y defuncion del Sr. D. Valentin de Olano. . . . . 1.113 20      1.841 20

618.575 26

**RESÚMEN.**

Entradas. . . . . Rs. Vn.	794.323 18
Salidas. . . . .	618.575 26
Ecsistencia disponible en caja . . . . .	<u>175.747 26</u>

Motrico 2 de Julio de 1851. — El Contador: Juan Maria Eizaguirre.



## CAJA DE IGUALA DE CAMINOS.

ESTADO demostrativo de las entradas y salidas de fondos habidas en la caja especial de iguala de caminos de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa desde su creacion en 1.º de Enero de 1851 hasta 1.º de Julio del mismo año.

### ENTRADAS.

Rs. vn. mrs.

#### Consignaciones.

Ingresados á cuenta del producto en el presente año de un real en arroba de vino impuesto á consecuencia de dicha iguala, y de la consignacion anual de Rs. vn. 400.000 hecha por la Provincia para la citada caja especial. . . . . 500.000

#### Anticipo.

Entregados por la Provincia por via de anticipo con el objeto de cubrir las atenciones de los nuevos caminos. . . . . 300.000

#### Peage de cadenas.

Entregados por los remates causados para el presente año de 1851, á saber.

D. Martin Alzola por los cinco primeros plazos de la cadena de Irun . . . . .	20.833	10
D. Francisco Iturria por los cinco id. de la de Urnieta . . . . .	10.000	
D. Blas Altolaguirre por los cinco id. de la de Tolosa . . . . .	48.083	10
D. Francisco Arana por los cinco id. de las de Lizarza y Villafranca . . . . .	52.666	24
D. Julian Landa por los cinco id. de la de Zumarraga . . . . .	16.666	24
D. Pedro Garate por los cinco id. de las de Vergara y Arechavaleta . . . . .	49.583	10
D. Martin José Ibarrolaburu por los cinco id. de la de Salinas. . . . .	25.000	
D. Mateo Ciaran por los cinco id. de la de Elgoibar. . . . .	10.333	10
D. Ignacio Lecue por los cinco id. de la de Placencia . . . . .	9.583	10
D. Marcos Juaristi por el primer trimestre de las tres cadenas establecidas en el ramal de Otsarain á Elgoibar . . . . .	5.850	248.599 30

#### Camino ramal de Arrona.

Entregados por el Alcalde pedáneo y vecinos de Arrona en compensacion de la obligacion que la Provincia tomó sobre sí de costear los gastos de conservacion del camino abierto desde el pueblo de Arrona al crucero de Yrao donde se empalma con el camino ramal del rio Urola. . . . . 1.400

1.049.999 30



**SALIDAS.**

*Nuevo camino de Yraeta á Lasarte.*

Pagados á los rematantes de los treinta y ocho trozos de dicho camino, á los de las obras de fábrica del mismo y á los de los cuatro trozos del ramal de Guetaria, por el primer plazo.	283.030	4	
Id. por los gastos causados por el proyecto de rectificación del trazado del camino de Yraeta á Lasarte.	1.886		
Id. por el alquiler y desperfectos de las sillas ocupadas en los remates de los trozos de dicho camino, y por el remiendo de varias averías habidas en la sala en que se celebraron.	138		
Id. á los dos Ayudantes-directores de dicho camino por su sueldo de á cada 20 rs. diarios, á saber:			
A D. Melchor Arrieta desde el día 10 de Febrero hasta 30 de Junio inclusive	2.820		
A D. Juan José Belaunzarán desde el día 13 de Febrero hasta 30 de Junio inclusive.	2.760	5.580	
Id. á D. José Antonio Segura sobrestante de las obras del nuevo puente que se está construyendo en Orio, por los gastos hechos durante el mes de Mayo último en materiales, útiles, herramientas y jornales empleados en dichas obras	23.096	7	
Id. á D. <sup>a</sup> Maria Josefa Alzuru en indemnización de 504 pies cuadrados de terreno labrantio, que se le ocuparon en la vega de Zarauz con motivo de la apertura de dicho camino, y por el 3 p. 0/0 de espropiacion.	47	12	313.777 23

*Nuevo camino de Errastiola á Salvatore.*

Pagados á los rematantes de los veinte trozos de dicho camino y á los de las obras de fábrica del mismo, por el primer plazo.	82.555	18	
Id. por los gastos que ocasionó la celebracion de los citados remates	26		
Id. al Ayudante-director del mismo camino D. Pedro Ruiz Tamayo por su sueldo correspondiente á los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio, á razon de 20 rs. diarios	2.440	85.021	18

*Nuevo camino de Oyarzun á Rentería.*

Pagados á los rematantes de los diez trozos de dicho camino, por el primer plazo	25.811	11	
Id. al Ayudante-director D. Inocencio Elorza por su sueldo desde 24 de Marzo hasta 30 de Junio inclusive, á razon de 14 rs. diarios	1.386		
Id. á D. Salvador Retegui en indemnización de 20 1/2 posturas de terreno erial, 40 5/8 posturas de terreno manzanal y 1 1/4 posturas de ribazo que se le ocuparon con la apertura de dicho camino, y por el 3 p. 0/0 de espropiacion	2.632	10	
	29.829	21	398.799 7

Sumas anteriores. . . . . 29.829 21 398.799 7

Id. á D. Ignacio Echeverría en indemnización de 28 7/16 posturas de terreno labrantio, 3 7/8 posturas de terreno ribazo y 53 1/2 estados de pared de mampostería seca, que se le ocuparon con igual motivo, y por el 3 p. 0/0 de espropiacion.	1.806	6	31.635 27
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------	---	-----------

*Carretera general.*

Pagados por los sueldos de los dos arquitectos directores correspondientes á los seis meses desde Enero á Junio de 1851.	6.000		
Id. por los sueldos de los peones camineros correspondientes á los mismos seis meses, á saber:			
Por los de la 1. <sup>a</sup> seccion ó del director Lascurain	11.308		
Por los de la 2. <sup>a</sup> seccion ó del director Tellería	13.208	24.516	
Id. por trabajos hechos con peones auxiliares en la 1. <sup>a</sup> seccion	240		
Id. por iguales trabajos hechos en la 2. <sup>a</sup> seccion	597	17	837 17
Id. al arquitecto director D. Mariano José Lascurain por el coste de las obras de reparacion hechas en diferentes puntos de la 1. <sup>a</sup> seccion de la carretera	3.558		
Id. á D. Antonio José Orcaiztegui rematante de la construccion del nuevo puente de Andoain, por via de indemnización de las mayores obras ejecutadas	25.000		
Id. á D. Manuel Carrera rematante del trozo de carretera abierto con el número 3 para enlazarlo con el nuevo puente de Andoain, por via de indemnización de los perjuicios que tuvo por el mayor coste de dicho trozo	700		
Id. al sobrestante de las obras del citado puente de Andoain D. José María Azpiroz, por su sueldo correspondiente al mes de Enero de 1851	1.120		
Id. al arquitecto director D. Pedro Nolasco Tellería por el coste de las obras adicionales que se ejecutaron en el nuevo puente de Andoain y trozos adherentes	5.753	28	
Id. á Miguel Carrera por el importe de 145 carros de piedra machacada que estendió en el nuevo trozo de carretera de Andoain en su empalme con la que pasa por San Sebastian.	1.000		
Id. á D. Joaquin Leizaur en indemnización de 26 posturas de terreno, que se le ocuparon para un trozo de carretera abierta en Andoain con motivo de la construccion del nuevo puente, y por el 3 0/0 de espropiacion	401	25	
Id. á Doña Maria Manuela Lecuona viuda de D. José Joaquin Sorondo en indemnización de la parte que para el ensanche de la carretera se le ocupó de su casa llamada Erramosenea, situada en la villa de Andoain, y por las obras de modificacion que se ejecutaron en el ángulo oriental de la misma casa.	4.241		
Id. á Doña Micaela Ignacia Argote en indemnización de			

73.128 2 430.435



Sumas anteriores . . . . .	73.128 2	430.435
1 1/4 posturas de terreno, que se le ocuparon para el trozo que con el núm. 1.º se abrió en Andoain para enlazarlo con el nuevo puente, y por el 3 0/0 de espropiciación . . . . .	103	
Id. por el coste de una casita construida para el recaudador del portazgo establecido cerca de las ventas de Irun . . . . .	4.861	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Villafranca, por el cuarto ó último plazo de la parte con que la Provincia debia contribuir para la reparacion de la calle de dicha villa . . . . .	3.787 13	
Id. á D. Miguel Antonio Otegui sobrestante de los peones camineros de la 2.ª seccion de la carretera, por el coste de la reparacion de la calle de Villabona . . . . .	1.157 17	
Id. á Francisco Mayo por el beneficio que resultó á la carretera con las paredes construidas sobre una de sus márgenes cerca del puente de Anoeta . . . . .	350	
Id. á D. Saturnino Lizarraga por igual beneficio que resultó á la carretera con las paredes construidas en el punto de Umacur en Villabona . . . . .	400	
Id. á Miguel Antonio Goicoechea por igual beneficio que resultó al camino ramal de Navarra con las paredes construidas en la procsimidad del molino de Leaburu . . . . .	200	
Id. al arquitecto director D. Pedro Nolasco Tellería por los trabajos extraordinarios, que tuvo con motivo de la construccion del nuevo puente de Andoain y el proyecto de la reforma de la cuesta de Icazteguieta . . . . .	1.000	
Id. á los rematantes del apronto de piedra para la conservacion de la carretera general, á saber:		
A los de la 1.ª seccion . . . . .	21.975 4	
A los de la 2.ª id. . . . .	21.983 10	
	43.958 14	128.945 12

*Camino de Otsarain á Elgoibar.*

Pagados á la Asociacion del camino ramal de Otsarain á Elgoibar, segun lo estipulado en el convenio de cesion del mismo camino, por materiales empleados en su reparacion y por intereses no pagados de dicho camino . . . . .	11.800	
Id. á la misma Asociacion, por los seis primeros plazos correspondientes al presente año de la anualidad de 80.000 rs. que la Provincia debe satisfacerle por la cesion del enunciado camino. . . . .	39.999 30	
Id. por el sueldo del cabo y tres peones camineros que existen en el mismo ramal correspondientes á los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 1851 . . . . .	2.750	
Id. por jornales de peones auxiliares en los meses de Enero y Febrero de 1851 . . . . .	550	
Id. por 8.690 1/2 carros de piedra estendidos en dicho camino durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1851. . . . .	29.877 26	
Id. á Agapito Larrañaga rematante de las obras de reparacion de un muro de sosten, desplomado en el camino de Otsarain á Elgoibar en jurisdiccion de Azcoitia, por el primer plazo . . . . .	310	
	85.287 22	559.380 12

Sumas anteriores. . . . .	85.287 22	559.380 12
Id. al arquitecto director D. Mariano José Lascurain por los honorarios del reconocimiento, presupuesto y condiciones para el remate precedentemente citado . . . . .	88	85.375 22

*Camino del rio Urola.*

Pagados á la Asociacion del camino del rio Urola, por los seis primeros plazos correspondientes al presente año de la anualidad de 50.000 rs. que la Provincia debe satisfacerle por la cesion del enunciado camino . . . . .	24.999 30	
Id. por los sueldos del cabo y dos peones camineros correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1851 . . . . .	1.176	
Id. por 1637 carros de piedra y 50 de escoria que se estendieron en dicho camino durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1851 . . . . .	6.081 5	
Id. por jornales devengados en los trabajos de dicho camino hechos desde 1.º de Enero hasta 20 de Abril de 1851 y por 334 carros de escoria que se estendieron en el mismo camino . . . . .	1.827 15	
Id. por via de anticipo para las atenciones del citado camino . . . . .	1.915 14	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Azpeitia, por el primer plazo de la parte con que debe contribuir la Provincia al coste de la reparacion de la calle de arriba de dicha villa . . . . .	3.000	38.999 30

*Camino del rio Deva.*

Pagados á la hermandad del rio Deva por los intereses del trimestre vencido en 31 de Marzo de 1851 de las ochocientas acciones de á 2.000 rs. espedidas á su favor al 5 p.0/0 por la cesion de dicho camino . . . . .	20.000	
Id. por los sueldos de los peones camineros del ramal del rio Deva correspondientes á los seis primeros meses del presente año . . . . .	4.027	
Id. por la litografia, impresion y encuadernacion de novecientos ejemplares de acciones para dicho camino . . . . .	240	24.267

*Camino de Campanzar.*

Pagados por los intereses del trimestre vencido en 31 de Marzo de 1851 de las 50 acciones de á 2.000 rs. espedidas al 5 0/0 á favor del Ayuntamiento de Mondragon por la cesion de dicho camino. 1.250		
Id. por la litografia, impresion y encuadernacion de ciento veinte y ocho ejemplares de acciones para dicho camino . . . . .	74	1.324

*Camino de Oriamendi.*

Pagados por los intereses del trimestre vencido en 31 de Marzo de 1851 de las treinta y cinco acciones de á 2.000 rs. espedidas al 5 p.0/0 á favor del Ayuntamiento de San Sebastian por la cesion de la parte que tenia en el camino de Oriamendi . . . . .	875	
Id. al arquitecto D. Pedro Nolasco Tellería por los hono-		
	875	709.346 30



6			
	Sumas anteriores. . . . .	875	709.346 30
	raios devengados en el reconocimiento, diseño y cálculo de las obras de reparacion del camino de Oriamendi. . . . .	250	
	Id. por la litografia, impresion y encuadernacion de cuarenta y siete ejemplares de acciones para dicho camino . . . . .	26	1.151
	<i>Camino llamado Reina Cristina</i>		
	Pagados al Sr. Director de la empresa de dicho camino, por los seis primeros plazos correspondientes al presente año de los Rs. vn. 30.000 anuales, que la Provincia se obligó á satisfacerle en equivalencia de los arbitrios que antes se ecsijian con destino al mismo camino en los pueblos de Elgueta y Vergara . . . . .		15.000
	<i>Nueva carretera que pasa por San Sebastian.</i>		
	Pagados á la empresa de la misma carretera, por los seis primeros plazos correspondientes al presente año de los Rs. vn. 60.000 anuales, que la Provincia se obligó á satisfacerle, en equivalencia de los arbitrios que antes se ecsijian con destino al mismo camino en los pueblos de San Sebastian, Lasarte, Alza y Rentería . . . . .		30.000
	<i>Camino que pasa por Oñate</i>		
	Pagados por el sueldo del peon caminero correspondiente hasta fin de Junio de 1851. . . . .		559
	<i>Réditos de la caja antigua de caminos.</i>		
	Pagados por los réditos correspondientes al primer semestre de 1851 de los capitales censales impuestos contra la caja antigua de caminos . . . . .		101.302 28
	<i>Indemnizaciones á los pueblos situados fuera de las carreteras.</i>		
	Pagados á los pueblos, con arreglo al artículo diez del plan de iguala de caminos, en indemnizacion de la mitad del recargo de un real impuesto en arroba de vino para las atenciones de dicha iguala, á saber.		
	A la villa de Berástegui . . . . .	3.151	8
	A la de Amézqueta. . . . .	1.500	
	A la de Abalcisqueta . . . . .	850	
	A la de Gainza . . . . .	400	
	A la de Orendain . . . . .	500	
	A la de Baliarrain . . . . .	250	6.651 8
	<i>Gastos de material.</i>		
	Por el coste de cuatro libros rayados para Diario, Libro-mayor y auxiliares de la caja de iguala de caminos. . . . .	540	
	Por id. de dos resmas de papel que se compraron para la impresion de las acciones de la caja de iguala de caminos . . . . .	184	724
			864.734 32

7  
Suma anterior. . . . . 864.734 32

*Gastos extraordinarios.*

Pagados por los derechos de la toma de razon en los oficios de hipotecas de las escrituras correspondientes á la cesion, hecha á favor de la Provincia, de los caminos del rio Urola, de Otsarain á Elgoibar y del rio Deva . . . . .		88	
Id. por id. de varias escrituras de remate de los trozos correspondientes á los nuevos caminos de Iraeta á Lasarte, de Errastiola á Salvatore y de Oyárun á Rentería . . . . .		631	
Id al escribano de esta villa D. José Maria Furundarena, por los derechos de varias escrituras otorgadas con las Asociaciones y Empresas de caminos, á consecuencia del plan de iguala de caminos, y de las copias de las escrituras de remate de los trozos que se están abriendo en los caminos de Yraeta á Lasarte, de Errastiola á Salvatore y de Oyárun á Rentería. . . . .		2.172	
Id. por el coste de dos resmas de papel doble para la impresion de las condiciones y escrituras de remate de dichos trozos . . . . .		176	
Id. por via de plus ó gratificacion al cabo y los dos miqueletes, que acompañaron al ingeniero de caminos, canales y puertos D. Manuel Peironcely en la demarcacion de caminos de Yraeta á Lasarte y de Errastiola á Salvatore . . . . .		126	
Id. por via de gratificacion á los empleados de la Secretaría, Contaduría y al Tesorero, con motivo de los trabajos extraordinarios que tuvieron por el planteamiento de la iguala de caminos . . . . .		8.000	
Id. á los ocho Sres. vocales de la comision de caminos nombrada por la Junta general reunida en Vergara el año próximo pasado, para ayuda de gastos que les ocasionó su asistencia á la reunion celebrada en esta villa el dia 19 de Octubre de 1850. . . . .		720	11.913
			876.647 32

**RESÚMEN.**

Entradas. . . . .	Rs. vn. 1.049.999 30
Salidas . . . . .	876.647 32
Exsistencia disponible en caja . . . . .	173.351 32

Tolosa 30 de Junio de 1851. — El contador: Juan María Eizaguirre.